LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0678-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE CANDARAVE, CANDARAVE, TACNA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN VETERINARIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA"

PERÍODO: 3 DE MARZO DE 2022 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

5 DE DICIEMBRE DE 2024
TACNA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

01920242067800

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0678-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN VETERINARIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Contratación de servicios de evaluación veterinaria no presupuestados e innecesarios para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave y departamento de Tacna", y posterior pago de servicios no ejecutados, con documentación que no se ajusta a la verdad, causó perjuicio económico a la entidad por s/ 2 800,00 soles.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	59
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	59
V.	**CONCLUSIONES**	60
VI.	**RECOMENDACIONES**	62
VII.	**APÉNDICE**	62

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0678-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN VETERINARIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE – PROVINCIA DE CANDARAVE – DEPARTAMENTO DE TACNA"

PERÍODO: 3 DE MARZO DE 2022 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Candarave, en adelante "la entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0678-2024-005, acreditado mediante oficio n.° 000023-2024-CG/OCI0678 de 29 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los servicios de evaluación veterinaria contratados con cargo al proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de apoyo a la Cadena Productiva Pecuaria en el distrito de Candarave - provincia de Candarave - departamento de Tacna", se realizaron conforme a los términos de referencia, disposiciones internas y normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a las presuntas irregularidades identificadas durante la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna", durante el año 2022, toda vez que, el residente del proyecto e inspector del proyecto realizaron dos (2) requerimientos para la contratación de servicios de evaluación veterinaria para la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, generándose la orden de servicio n.° 202 de 5 de abril de 2022 a favor de Renzo Evert Manchego Zeballos, por S/ 1 000,00 soles y la orden de servicio n.° 743 de 5 de mayo de 2022 a favor de Silvia del Pilar Vilca Choque por S/ 1 800,00.

Sin embargo, tales servicios no estaban presupuestados en el expediente técnico; y cuyas actividades no fueron necesarias para la ejecución de dicha actividad; pese a ello se contrataron los servicios, los cuales incumplieron con los términos de referencia; además los servicios no se realizaron; no obstante, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, otorgó la conformidad de los servicios mediante los informes n.os 037 y 097-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC, por lo cual la Entidad realizó el pago de los servicios mediante comprobante de pago n.° 448 de 1 junio de 2022 por S/ 1 000,00 a favor de Renzo Evert Manchego Zevallos y mediante comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2023 por S/ 1 800,00 soles a favor de Silvia del Pilar Vilca Choque, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 2 800,00.

Alcance

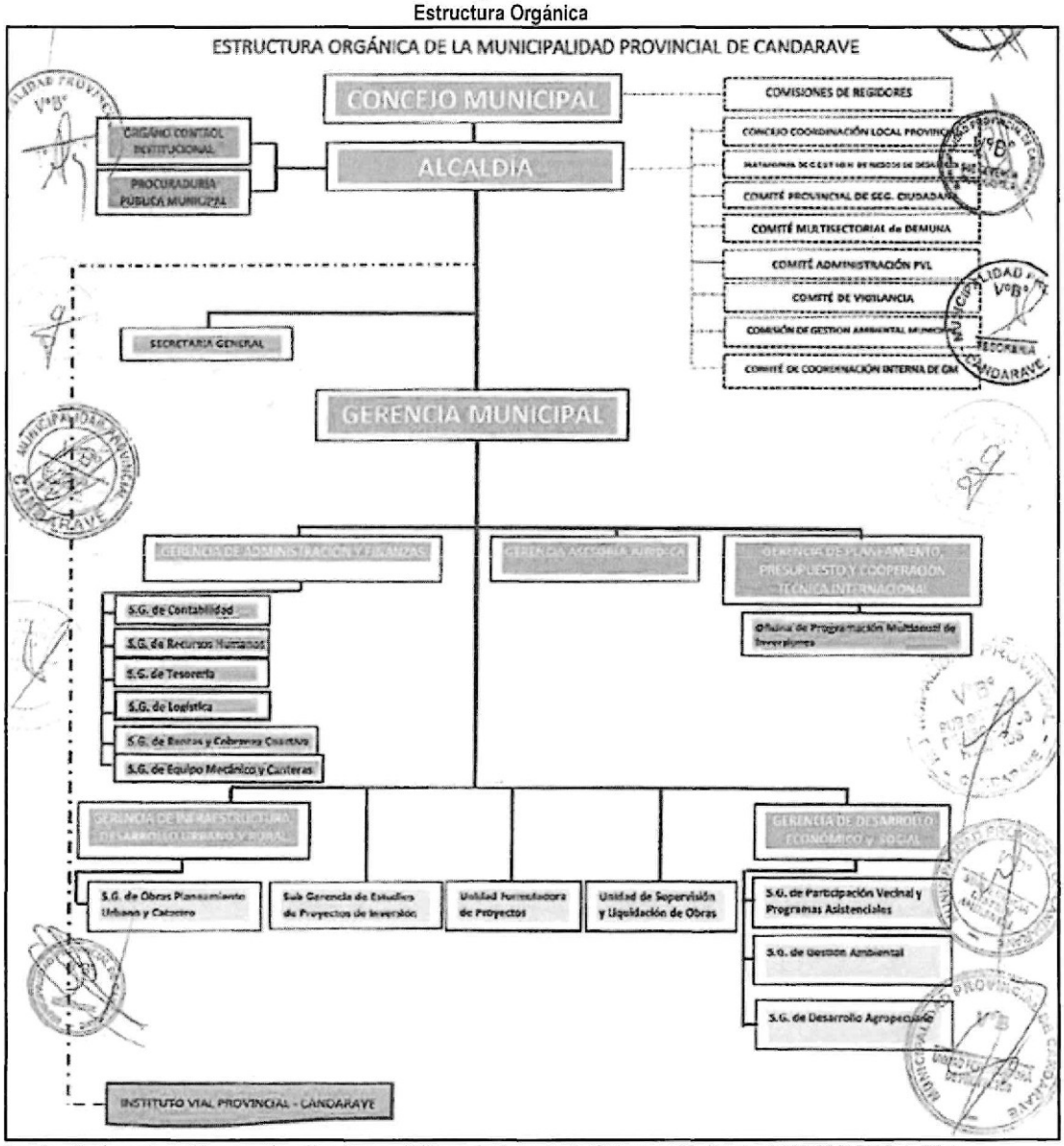
El servicio de control específico comprende el período de 3 de marzo de 2022 al 17 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Candarave pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra el organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Candarave:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPC de 27 de marzo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN VETERINARIA NO PRESUPUESTADOS E INNECESARIOS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE, PROVINCIA DE CANDARAVE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", Y POSTERIOR PAGO DE SERVICIOS NO EJECUTADOS, CON DOCUMENTACIÓN QUE NO SE AJUSTA A LA VERDAD, CAUSÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 2 800,00.

De la revisión y evaluación de la documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Candarave, relacionada con la contratación de dos (2) servicios de evaluación veterinaria en el periodo 2022 con cargo al proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna", en adelante el "proyecto" se evidenció que Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Ángel Rodolfo Fernández Vega, inspector del proyecto, suscribieron dos (2) requerimientos para la contratación de servicios de evaluación veterinaria que no estuvieron previstos en el presupuesto del expediente técnico inicial, ni en el expediente técnico modificado n.° 1 por actualización de costos, y tampoco en el plan de trabajo 2022 modificación n.° 1, pese a ello requirieron los servicios suscribiendo los términos de referencia por servicios veterinarios donde establecieron las actividades a desarrollar relacionada a la evaluación, inspección y monitoreo de camélidos sudamericanos los cuales no fueron necesarios para la ejecución de la actividad 1.2 Adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos para el proyecto.

Asimismo, se determinó que la documentación sustentatoria de la ejecución del servicio a cargo del proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, por S/ 1 000,00, presentó resultados incongruentes y no ajustados a los términos de referencia, toda vez que en el documento que sustenta dicho servicio denominado: "Evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos Huacayas)", no registró el cumplimiento de las actividades requeridas en los términos de referencia, a la vez se evidenció que los numerales 3, 4, 5 y 6 del referido documento de evaluación del proveedor fueron extraídos con información de internet, así como la imagen n.° 5 de la evaluación de camélidos sudamericanos del proveedor también fue extraída de una página de internet, y el criador de la comunidad de San Lorenzo y el cuidador de la alpaca en la comunidad de Japokunko, manifestaron que sus camélidos no recibieron asistencia técnica, por lo cual se simuló el servicio con información que no se ajusta a la verdad; asimismo se evidenció que el proveedor del servicio laboró paralelamente en otra entidad pública, durante el mismo periodo que se requirió el servicio, donde no solicitó licencias ni permisos para ausentarse de sus labores y poder ejecutar en servicio en las comunidades y/o anexos de Candarave.

A la vez, el expediente del comprobante de pago n.° 448 de 2022 mediante el cual se realizó el pago al proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, cuenta con documentación no ajustada a la verdad, toda vez que se evidenció que existen documentos que cuentan con huellas dactilares que no corresponden al proveedor del servicio, sino a Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista en derivados lácteos del proyecto, quien indicó que puso sus impresiones dactilares en el curriculum vitae del proveedor a solicitud del residente del proyecto, quien le dijo que fue bajo el pedido y

consentimiento del proveedor, con lo cual la documentación que sustenta dicho servicio no se ajusta a la verdad.

Por lo que, dichas situaciones evidenciarían la simulación del servicio y por ende la no ejecución del servicio; pese a ello, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, dieron la conformidad del servicio, por lo cual la Entidad realizó el pago a favor del proveedor el importe de S/ 1 000,00.

De igual forma, se comprobó que la documentación que sustenta el servicio de evaluación veterinaria a nombre de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, por el importe de S/ 1 800,00, consigna resultados que no se ajustan a los términos de referencia, toda vez que en el *"Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores para el proyecto)"*, no registro el cumplimiento de las actividades establecida en los Términos de referencia, ello debido que dicho servicio no fue realizado; lo cual fue confirmado por la misma proveedora, al indicar que no firmó ni puso sus huellas dactilares en los documentos del proceso de contratación y que tampoco ejecutó el servicio, situación que fue confirmado por el perito dactiloscópico de la RENIEC al indicar que existen documentos que cuentan con las huellas dactilares de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto y de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativo II del proyecto, con lo cual se evidencia que la documentación del servicio no se ajusta a la verdad.

Situación que fue confirmada por la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, quien manifestó que acordó con Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto el pago de S/ 200,00 por asesoramiento vía telefónica y que los S/ 1 600,00 habrían sido transferidos a la cuenta bancaria del residente del proyecto, situación que evidencia un acuerdo previo entre las partes para obtener recursos económicos de la Entidad por un servicio no ejecutado, no presupuestado y a la vez innecesario para el proyecto

Asimismo, se evidenció que tres (3) custodios de tres (3) llamas y una (1) alpaca manifestaron que no se realizó la una evaluación veterinaria; además que el informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) de la proveedora cuenta con información extraída del Manual del Alpaquero del Instituto Nacional de Innovación Agraria que se encuentra publicado en la página web del Repositorio Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria y las imágenes incorporadas en el referido informe de trabajo de evaluación y monitoreo fueron extraídas de páginas de internet con lo cual se simulo el servicio de evaluación veterinaria y por ende se determinó que no fue ejecutado.

A pesar de ello, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, dieron la conformidad del servicio, por lo cual la Entidad realizó el pago a favor de la proveedora.

De esta manera, transgredieron el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, los artículos 6°, 7° y 17° de la directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contratación de bienes y servicios, por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias – UIT" aprobada por Resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021, numerales 7.1.12, literal a), m), n) q) del numeral 7.1.13; numeral 7.1.24 y punto 21 y 22 del numeral 7.1.25 de la Directiva sobre ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o convenio, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019 y las estipulaciones de los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 del 3 de marzo de 2022 y los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00898 del 4 de octubre de 2022 y el Expediente Técnico del proyecto aprobado por Resolución de Gerencia n.° 147-2019/GM-MPC de 14 de noviembre de 2019, modificado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2022/GM-MPC de 15 de febrero de 2022 y el Plan de trabajo modificado n.° 01 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-GM/MPC de 24 de febrero de 2022.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 2 800,00, toda vez que simularon la ejecución de servicios con información y documentación que no se ajusta a la verdad, los cuales fueron innecesarios para la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos para el proyecto, además que la documentación que obra en el comprobante de pago presentan huellas dactilares que no les corresponden a los proveedores, si no que le corresponden Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista de derivados lácteos del proyecto y, Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativo II del proyecto, con lo cual ocasionaron que se realizara el pago por servicios que no fueron ejecutados.

Los hechos se detallan a continuación:

1 Del expediente técnico y plan de trabajo que no contó con presupuesto para la contratación de los dos (2) servicios de evaluación veterinaria:

1.1 Del expediente técnico inicial del proyecto:

De acuerdo a la sección I. Memoria descriptiva del expediente técnico inicial del proyecto, aprobado mediante resolución de gerencia n.° 147-2019/GM-MPC de 14 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 5**), tuvo como antecedente: "*El servicio a prestar es de brindar conocimientos y asistencia técnica a los productores pecuarios en el distrito de Candarave, mediante capacitaciones a los productores pecuarios, asistencia técnica para mejorar la producción pecuaria y generar valor agregado a la producción de derivados lácteos y producción de carne*"; identificándose los objetivos, metas, metodología y resultados de la actividad 1.2 Adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Actividad 1.2 Adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos

Objetivos:	Brindar asistencia técnica en mejoramiento genético de camélidos sudamericanos.
Meta:	Asistencia técnica en mejoramiento genético.
Metodología:	Los eventos de asistencia técnica se realizarán con los 04 reproductivos en las comunidades y anexos beneficiarias, a cargo del técnico del proyecto en coordinación con autoridades locales e instituciones que desarrollan actividades similares en el sector pecuario.
Resultados:	100% de productores de camélidos sudamericanos recibieron asistencia técnica en mejoramiento genético mediante los 04 reproductores adquiridos para 3 años durante el periodo de intervención del proyecto.

Fuente: Expediente técnico aprobado por Resolución de Gerencia n.° 147-2019/GM-MPC de 14 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el Especialista técnico de la comisión de control emitió el Informe n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**) mediante el cual realizó la revisión y análisis del expediente técnico inicial, expediente técnico modificado n.° 1 y el plan de trabajo modificado n.° 1, concluyendo en lo siguiente:

"6.1 Se ha establecido que el servicio de evaluación veterinaria requerido mediante pedido de servicio n.° 00276 del 3 de marzo de 2022 no estuvo considerado en el presupuesto del proyecto para la ejecución de la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, de acuerdo a la revisión del expediente técnico inicial, modificación n.° 01 del expediente técnico y plan de trabajo 2022 modificado n.° 01".

6.2 Se ha establecido que el servicio de evaluación veterinaria requerido mediante pedido de servicio n.° 00898 del 4 de octubre de 2022 no estuvo considerado en el presupuesto del proyecto para la ejecución de la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, de acuerdo a la revisión del expediente técnico inicial, modificación n.° 01 del expediente técnico y plan de trabajo 2022 modificado n.° 01"

A la vez, el especialista técnico de la comisión de control revisó[1] la sección **V Presupuesto del proyecto** del expediente técnico inicial (**Apéndice n.° 7**) donde se estableció el presupuesto asignado para el proyecto, así como para la actividad 1.2 Adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, del cual se observa que no se consideró presupuesto para la contratación de servicios de evaluación veterinaria, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Servicios presupuestados en el expediente técnico del proyecto relacionado con las actividades de los camélidos sudamericanos

Clasificador	Descripción	Unidad de Medida	Metrado	Precio Unitario	Total
01.00.00	COMPONENTE 01: ADECUADAS CAPACIDADES DE MANEJO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO PECUARIO				1 405 625,00
(...)	(...)				(...)
01.02.00	ACT. 1.2 ADECUADA CALIDAD GENÉTICA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS				54 300,00
01.02.01	Asistencia técnica en mejoramiento genético en camélidos sudamericanos	Und.	6	9 050,00	54 300,00
	Adquisición de reproductores				36 000,00
2.6.61.12	Adquisición de animales reproductores camélidos sudamericanos	Und.	6	6 000,00	36 000,00
	Adquisición de forraje				7 200,00
2.6.71.62	Adquisición de pacas de avena	Kg.	6 000	1,20	7 200,00
	Adquisición de combustibles y lubricantes				8 100,00
2.6.71.62	Petróleo Diesel para traslado entre zonas	Gln.	600	13,50	8 100,00
	Otros servicios por terceros				3 000,00
2.6.71.63	Servicio de transporte de reproductores	Servicio	1	3 000,00	3 000,00

Fuente: Expediente técnico inicial aprobado por Resolución de Gerencia n.° 147-2019/GM-MPC de 14 de noviembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se observa que en el expediente técnico inicial del proyecto respecto a la Actividad 1.2 Adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos[2], se advierte que no consideró presupuesto para la contratación de los dos (2) servicios de evaluación veterinaria[3].

1.2 Del expediente técnico modificado n.° 1 por actualización de costos – deductivo n.° 01 por partidas deducidas:

Mediante resolución de gerencia municipal n.° 014-2022-GM/MPC del 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 8**), se aprobó el expediente técnico modificado n.° 1, el cual fue elaborado[4] y firmado por Mvz. Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto[5], contando con la conformidad[6] de Angel Rodolfo Fernendez Vega, inspector del proyecto[7]; al respecto, en la sección 7.00 Expediente de Actualización de costos (**Apéndice n.° 13**), se estableció la actualización de los costos de la actividad 1.2 Adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, tal como se detalla a continuación:

[1] *Véase el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**) del Especialista técnico de la comisión de control, respecto al subnumeral 5.1 del numeral 5.*

[2] *Mediante el cual se dispuso la partida 01.02.01 Asistencia técnica en mejoramiento genético en camélidos sudamericanos, que contempló adquisición de reproductores por S/ 36 000,00 soles, adquisición de forraje por S/ 7 200,00 soles, adquisición de combustible y lubricantes por S/ 8 100,00 soles, y otros servicios por terceros por S/ 3 000,00 soles, el cual contempló la especifica de gasto 2.6. 71.63 Servicio de transporte de reproductores por S/ 3 000,00 soles.*

[3] *Según lo establecido por el Especialista Técnico de la comisión de control mediante su Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**), desarrollado en el numeral 5, subnumeral 5.1.*

[4] *Según Informe n.° 007-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice 9**) mediante el cual Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, remite la modificación n.° 1: actualización de costos – deductivo n.° 1 partidas deducidas al expediente (**Apéndice n.° 9**).*

[5] *Designado mediante Resolución de gerencia municipal n.° 93-2021-GM/MPC de 4 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 10**), desde el 4 de noviembre de 2021 y vinculado a la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2022, según Planilla de remuneraciones del 2022 (**Apéndice n.°10**).*

[6] *Conformidad técnica de la modificación n.° 1, mediante el Informe n.° 006-2022-ARFV/IP-MSACPP-USLO-GM/MPC de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 11**) emitido por Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto.*

[7] *Designado mediante Resolución de gerencia municipal n.° 88-2021-GM/MPC del 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 12**), y vinculado a la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2022 según planilla de remuneraciones del 2022 (**Apéndice n.° 12**).*

Imagen n.° 2
Actualización de los costos de la Actividad 1.2 Adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos realizado por el Residente del proyecto

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	EXPEDIENTE TECNICO			ACTUALIZACION DE COSTOS		
			METRADO	P.U.	P. TOTAL	METRADO	P.U.	P. TOTAL
01.00.00	COMPONENTE 01: ADECUADAS CAPACIDADES DE MANEJO Y MEJORAMIENTO GENETICO PECUARIO							
01.02.00	ACT. 1.2: ADECUADA CALIDAD GENETICA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS							
01.02.01	Asistencia tecnica en mejoramiento genético en camélidos sudamericanos	Und	6	9,050.00	54,300.00	6	15,300.00	91,800.00
	Adquisicion de animales reproductores camélidos sudamericanos		5	6,000.00	36,000.00			73,500.00
	Adquisicion de llamas					3	12,250.00	36,750.00
	Adquisicion de Alpacas					3	12,250.00	36,750.00
	Adquisición de forraje				7,200.00			7,200.00
	Adquisición de pacas de avena	Kg.	6000	1.20	7,200.00	6000	1.20	7,200.00
	Adquisición de combustibles y lubricantes				8,100.00			8,100.00
	Petroleo Diesel para traslado entre zonas	Gln.	600	13.50	8,100.00	600	13.50	8,100.00
	Otros servicios por terceros				3,000.00			3,000.00
	Servicio de transporte reproductores	Ser.	1	3,000.00	3,000.00	1	3,000.00	3,000.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
MVZ. DIONEL FELIX AYMER ZELA
RESIDENTE
PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA FEDERATIVA PROVINCIA DE CANDARAVE

Fuente: Sección 7.00 Expediente de actualización de costos, del expediente técnico modificado n.° 1 (**Apéndice n.° 13**), aprobado por resolución de gerencia municipal n.° 014-2022-GM/MPD de 15 de febrero de 2022.

En ese sentido, como resultado de la revisión al expediente técnico modificado n.° 1, se denota que la **única actualización de costos corresponde a la adquisición de los camélidos sudamericanos,** desglosándose en tres (3) llamas y tres (3) alpacas; por lo tanto, las partidas de la Actividad 1.2 concerniente a los servicios no fueron actualizados, ni tampoco hubo adicionales de partidas; en ese sentido, el expediente técnico modificado n.° 1 tampoco tuvo en cuenta la asignación de recursos económicos para la contratación de servicios de evaluación veterinaria requeridos.

Situación que ha sido comprobado por el Especialista Técnico de la comisión de control mediante el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM (**Apéndice n.° 6**), en el cual determinó con respecto al servicio de Renzo Evert Manchego Zevallos, lo siguiente: "(...) *de la revisión al expediente de modificación n.° 01 del expediente técnico por actualización de costos, aprobado con resolución de gerencia municipal n.° 014-2022-GM/MPC del 15 de febrero de 2022, se advierte que la precitada modificación no consideró o tuvo en cuenta la realización de algún servicio de evaluación veterinaria vinculado a la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, por lo cual no se encontró registró de la previsión económica (presupuesto) para llevar a cabo dicho servicio".*

Asimismo, el Especialista Técnico de la comisión de control mediante el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM (**Apéndice n.° 6**), determinó con respecto al servicio de Silvia del Pilar Vilca Choque, lo siguiente: "*(...) de la revisión al expediente de modificación n.° 01 del expediente técnico por actualización de costos, aprobado con resolución de gerencia municipal n.° 014-2022-GM/MPC del 15 de febrero de 2022, se advierte que la precitada modificación no consideró o tuvo en cuenta la realización de algún servicio de evaluación veterinaria vinculado a la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, por lo cual no registró la previsión económica (presupuesto) para llevar a cabo dicho servicio.*"

1.3 Del Plan de trabajo 2022 modificado n.° 1:

Mediante resolución de gerencia municipal n.° 015-2022-GM/MPC de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 14**) se aprobó plan de trabajo 2022 modificado n.° 1, el referido plan fue elaborado y suscrito por Mvz. Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto y visado (V°B°) por ingeniero Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, de la revisión al plan

de trabajo[8], se aprecia la específica de gasto 2.6.71.63 Gastos por la contratación de servicios por S/ 41 560,00 soles, con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Presupuesto asignado de acuerdo al presupuesto analítico desconsolidado total del componente 1 del plan de trabajo 2022 modificado n.° 01.

Asignación genérica o específica							
(...)							
2.6. 7 1.63	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS						41 560,00
	SERVICIOS DIVERSOS						
	ITEM	EQUIPOS	UND	CANT.	P.U.	COSTO TOTAL	SUB TOTAL
	1.00	Elaboración de trípticos	Ciento	7	300,00	2 100,00	
	2.00	Elaboración de refrigerios	Unid.	560	6,00	3 360,00	
	3.00	Elaboración de gorros	Unid.	560	15,00	8 400,00	
	4.00	Capacitador	Ser.	7	500,00	3 500,00	
	5.00	SOAT para motocicleta	Ser.	3	350,00	1 050,00	
	6.00	Mantenimiento de motocicleta	Ser.	12	200,00	2 400,00	
	7.00	Elaboración de boletas de asistencia técnica	Millar	10	400,00	4 000,00	
	9.00	Mantenimiento de camioneta	Ser.	2	2 500,00	5 000,00	
	10.00	SOAT de camioneta	Ser.	3	250,00	750,00	
	11.00	Otros servicios de acondicionamiento	Ser.	1	3 500,00	3 500,00	
	12.00	Spots radiales de campañas	Ser.	15	500,00	7 500,00	
							41 560,00

Fuente: Presupuesto analítico del plan de trabajo 2022 modificado n.° 01 aprobado por resolución de gerencia municipal n.° 015-2022-GM/MPC del 24 de febrero de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se advierte que en el plan de trabajo 2022 modificado no se presupuestó la contratación de dos (2) servicios de evaluación veterinaria para el componente 1 del proyecto. Situación que es concordante con lo establecido por el Especialista Técnico de la comisión de control según el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM (**Apéndice n.° 6**), mediante el cual determinó lo siguiente: *"Finalmente, de la revisión del "presupuesto analítico desconsolidado total costo directo componente 1" de la sección VI Presupuesto del plan de trabajo 2022 modificado n.° 01, se advierte que el Plan de Trabajo 2022 modificado n.° 01 no consideró o tuvo en cuenta la realización de algún servicio de evaluación veterinaria vinculado a la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, por lo que no registró la previsión económica (presupuesto) para llevar a cabo dicho servicio"*[9].

Por lo tanto, se evidencia que, tanto en el expediente técnico inicial del proyecto, como el expediente técnico modificado n.° 1 y el plan de trabajo 2022 modificado n.° 1, **no establecieron presupuesto o asignación de recursos para la ejecución de servicios de evaluación veterinaria para el proyecto** en el periodo 2022; sin embargo, a pesar de ello, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, quién conocía el presupuesto del proyecto, toda vez que elaboró y suscribió el expediente técnico modificado n.° 1 y el plan de trabajo 2022 modificado n.° 1, así como Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, quien dio conformidad técnica a la modificación n.° 1 del expediente técnico, y visó (V°B°) el plan de trabajo 2022 modificado n.° 1, pese a ello **solicitaron**[10] **dos (2) servicios de evaluación veterinaria** para los camélidos

[8] *Ubicado en el numeral VI – Presupuesto, sección "Presupuesto Analítico", presupuesto analitico desconsolidado total, costo directo componente 1 (**Apéndice n.° 15**).*

[9] *Concerniente al servicio de Renzo Evert Manchego Zevallos y Silvia del Pilar Vilca Choque, subnumeral 5.1 del Informe Técnico n.°002-2024-CG/GRTA-JVM.,*

[10] *Incumplió con la Directiva sobre ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o convenio, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019, respecto a los siguientes numerales:*
7.1.13 Funciones del Residente de Obra
a) Dirigir la ejecución de la obra, en sus aspectos Técnicos, Financieros y Administrativos con sujeción a lo dispuesto por:
- *El expediente técnico de obra.*
- *Lo dispuesto en la presente directiva, y*
- *La buena práctica de la ingeniería.*

sudamericanos, suscribiendo para tal efecto el pedido de servicio n.° 00276 de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 43**) y pedido de servicio n.° 00898 de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 17**), los cuales no fueron considerados para la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos en el expediente inicial ni en el modificado y tampoco en el plan de trabajo 2022 modificado n.° 1.

2. Del Requerimiento de servicios de evaluación veterinaria para la actividad 1.2 Adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos.

Mediante pedido de servicio n.° 00276 de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 43**) y pedido de servicio n.° 00898 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 17**), Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, suscribieron dos (2) pedidos de servicios, para la contratación de dos (2) servicios de evaluación veterinaria de los camélidos sudamericanos, adjuntando a los pedidos de servicios los Términos de referencia suscritos por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y con el V°B° de Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, mediante el cual se estableció el objetivo de la contratación y las actividades del servicio, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Términos de referencia del pedido de servicio n.° 00276 y 00898 del periodo 2022 suscrito por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PEDIDO DE SERVICIO N.° 00276 DE 2022	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PEDIDO DE SERVICIO N.° 00898 DE 2022
4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN *El objeto del servicio es la contratación de una persona natural o jurídica, con el objetivo de realizar actividades de EVALUACIÓN DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS (**ALPACAS**), para el cumplimiento de los términos de referencia y así verificar el cumplimiento de metas que son planteadas para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE, PROVINCIA DE CANDARAVE – TACNA".* ***5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO*** *5.1 GENERALIDADES (descripción puntual de las actividades que se realizan con la contratación)* ***ACTIVIDADES:*** *El servicio comprende las siguientes actividades:* ✓ *Evaluar los aspectos generales que debe de presentar un buen reproductor en camélidos sudamericanos (alpaca)* ✓ *Inspeccionar la finura, rizos, uniformidad y densidad lo cual se debe encontrar en un estado bueno.* ✓ *Evaluación de cabeza, talla, calce, apariencia general y defectos, ya que estos son una característica visible del animal.* ✓ *Verificar que los animales estén correctamente con su respectivo certificado de sanidad y desparasitación (programa de vacunación).* ✓ *Evaluar genotipicamente y/o fenotípicamente a los reproductores.* *(...)*	***4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN*** *El objeto del servicio es la contratación de una persona natural o jurídica, con el objetivo de realizar actividades de SERVICIO DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS (alpacas), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE, PROVINCIA DE CANDARAVE – TACNA".* ***5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO*** ***5.1 GENERALIDADES (descripción puntual de las actividades que se realizan con la contratación)*** ***ACTIVIDADES:*** ***El servicio comprende las siguientes actividades:*** ✓ *Evaluar los aspectos generales desenvolvimiento reproductivo de los reproductores en campo (crecimiento, ganancia de peso, sanidad y factores de manejo inversos).* ✓ *Inspeccionar y revisar los cambios fenotípicos de los reproductores.* ✓ *Evaluación de cabeza, talla, calce, apariencia general y defectos, ya que estos son una característica visible del animal.* ✓ *Verificar que los animales estén correctamente con su respectivo certificado de sanidad y desparasitación (programa de vacunación).* ✓ *Evaluar el comportamiento de los reproductores hacia las hembras (adaptabilidad).* ***7. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO***

n) Cautelar la cantidad de materiales, campo de obra y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta terminación o conformidad de los mismos.
7.1.24 Descripción de las Actividades del Inspector y/o Supervisor
a. La correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento cabal de lo establecido en el Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo aprobado, según los cronogramas establecidos en el mismo.
7.1.25 Funciones del Inspector y/o Supervisor
1. Supervisar la ejecución de la Obra, con sujeción a los dispuesto por:
a) El Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo.
b) La buena práctica de la Ingeniería.
c) Lo dispuesto por la presente Directiva.
(...)
21) Verificar que los recursos adquiridos por la entidad sean suficientes y necesarios para el cumplimiento de la meta establecida en el Expediente Técnico.
22. Verificar que el Residente cumpla satisfactoria y oportunamente, con eficiencia y eficacia las funciones señaladas en la presente Directiva.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PEDIDO DE SERVICIO N.° 00276 DE 2022	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PEDIDO DE SERVICIO N.° 00898 DE 2022
7. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO *El monto total del servicio es de S/1 000,00 (Un mil con 00/100 soles), incluidos impuestos de ley, el pago será por cumplimiento de actividades, previa presentación de informe y/o carta correspondiente, que se aprobará por el residente del proyecto y con VB del inspector a cargo del proyecto.* *(...)* *9. CONFORMIDAD* *La conformidad de la prestación del servicio se otorgada por el área que determinó el servicio (VER ITEM 1) y posteriormente aprobación del inspector a cargo del proyecto"*	*El monto total del servicio es de S/1 800,00 (Un mil con 00/100 soles), incluidos impuestos de ley, el pago será por cumplimiento de actividades, previa presentación de informe y/o carta correspondiente, que se aprobará por el residente del proyecto y con VB del inspector a cargo del proyecto.* *(...)* *9. CONFORMIDAD* *La conformidad de la prestación del servicio se otorgada por el área que determinó el servicio (VER ITEM 1) y posteriormente aprobación del inspector a cargo del proyecto*

Fuente: Términos de referencia adjuntos a los Pedidos de servicio n.os 00276 (**Apéndice n.° 44**) y 00898 (**Apéndice n.° 18**) de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la evaluación realizada por el especialista técnico de la comisión se determinó que dichos requerimientos fueron innecesarios para el proyecto, según el análisis y revisión establecido en el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**) suscrito por el Especialista técnico de la comisión de control, que estableció en sus conclusiones lo siguiente:

> "*6.3 Se ha determinado que **las actividades previstas en los términos de referencia** adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 del 3 de marzo de 2022; **fueron innecesarios para la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos**, debido a que: a) no tuvieron como finalidad el adiestramiento en el empadre controlado, b) no pudieron influir en el programa de mejoramiento genético, c) resultaron inoportunas al prever su ejecución posterior a la recepción y conformidad de la adquisición de los camélidos, d) omitieron tener en cuenta los estándares raciales para determinar el alto valor genético de los camélidos por examinar.*
>
> *6.4 Se ha determinado que **las actividades previstas en los términos de referencia** adjuntos al pedido de servicio n.° 00898 del 4 de octubre de 2022; **fueron innecesarios para la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos**, debido a que: a) no tuvieron como finalidad el adiestramiento en el empadre controlado, b) no pudieron influir en el programa de mejoramiento genético, c) resultaron inoportunas al prever su ejecución posterior a la recepción y conformidad de la adquisición de los camélidos, d) omitieron tener en cuenta los estándares raciales para determinar el alto valor genético de los camélidos por examinar"*[11].

Asimismo, en el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**), el Especialista técnico de la comisión de control, realizó el análisis respecto a los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 y 00898 del periodo 2022, concerniente al requerimiento de los dos (2) servicios de evaluación veterinaria, estableciendo lo siguiente:

> "**Con respecto al primer servicio**[12]:
> *Por otro lado, las actividades previstas en los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 del 3 de marzo de 2022, consistentes en la evaluación de las características físicas (cabeza, calce, apariencia, finura, rizos, etc), fenotípicas y genotípicas, así como la verificación del programa de vacunación, **resultaron inoportunas** considerando que la orden de servicio n.° 0000202 del 5 de abril de 2022 que autorizó el servicio de evaluación veterinaria, se emitió posterior a la recepción de las alpacas por el área usuaria mediante pedido – comprobante de salida n.° 00039*[13] *del 1 de abril de 2022, puesto que durante la recepción y conformidad de los camélidos, **el área usuaria debió verificar las características técnicas requeridas de los camélidos** para*

[11] *Ver Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**) sub numeral 5.2, en el cual analizó que los servicios contratados por la Entidad fueron innecesarios.*
[12] *Correspondiente al servicio de Renzo Evert Manchego Zevallos.*
[13] *Pedido – comprobante de salida n.° 00039 de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 16**).*

su contribución con el mejoramiento genético, objetivo principal de la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, razón por la que no sería necesario reincidir en las mismas verificaciones que tuvieron que hacerse oportunamente

Además, teniendo en cuenta que las evaluaciones requeridas en las actividades omitieron precisar las características estándar y criterios de evaluación acordes al decreto supremo n.° 013-2011-AG del 28 de noviembre de 2011, que aprobó el reglamento de los registros genealógicos de alpacas y llamas del Perú; el cual contiene en sus anexos las condiciones para la selección de los "mejores ejemplares", aquellos que superan los estándares raciales definidos por cada especie; tendría por consecuencia que los resultados que se obtengan ***no podrían garantizar el alto valor genético de los camélidos examinados****, lo cual tampoco podría contribuir con el mejoramiento genético, objetivo principal de la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos."*[14].

Respecto al segundo servicio[15]***:***

Por otro lado, las actividades previstas en los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00898 del 4 de octubre de 2022, consistentes en la evaluación de cabeza, talla, calce, apariencia general y defectos, y verificación del programa de vacunación de las alpacas, ***resultan inoportunas*** *considerando que la orden de servicio n.° 0000202 del 5 de abril de 2022 que autorizó el servicio de evaluación veterinaria, se emitió posterior a la recepción de las alpacas por el área usuaria mediante pedido – comprobante de salida n.° 00039 del 1 de abril de 2022, siendo que durante la recepción y conformidad de los camélidos, el* ***área usuaria debió verificar las características técnicas requeridas en los camélidos*** *para su contribución con el mejoramiento genético, objetivo principal de la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, razón por la que no sería necesario reincidir en las mismas verificaciones que tuvieron que hacerse oportunamente.*

Además, teniendo en cuenta que las evaluaciones requeridas en las actividades omitieron precisar de características estándar y criterios de evaluación acordes al decreto supremo n.° 013-2011-AG del 28 de noviembre de 2011, que aprobó el reglamento de los registros genealógicos de alpacas y llamas del Perú; el cual contiene en sus anexos las condiciones para la selección de los "mejores ejemplares", aquellos que superan los estándares racionales definidos por cada especie; tendría por consecuencia que los ***resultados que se obtengan no podrían garantizar el alto valor genético de los camélidos examinados****, lo cual tampoco podría contribuir con el mejoramiento genético, objetivo principal de la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, razón por la que no sería necesario reincidir en las mismas verificaciones que tuvieron que hacerse oportunamente"* [16].

Al respecto, se ha evidenciado que efectivamente los camélidos sudamericanos (alpacas y llamas) fueron entregados a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, el 8 de marzo de 2022 mediante Pedido – Comprobante de salida n.° 0018 (**Apéndice n.° 65**) y el 1 de abril de 2024 según Pedido – Comprobante de salida n.° 00039 (**Apéndice n.° 16**), fechas en las cuales se dio la conformidad por parte del responsable de almacén de la entidad, tal como se denota de las orden de compra – guía de internamiento n.° 0000021 de 1 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 66)** y orden de compra – guía de internamiento n.° 0000051 de 30 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 67**).

[14] *Véase el Informe Técnico 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**) del Especialista técnico de la comisión de control, referente al numeral 5.2, con relación al primer servicio.*
[15] *Correspondiente a Silvia del Pilar Vilca Choque*
[16] *Véase el Informe Técnico 002-2024.CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**) del Especialista técnico de la comisión de control, referente al numeral 5.2, con relación al segundo servicio.*

Por lo cual los servicios de evaluación veterinaria no eran necesarios para el proyecto, toda vez que **se dio conformidad y entregó los camélidos sudamericanos, antes que se emitan** las ordenes de servicios n.° 202 de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 47**) y la orden de servicio n.° 743 de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 21**) para la contratación de los servicios de evaluación veterinaria, toda vez que en la conformidad de los bienes se revisó y evaluó que los camélidos sudamericanos cumplían con las especificaciones técnicas, elaboradas y suscritas por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y el cual también contó con el V°B° de Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto.

Por lo tanto, los dos (2) servicios requeridos por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, **fueron innecesarios para la actividad** 1.2 Adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, toda vez que:

a) No tuvieron como finalidad el adiestramiento en el empadre controlado.
b) No pudieron influir en el programa de mejoramiento genético.
c) Fueron inoportunas al prever su ejecución posterior a la conformidad de la adquisición de los camélidos.
d) Omitieron tener en cuenta los estándares raciales para determinar el alto valor genético de los camélidos por examinar.

3. Del trámite de pago realizado por los servicios de evaluación veterinaria que no se realizaron

Durante la ejecución del proyecto a cargo Dionel Felix Aymer Zela, designado como residente del proyecto mediante resolución de gerencia municipal n.° 93-2021-GM/MPC del 4 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 10**); bajo la supervisión de Angel Rodolfo Fernandez Vega, designado como inspector del proyecto mediante resolución de gerencia municipal n.° 88-2021-GM/MPC del 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 12**), solicitaron dos (2) requerimientos para la ejecución de dos (2) **servicios de evaluación veterinaria para camélidos sudamericanos**[17] del proyecto; cuyo trámite se detalla a continuación:

3.1 Del servicio de evaluación veterinaria contratado y pagado a Silvia del Pilar Vilca Choque:

3.1.1 De la contratación del servicio:

El pedido de servicio n.° 00898 de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 17**), y los términos de referencia (**Apéndice n.° 18**), fueron recibidos el 5 de octubre de 2022 por la Subgerencia de Logística; emitiendo la Solicitud de cotización de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 19**) con información de Silvia del Pilar Vilca Choque para el servicio de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos[18] por S/ 1 800,00. Luego, el 5 de octubre de 2022 se emitió la Certificación de crédito presupuestario n.° 000995 N° CCP SIAF: 0000001165 (**Apéndice n.° 20**) por el importe de S/ 1 800,00[19] suscrito por el Subgerente de Logística y por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y CTI; el mismo día se emitió la orden de servicio n.° 0000743 de 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 21**) a favor de Silvia del Pilar Vilca Choque, en adelante la "proveedora" para el servicio de evaluación veterinaria por S/ 1 800,00 indicando que **el plazo de ejecución del servicio es por cinco (5) días calendarios**, contados a partir de la recepción de la orden de servicio, siendo notificado a la proveedora el 7 de octubre de 2022.

[17] *Pese a que tenían pleno conocimiento que los dos (2) servicios de evaluación veterinaria no contaban con previsión económica en el expediente técnico inicial, expediente técnico modificado n.° 1 y plan de trabajo 2022 modificado n.° 1; y que a la vez eran innecesarios para la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, tal como quedo evidenciado en el Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 6**) del Especialista técnico de la comisión de control.*

[18] *Solicitud de cotización que no cuenta con el plazo de ejecución del servicio.*

[19] *Para la meta 0059, con clasificador de gasto 2.6.7.1.6.3 Gasto por la contratación de servicios.*

3.1.2 De la ejecución del servicio e incumplimiento de los términos de referencia:

Con respecto a la ejecución de la orden de servicio n.° 0000743 del 5 de octubre de 2022, la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque habría emitió la carta n.° 002-2022-VCSP[20] de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), indicando lo siguiente: "*(...) se ha concluido el SERVICIO DE EVALUACIÓN VETERINARIA, consistente al servicio de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (Alpacas). Dicho servicio se llevó a cabo los días 07, 08, 09, 10 y 11 de octubre del año 2022 (...)*".

En la citada carta, se adjuntó el recibo por honorario electrónico n.° E001-42 del 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), y el documento denominado: *"Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna"* (**Apéndice n.° 22**), en adelante "informe de trabajo de evaluación y monitoreo".

Al respecto, el Médico Veterinario Zootecnista, Especialista técnico de la comisión de control, emitió el Informe técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM del 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**) quien evaluó las actividades descritas en los documentos presentados por la proveedora a fin de determinar si cumplieron con los Términos de referencia, indicando que la proveedora no registro el cumplimiento de las actividades establecidas en los términos de referencia, debido a la incongruencia y ausencia de información, tal como se muestra a continuación:

> "*6.8 Se ha establecido que el sustento de la ejecución del servicio de evaluación veterinaria contratado con Silvia del Pilar Vilca Choque* ***no registró el cumplimiento de las actividades contempladas en los términos de referencia*** *adjuntos al pedido de servicio n.° 00898 del 3 de marzo de 2022,* ***debido a la incongruencia y ausencia de información*** *que se desprende del "Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna"*. (Negrita y subrayado agregado).

Al respecto, el informe de trabajo de evaluación y monitoreo de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, estableció los resultados de las actividades presuntamente realizadas del 7 al 11 de octubre de 2022; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Resultados obtenidos por el servicio de evaluación veterinaria ejecutado por Silvia del Pilar Vilca Choque, respecto a las alpacas adquiridas

Rubro	Alpaca huacaya 01	Alpaca huacaya 02	Alpaca huacaya 03
Longitud	1.20 a 1.50 m	1.19 a 1.47 m	1.18 a 1.46 m
Alzada	1.05 a 1.26 m	1.00 a 1.20 m	1.07 a 1.23 m
Peso	73 kg	61 kg	62 kg
Finura de fibra	18 a 23 micras	18 a 23 micras	18 a 23 micras
Largo de fibra	7 a 23 cm	7 a 23 cm	7 a 23 cm
Peso de vellón	2.5 kg.	2.5 kg	2.4 kg
Frecuencia cardiaca	81	82	110
Temperatura	38.6 °C	36.7	40.5 °C
Respiraciones por minuto	71	73	90
Observación "Alpaca macho presenta posible enfermedad en 01 en infección respiratoria (neumonía) teniendo como resultado evaluar día a día y aplicar las constantes clínicas estando como animal observado".			

Fuente: Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto (**Apéndice n.° 22**) presentado mediante carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

[20] *Presentada a la Entidad mediante Tramite Documentario el 14 de octubre de 2022, con el registro n.° 03721.*

Cuadro n.° 6
Resultados obtenidos por el servicio de evaluación veterinaria ejecutado por la proveedora, respecto a las llamas adquiridas

Rubro	Llama 01	Llama 02	Llama 03
Longitud	1.70 a 1.82 m	1.19 a 1.47 m	1.18 a 1.46 m
Alzada	1.07 a 1.23 m	1.00 a 1.20 m	1.07 a 1.23 m
Peso	130 kg	131 kg	132 kg
Finura de fibra	3.67A micras	8.62 micras.	3.68 micras
Largo de fibra	8.60 cm	3.62 cm	8.61 cm
Peso de vellón	2.51 kg	2.54 kg	2.4 kg
Frecuencia cardiaca	80	82	80
Temperatura	38.5 °C	38.6 °C	38.8
Respiraciones por minuto	71	73	79.8
Observación "Llamas macho presenta posible enfermedad en 01 infección respiratoria (neumonía) teniendo como resultado evaluar día a día y aplicar las constantes clínicas estando como animal observado.			

Fuente: Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto. (**Apéndice n.° 22**) presentado mediante carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa de los cuadros n.° 5 y 6, existe información registrada por la proveedora que contiene datos que no son exactos (únicos) como es el caso de las medidas de longitud y alzada que señalan mínimos y máximos, cuando dicha información debería mostrar una sola medición, asimismo, se determinó que la proveedora no cumplió con las actividades establecida en los Términos de referencia; hecho advertido por el Especialista técnico de la comisión de control mediante el Informe técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**), que observó lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Análisis de la relación entre las actividades del servicio de evaluación veterinaria establecida en los Términos de referencia y el informe de trabajo de evaluación y monitoreo de la proveedora del servicio

Ítem	Actividades a ejecutar según TDR	Documento de sustento de la ejecución de la actividad	Resultado de evaluación (cumple si/no)
1	Evaluar los aspectos generales desenvolvimiento reproductivo de los reproductores en campo (crecimiento, ganancia de peso, sanidad y factores de manejo inverso).	El informe de trabajo contiene cuadros con la evaluación de tres (3) llamas y tres (3) alpacas de raza huacaya. Se advierte que los cuadros presentan incongruencias, ya que las medidas de longitud y alzada señalan mínimos y máximo, cuando estás medidas deberían mostrar una sola medición. En el rubro finura de fibra, se señala medidas de 18 a 23 micras; sin embargo, no se adjunta ninguna prueba de análisis de fibra por un laboratorio que acredite dichas mediciones.	**No cumplió** con la actividad prevista.
2	Inspeccionar y revisar los cambios fenotípicos de los reproductores.	El informe de trabajo no contiene ítem y/o numeral donde se describa la inspección de los cambios fenotípicos de los reproductores examinados.	**No cumplió** con la actividad prevista.
3	Evaluación de cabeza, talla, calce, apariencia general y defectos, ya que estos son una característica visible del animal.	El informe de trabajo no contiene ítem y/o numeral donde se describa la evaluación de las características visibles de los reproductores examinados.	**No cumplió** con la actividad prevista.
4	Verificar que los animales estén correctamente con su respectivo certificado de sanidad y desparasitación (programa de vacunación).	El informe de trabajo no contiene ítem y/o numeral que conste la verificación que los camélidos examinados cumplieron un programa de vacunación.	**No cumplió** con la actividad prevista.
5	Evaluar el comportamiento de los reproductores hacia las hembras (adaptabilidad)	El informe de trabajo no contiene ítem y/o numeral que conste la evaluación del comportamiento de los reproductores hacia las hembras	**No cumplió** con la actividad prevista.

Fuente: Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Especialista técnico.

De lo expuesto por el Especialista Técnico de la comisión de control, se advierte que en el informe de trabajo de evaluación y monitoreo[21] de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, no advirtió que la alpaca ubicada en la comunidad de San Lorenzo tiene prognatismo[22] de labio superior y que en la comunidad de Calientes se entregó una llama de raza chaqu, la cual también presenta prognatismo de labio superior, hechos no identificados en el documento "Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto" (**Apéndice n.° 22**).

Por lo tanto, se evidencia que la proveedora del servicio **no cumplió con acreditar el cumplimiento de todas las actividades[23] establecidas en los términos de referencia (Apéndice n.° 18)** adjuntos al pedido de servicio n.° 00898 del 4 de octubre de 2022.

3.1.3 De la evidencia que el servicio no fue ejecutado:

Teniendo en cuenta que la supuesta ejecución del servicio se sustenta únicamente en el Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque (**Apéndice n.° 22**), en la cual hace referencia a la evaluación de tres (3) llamas y tres (3) alpacas y su calificación como reproductores; sin embargo, se determinó y evidenció que el sustento del servicio fue copiado del "Manual del Alpaquero" del Instituto Nacional de Innovación Agraria - Teodosio Huanca, publicado en el internet en el Repositorio del INIA[24], en el presente cuadro se detallan algunas muestras de la copia realizada:

Cuadro n.° 8
Comparación de contenido del Informe presentado por Silvia del Pilar Vilca Choque Vs el "Manual del Alpaquero" del Instituto Nacional de Innovación Agraria

"Informe de Trabajo de Evaluación y Monitoreo de Camélidos Sudamericanos (ALPACOS MACHOS – REPRODUCTORES) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna" de Silvia del Pilar Vilca Choque, proveedora del servicio, presentado mediante carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022.	"Manual del Alpaquero" del Instituto Nacional de Innovación Agraria, de Teodosio Huanca, de noviembre de 1996, publicado en la página web: https://repositorio.inia.gob.pe. mediante el siguiente link: https://repositorio.inia.gob.pe/items/f165d3e8-919c-485a-a8f5-7f1d3330ffff
INTRODUCCIÓN La crianza de alpacas es una actividad de gran importancia económica para el hombre del Ande Peruano, debido a la enorme capacidad de la alpaca para adaptarse a las grandes alturas, lo que permite la utilización de extensas áreas de pastos naturales que de otra manera serían desperdiciadas. A pesar de que actualmente la alpaca se explota comercialmente, los sistemas de crianza aún siguen tradicionales y la productividad es baja; esto se debe, en parte, a los diversos problemas que afronta el pequeño criador de camélidos sudamericanos, que van desde el sistema actual de tenencia de tierras, aislamiento y marginación, falta de acceso a las nuevas técnicas de crianza, mecanismos inadecuados de comercialización y otros que hacen que el productor afronte serias dificultades de orden técnico en la crianza de sus alpacas y llamas así tenemos que:	INTRODUCCIÓN La crianza de alpacas es una actividad de gran importancia económica para el hombre del Ande Peruano, debido a la enorme capacidad de la alpaca para adaptarse a las grandes alturas, lo que permite la utilización de extensas áreas de pastos naturales que de otra manera serían desperdiciadas. A pesar de que actualmente la alpaca se explota comercialmente, los sistemas de crianza aún siguen tradicionales y la productividad es baja; esto se debe, en parte, a los diversos problemas que afronta el pequeño criador alpaquero, que van desde el sistema actual de tenencia de tierras, aislamiento y marginación, falta de acceso a las nuevas técnicas de crianza, mecanismos inadecuados de comercialización y otros que hacen que el productor afronte serias dificultades de orden técnico en la crianza de sus alpacas, y llamas así tenemos que:

[21] Informe de trabajo que contiene el informe de evaluación de camélidos sudamericanos, realizado por la proveedora.

[22] *Prognatismo, se presenta en la parte superior e inferior, el superior se caracteriza por el excesivo crecimiento del maxilar, quedando los incisivos inferiores por detrás del rodete dentario, por lo cual la aprehensión de los pastos se ve dificultada con la consiguiente desnutrición. El inferior se caracteriza por el crecimiento de la mandíbula quedando los dientes por delante del rodete dentario. Es hereditario.*

[23] *El servicio comprendió las siguientes actividades: i) Evaluar los aspectos generales desenvolvimiento reproductivo de los reproductores en campo (crecimiento, ganancia de peso sanidad y factores de manejo inverso), ii) Inspeccionar y revisar los cambios fenotípicos de los reproductores, iii) Evaluación de cabeza, talla, calce apariencia general y defectos, ya que estos son una característica visible del animal, iv) Verificar que los animales estén correctamente con su respectivo certificado de sanidad y desparasitación (programa de vacunación)* y, v) Evaluar el comportamiento de los reproductores hacia las hembras (adaptabilidad)

[24] *Al que se pudo tener acceso mediante el link: https://repositorio.inia.gob.pe/items/f165d3e8-919c-485a-a8f5-7f1d3330ffff*

"Informe de Trabajo de Evaluación y Monitoreo de Camélidos Sudamericanos (ALPACOS MACHOS – REPRODUCTORES) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna" de Silvia del Pilar Vilca Choque, proveedora del servicio, presentado mediante carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022.	"Manual del Alpaquero" del Instituto Nacional de Innovación Agraria, de Teodosio Huanca, de noviembre de 1996, publicado en la página web: https://repositorio.inia.gob.pe. mediante el siguiente link: https://repositorio.inia.gob.pe/items/f165d3e8-919c-485a-a8f5-7f1d3330ffff
a. Algunos pequeños y medianos productores tienen en un solo rebaño a todos los animales: machos, hembras y crías, juntos durante todo el año, lo que dificulta realizar un manejo racional. b. No hay una adecuada carga animal con relación a la disponibilidad y calidad de pastos, sobre todo teniendo en cuenta los marcados periodos estacionales de lluvia y seca, propios de los altos Andes. c. Consecuencia del punto anterior, es el sobrepastoreo que se manifiesta en la tendencia del pequeño criador a incrementar el número de animales por encima de lo que sus pasturas pueden soportar. «El criador que tiene más animales adquiere prestigio y por consiguiente mayor respeto dentro de su comunidad». Como resultado de este sobrepastoreo, encontramos un deterioro en los índices productivos y reproductivos como bajo peso de vellón, bajo peso corporal y baja fertilidad; por ende, también encontramos zonas de pastoreo que se van empobreciendo progresivamente. d. En algunos rebaños las faenas ganaderas no se adecúan a las características fisiológicas propias de la especie. Por ejemplo: Existen diferentes formas de empadre, en algunos no existe un periodo definido, hembras y machos permanecen juntos todo el año; la parición como consecuencia de esta actividad abarca periodos demasiados largos, de noviembre hasta mayo; la esquila la realizan en cualquier época del año y en diferentes periodos de crecimiento del vellón, de acuerdo a sus necesidades y no en todos los animales. e. Se ha constatado que el productor alpaquero, maneja un rebaño mixto conformado por alpacas, ovinos y llamas, en algunos casos vacunos, como una estrategia de sobrevivencia frente al sistema, este tipo de manejo, en ciertos casos constituye un serio problema, sobre todo cuando las pasturas son sólo apropiadas para la alpaca, fundamentalmente cuando el número de ovinos es superior o igual al número de alpacas; por cuanto en determinado momento existe una competencia selectiva de los pastos palatables; asimismo, contribuye a la contaminación de las pasturas por la forma de defecar que tiene. f. Tienen problemas en el conocimiento del origen, causa e identificación de las diversas enfermedades que atacan a los animales y, para el tratamiento, muchas veces se emplean remedios tradicionales o caseros que no siempre dan buenos resultados; además no se practican medidas preventivas adecuadas. g. Los ingresos que obtienen los criadores camélidos sudamericanos son muy limitados, que en la mayoría de los casos no les permiten la reinversión en favor de la unidad de crianza.	a. Algunos pequeños y medianos productores tienen en un solo rebaño a todos los animales: machos, hembras y crías, juntos durante todo el año, lo que dificulta realizar un manejo racional. b. No hay una adecuada carga animal con relación a la disponibilidad y calidad de pastos, sobre todo teniendo en cuenta los marcados períodos estacionales de lluvia y seca, propios de los altos Andes. c. Consecuencia del punto anterior, es el sobrepastoreo que se manifiesta en la tendencia del pequeño criador a incrementar el número de animales por encima de lo que sus pasturas pueden soportar. «El criador que tiene más animales adquiere prestigio y por consiguiente mayor respeto dentro de su comunidad». Como resultado de este sobrepastoreo, encontramos un deterioro en los índices productivos y reproductivos como bajo peso de vellón, bajo peso corporal y baja fertilidad; por ende, también encontramos zonas de pastoreo que se van empobreciendo progresivamente. d. En algunos rebaños las faenas ganaderas no se adecúan a las características fisiológicas propias de la especie. Por ejemplo: Existen diferentes formas de empadre, en algunos no existe un período definido, hembras y machos permanecen juntos todo el año; la parición como consecuencia de esta actividad abarca períodos demasiados largos, de noviembre hasta mayo; la esquila la realizan en cualquier época del año y en diferentes periodos de crecimiento del vellón, de acuerdo a sus necesidades y no en todos los animales. e. Se ha constatado que el productor alpaquero, maneja un rebaño mixto conformado por alpacas, ovinos y llamas, en algunos casos vacunos, como una estrategia de sobrevivencia frente al sistema, este tipo de manejo, en ciertos casos constituye un serio problema, sobre todo cuando las pasturas son sólo apropiadas para la alpaca, fundamentalmente cuando el número de ovinos es superior o igual al número de alpacas; por cuanto en determinado momento existe una competencia selectiva de los pastos palatables; asimismo, contribuye a la contaminación de las pasturas por la forma de defecar que tiene. f. Tienen problemas en el conocimiento del origen, causa e identificación de las diversas enfermedades que atacan a los animales y, para el tratamiento, muchas veces se emplean remedios tradicionales o caseros que no siempre dan buenos resultados; además no se practican medidas preventivas adecuadas. g. Los ingresos que obtienen los criadores alpaqueros son muy limitados, que en la mayoría de los casos no les permiten la reinversión en favor de la unidad de crianza.
4) CONTROL PARASITARIO EXTERNO: (...) La sarna o «CARACHA» de las camelidos es una enfermedad parasitaria contagiosa que constituye un gran problema en la crianza de esta especie, donde además de deteriorar la fibra y la piel, baja la capacidad defensiva del animal y lo hace susceptible de sufrir otras enfermedades que pueden causarle la muerte. A continuación, se describen los diferentes métodos de control de esta enfermedad, así como las ventajas y desventajas de cada uno de ellos, y con esta información el productor o el técnico pueda	3.3 CONTROL PARASITARIO EXTERNO La sarna o «CARACHA» de las alpacas es una enfermedad parasitaria contagiosa que constituye un gran problema en la crianza de esta especie, donde además de deteriorar la fibra y la piel, baja la capacidad defensiva del animal y lo hace susceptible de sufrir otras enfermedades que pueden causarle la muerte. A continuación, se describen los diferentes métodos de control de esta enfermedad, así como las ventajas y desventajas de cada uno de ellos, y con esta información el productor o el técnico pueda

"Informe de Trabajo de Evaluación y Monitoreo de Camélidos Sudamericanos (ALPACOS MACHOS – REPRODUCTORES) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna" de Silvia del Pilar Vilca Choque, proveedora del servicio, presentado mediante carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022.	"Manual del Alpaquero" del Instituto Nacional de Innovación Agraria, de Teodosio Huanca, de noviembre de 1996, publicado en la página web: https://repositorio.inia.gob.pe. mediante el siguiente link: https://repositorio.inia.gob.pe/items/f165d3e8-919c-485a-a8f5-7f1d3330ffff
elegir, de acuerdo al tipo de crianza y a la disponibilidad económica el método adecuado.	elegir, de acuerdo al tipo de crianza y a la disponibilidad económica el método adecuado.
4.1 Baños por inmersión (en pozo longitudinal)	**3.3.1 Baños por inmersión (en pozo longitudinal)**
Para realizar este tipo de tratamiento, se requiere de un pozo longitudinal donde los animales ingresen uno tras otro por un extremo y se les hará recorrer, sumergidos en el agua que contiene el antisárnico, para luego salir por el otro extremo donde se encuentra el corral de escurridero; aquí permanecen un tiempo determinado y después salen al campo donde terminarán de secarse.	Para realizar este tipo de tratamiento, se requiere de un pozo longitudinal donde los animales ingresen uno tras otro por un extremo y se les hará recorrer, sumergidos en el agua que contiene el antisárnico, para luego salir por el otro extremo donde se encuentra el corral de escurridero; aquí permanecen un tiempo determinado y después salen al campo donde terminarán de secarse.
Este tipo de tratamiento permite bañar un gran número de animales, y es efectivo cuando se emplea el antisárnico de acuerdo a las indicaciones del producto.	Este tipo de tratamiento permite bañar un gran número de animales, y es efectivo cuando se emplea el antisárnico de acuerdo a las indicaciones del producto.
Ventajas: ✓ Mínimo costo de mantenimiento. Con mayor número de animales el costo es menor. ✓ Permite la organización comunal. ✓ No es necesario contar con una fuerza motriz.	**Ventajas:** • Mínimo costo de mantenimiento. Con mayor número de animales el costo es menor. • Permite la organización comunal. • No es necesario contar con una fuerza motriz.
Desventajas: ✓ Dificultad en el manejo de los animales, porque se requiere de más personal. ✓ Debido a que entran en el bañadero los animales uno por uno, el baño es lento. ✓ El volumen de solución del producto es fijo según el tamaño del bañadero.	**Desventajas:** • Dificultad en el manejo de los animales, porque se requiere de más personal. • Debido a que entran en el bañadero los animales uno por uno, el baño es lento. • El volumen de solución del producto es fijo según el tamaño del bañadero.
Recomendaciones: ✓ La programación de los baños debe hacerse con la debida anticipación y debe estar enmarcado dentro del calendario alpaquero: es decir, para los meses de noviembre y abril con sus respectivas repeticiones cada 12 díaspara cortar el ciclo biológico del parásito. ✓ Evitar las largas caminatas antes y después de los baños. ✓ Los animales que entran sedientos al bañadero, pueden tomar el líquido y sufrir intoxicaciones y muchas veces llegan a presentar neumonía por falsa deglución. ✓ Hacer una buena cubicación del bañadero antes de ejecutar esta faena. ✓ Realizar esta actividad por las mañanas, no más allá del medio día, para permitir el secado del animal y evitar posibles neumonías. ✓ El tratamiento debe ser para toda la majada. ✓ No bañar animales menores de 3 meses de edad, a los que se les debe hacer tratamientos topicales cuando presentan lesiones.	**Recomendaciones:** La programación de los baños debe hacerse con la debida anticipación y debe estar enmarcado dentro del calendario alpaquero: es decir, para los meses de noviembre y abril con sus respectivas repeticiones cada 12 díaspara cortar el ciclo biológico del parásito. Evitar las largas caminatas antes y después de los baños. Los animales que entran sedientos al bañadero, pueden tomar el líquido y sufrir intoxicaciones y muchas veces llegan a presentar neumonía por falsa deglución. Hacer una buena cubicación del bañadero antes de ejecutar esta faena. Realizar esta actividad por las mañanas, no más allá del medio día, para permitir el secado del animal y evitar posibles neumonías. El tratamiento debe ser para toda la majada. No bañar animales menores de 3 meses de edad, a los que se les debe hacer tratamientos topicales cuando presentan lesiones.
4.2 Baños por aspersión (en bañadero circular) Este tipo de baño no está muy difundido, debido a que requiere de un sistema de instalación adecuado que demanda una inversión económica considerable.	**3.3.2 Baños por aspersión (en bañadero circular)** Este tipo de baño no está muy difundido, debido a que requiere de un sistema de instalación adecuado que demanda una inversión económica considerable.
Ventajas: ✓ Gran facilidad de manejo de los animales ✓ Mayor número de animales bañados por hora ✓ El volumen de solución del antisárnico preparado está sujeto a las necesidades requeridas, puesto que la capacidad de la	**Ventajas:** • Gran facilidad de manejo de los animales • Mayor número de animales bañados por hora • El volumen de solución del antisárnico preparado está sujeto a las necesidades requeridas, puesto que la capacidad de la poza

"Informe de Trabajo de Evaluación y Monitoreo de Camélidos Sudamericanos (ALPACOS MACHOS – REPRODUCTORES) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna" de Silvia del Pilar Vilca Choque, proveedora del servicio, presentado mediante carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022.	"Manual del Alpaquero" del Instituto Nacional de Innovación Agraria, de Teodosio Huanca, de noviembre de 1996, publicado en la página web: https://repositorio.inia.gob.pe. mediante el siguiente link: https://repositorio.inia.gob.pe/items/f165d3e8-919c-485a-a8f5-7f1d3330ffff
poza de preparación es de menor volumen en comparación a la poza longitudinal. ✓ Menos accidentes de los animales y la presentación de otitis es ✓ minima. **Desventajas:** ✓ Necesidad de fuerza motriz y costos de mantenimiento de la misma. ✓ La eficiencia depende del criterio del técnico: Si los animales tienen bastante fibra se les pondrá más tiempo bajo la ducha, y si los animales tienen poca fibra permanecen bajo la ducha el tiempo suficiente hasta quedar empapada toda la superficie del cuerpo. En todo caso los animales siempre deben permanecer bajo la ducha un tiempo mínimo de 3 minutos. **Recomendaciones:** ✓ Para este tipo de baño son válidas las recomendaciones descritas para el baño por inmersión. **5) CONTROL PARASITARIO INTERNO** Es otra de las actividades que se desarrollan dentro del calendario de la crianza de alpacas; ésta debe realizarse cuando los animales se encuentran con una carga parasitaria considerable. Para determinar si los animales requieren de este control, nos valemos de los siguientes diagnósticos: • De campo: Observando en el rebaño o majada, animales de condición pobre (flacos), con diarreas. • De laboratorio: Se realizan exámenes fecales del 10% del rebaño. • A la necropsia: Se sacrifica 1 ó 2 animales para observar la presencia del parásito en los pulmones, intestinos e hígado.	de preparación es de menor volumen en comparación a la poza longitudinal. • Menos accidentes de los animales y la presentación de otitis es minima. **Desventajas:** • Necesidad de fuerza motriz y costos de mantenimiento de la misma. • La eficiencia depende del criterio del técnico: Si los animales tienen bastante fibra se les pondrá más tiempo bajo la ducha, y si los animales tienen poca fibra permanecen bajo la ducha el tiempo suficiente hasta quedar empapada toda la superficie del cuerpo. En todo caso los animales siempre deben permanecer bajo la ducha un tiempo mínimo de 3 minutos. **Recomendaciones:** Para este tipo de baño son válidas las recomendaciones descritas para el baño por inmersión. **3.4 CONTROL PARASITARIO INTERNO** Es otra de las actividades que se desarrollan dentro del calendario de la crianza de alpacas; ésta debe realizarse cuando los animales se encuentran con una carga parasitaria considerable. Para determinar si los animales requieren de este control, nos valemos de los siguientes diagnósticos: • De campo: Observando en el rebaño o majada, animales de condición pobre (flacos), con diarreas. • De laboratorio: Se realizan exámenes fecales del 10% del rebaño. • A la necropsia: Se sacrifica 1 ó 2 animales para observar la presencia del parásito en los pulmones, intestinos e hígado.

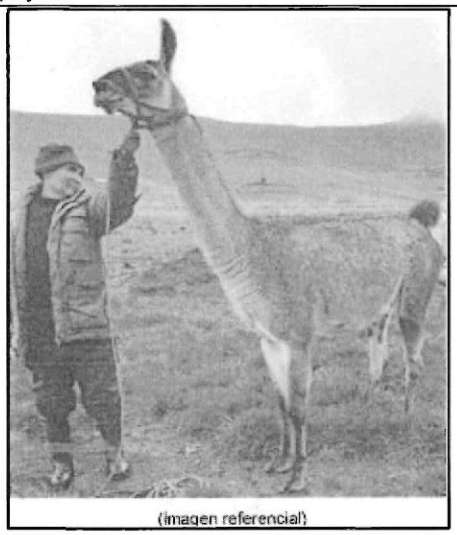
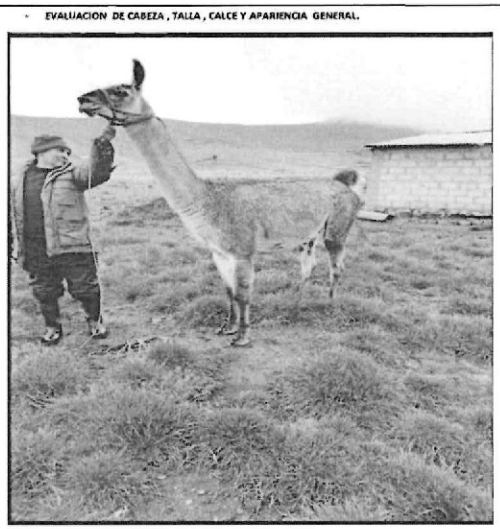
Fuente: "Informe de Trabajo de Evaluación y Monitoreo de Camélidos Sudamericanos (ALPACOS MACHOS – REPRODUCTORES) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna" (**Apéndice n.° 22**) y "Manual del Alpaquero" del Instituto Nacional de Innovación Agraria de Teodosio Huanca, de noviembre de 1996, publicado en la página web: *https://repositorio.inia.gob.pe/bitstream/20.500.12955/978/1/Huanca-manual_del_alpaquero.pdf.*
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de la revisión al informe de trabajos de evaluación y monitoreo de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, se identificó que contiene[25] un apartado denominado "Informe de evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos Huacayas)" (**Apéndice n.° 22**), que sustenta la evaluación de la cabeza, talla, calce y apariencia general, con una imagen que corresponde a las especificaciones técnicas[26] adjuntas al Pedido de Compra n.° 00078 de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 23**), para adquisición de llamas, por lo cual se advierte que la tercera imagen del panel fotográfico[27] del informe de evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos Huacayas) fue extraído del pedido de compra n.° 00078 de 24 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 23**), pretendiendo sustentar con dicha imagen referencial, la ejecución del servicio de evaluación veterinaria y monitoreo de una (1) alpaca; conforme se detalla a continuación:

[25] *Ubicado en el folio 19 del expediente del comprobante de pago 1193 de 15 de noviembre de 2022.*
[26] *Elaboradas por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, quien firmó las especificaciones técnicas, contando con el V°B° de Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto.*
[27] *Ubicada en la página 50, tercera imagen: "Evaluación de cabeza, talla, calce y apariencia general", del panel fotográfico, del Informe de evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas), del Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna".*

Cuadro n.° 9

Comparación de la imagen contenida en las Especificaciones técnicas adjuntas al Pedido de Compra n.° 00078 de 24 de febrero de 2022 Vs la tercera imagen del Panel fotográfico adjunta al Informe de evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos Huacayas) presentada por Silvia del Pilar Vilca Choque

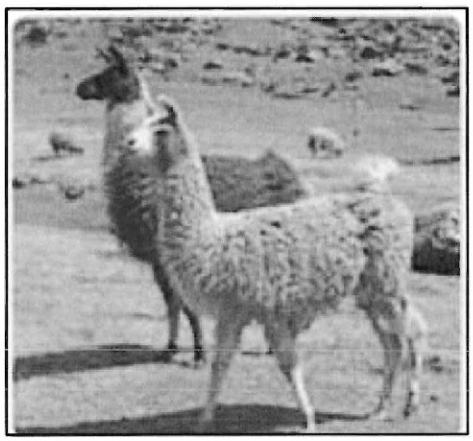
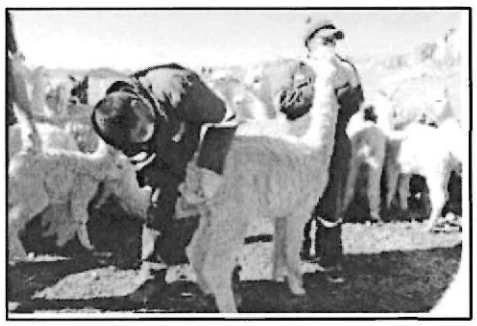
Especificaciones técnicas adjuntas al Pedido de Compra n.° 00078 de 24 de febrero de 2022 para la adquisición de camélidos sudamericanos (llama), suscrito por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto y Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspecto del proyecto.	Tercera imagen del Panel fotográfico del Informe de evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos Huacayas), presentado con carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022 de Silvia del Pilar Vilca Choque
 (imagen referencial)	

Fuente: Especificaciones técnicas adjuntas al pedido de compra n.° 0078 de 24 de febrero de 2022 e Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna".
Elaborado por: Comisión de control.

Adicionalmente, se advirtió que en el Informe de trabajo de evaluación y monitoreo (**Apéndice n.° 22**) de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, se adjuntó como sustento imágenes que fueron extraídas de páginas de internet y que fueron incorporadas al mencionado informe del servicio de evaluación veterinaria de la proveedora, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10

Comparación de las imágenes contenidas en el "Informe de Trabajo de Evaluación y Monitoreo de Camélidos Sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto, Vs las imágenes que se encuentran en las páginas de internet

"Informe de Trabajo de Evaluación y Monitoreo de Camélidos Sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna", de Silvia del Pilar Vilca Choque, presentado mediante carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022.	Imágenes extraídas de las páginas de internet e incorporadas al Informe de Trabajo de Evaluación y Monitoreo de Camélidos Sudamericanos (alpacos machos reproductores) para el proyecto, de la proveedora del servicio.
 Imagen ubicada en el numeral 3.1.2 Sistema de empadre del referido Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, situada en la página 24 del Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque.	 Imagen extraída del portal web del diario la república en el siguiente enlace: https://larepublica.pe/sociedad/1314359-huancavelica-criadores-concursaron-feria-mejores-alpacas-raza-huacaya
 Imagen ubicada luego del literal g) de la introducción del referido Informe de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, situada en la página 5 del Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque.	 Imagen extraída de la página web Wikimedia commons en el siguiente enlace: https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Lama3.jpg?uselang=es
 Imagen ubicada en el numeral 5.4 Distomatosis hepática del referido Informe de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, situada en la página 31 del Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque.	 Imagen extraída de la página web de SENASA en el siguiente enlace: https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/senasa-realiza-acciones-de-prevencion-y-control-contra-la-rabia-en-alpacas-en-puno/

"Informe de Trabajo de Evaluación y Monitoreo de Camélidos Sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna", de Silvia del Pilar Vilca Choque, presentado mediante carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022.	Imágenes extraídas de las páginas de internet e incorporadas al Informe de Trabajo de Evaluación y Monitoreo de Camélidos Sudamericanos (alpacos machos reproductores) para el proyecto, de la proveedora del servicio.
 Imagen ubicada en el referido Informe de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, situada en la página 11 del Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque.	 Gobierno Regional Lima **Ganaderos De Canta Y Huarochirí Aprenden Nuevas Experiencias En Crianza De Camélidos Durante Pasantía En La Región Pasco** Nota de prensa Imagen extraida de la página web de Gobierno Regional de Lima, en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/regionlima/noticias/534407-ganaderos-de-canta-y-huarochiri-aprenden-nuevas-experiencias-en-crianza-de-camelidos-durante-pasantia-en-la-region-pasco

Fuente: Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna" presentado mediante carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** e imágenes extraidas de las páginas de internet.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se realizó la consulta a los custodios de los camélidos de las comunidades o anexos de Calientes, San Lorenzo y San Pedro, adquiridos en el marco del proyecto, que tuvieron como destino o finalidad su empleo como "reproductores" en el mejoramiento genético de camélidos, quienes manifestaron lo siguiente:

Cuadro n.°11
Entrevistas a las personas que recibieron o tuvieron en custodia durante el año 2022, los camélidos entregados por el proyecto

Documento	Entrevistado	Pregunta	Respuesta
Acta de entrevista n.° 001-2024-OCI/MPC/ER-SQV del 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**	Oliveiro Miguel Geniz Gutierrez (custodio del camélido, una (1) llama raza chaqu entregado a Calientes)	"Informe si recuerda haber presenciado o tiene conocimiento de la ejecución del servicio de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos ejecutado desde el 7 al 11 de octubre de 2022 en virtud a la Orden de Servicio n.° 0000743 del 05 de octubre de 2022 por parte de Silvia del Pilar Vilca Choque con las siguientes actividades: ➢ Evaluar los aspectos generales desenvolvimiento reproductivo de los reproductores en campo (crecimiento, ganancia de peso, sanidad y factores de manejo inversos) ➢ Inspeccionar y revisar los cambios fenotípicos de los reproductores. ➢ Evaluación de cabeza, talla, calce, apariencia general y defectos ya que estos son una caracteristica visible del animal.	***Respuesta n.° 2**: "No, desde el año 2022 hasta la actualidad el camélido siempre lo he conservado en mi cabaña a disposición de la comunidad. Yo vivo allí en la zona. **No conozco a la persona Silvia Vilca Choque** por su nombre, el animal que entregaron **no ha pasado ningún tipo de verificación o evaluación desde que nos fue entregado**, no volvieron"*
Acta de entrevista n.° 002-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**,	Jesus Sanca Conde (custodio del camélido una (1) alpaca entregada a San Lorenzo)		**Respuesta n.° 5:** "***No conozco a esa persona**, como ya indiqué después que recibí al reproductor **no he tenido asistencia de ningún veterinario** de la Municipalidad"*
Acta de entrevista n.° 003-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**,	Graviel Pariguana Mamani (custodio de dos (2) camélidos (llamas) entregados a San Pedro).		***Respuesta n.° 3:** "**No conozco a esa persona** ni de nombre, **ninguna persona** por nombre de la Municipalidad **se ha presentado a realizar las actividades** mencionadas. La desparasitación se hizo por nuestra cuenta. En ese mes los camélidos estuvieron en la*

Documento	Entrevistado	Pregunta	Respuesta
		➢ Verificar que los animales esten correctamente con su respectivo certificado de sanidad y desparasitación (programa de vacunación) ➢ Evaluar el comportamiento de los reproductores hacia las hembras (adaptabilidad)	*cabaña de Ancocirca dentro de la comunidad de San Pedro"*

Fuente: Acta de entrevista n.° 001-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 20 de junio de 2024, acta de entrevista n.° 002-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 15 de julio de 2024, y acta de entrevista n.° 003-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 31 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa del cuadro anterior, los tres (3) comuneros entrevistados manifestaron que **no conocen a la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque**, así como indicaron que los **camélidos no han pasado por una revisión o evaluación veterinaria desde que les fueron entregados**[28].

Asimismo, lo manifestado por los comuneros (custodias de los camélidos) fue corroborado con la respuesta de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, quien mediante la carta n.° 001 del 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 28**) **ha negado haber efectuado el servicio de evaluación veterinaria**, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Respuesta de confirmación emitida por Silvia del Pilar Vilca Choque respecto al servicio de evaluación veterinaria

Información requerida a Silvia del Pilar Vilca Choque mediante Oficio n.° 080-2024-SSQV-OCI/MPC-ER de 7 de agosto de 2024.	Respuesta de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque mediante carta n.° 001 de 14 de agosto de 2024.
1.- Confirme que el servicio de evaluación veterinaria se practicó a los camélidos adquiridos (3 llamas y 3 alpacas) en el año 2022 para la ejecución de la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos del proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincial de Candarave, departamento de Tacna".	***"No efectué el servicio de evaluación veterinaria que se practicó a los camélidos".***
2.- Confirme que todas las firmas e impresiones dactilares registradas a su nombre durante el proceso de contratación (notificación de orden de servicio, cotización, curriculum, etc.) y como resultado de la ejecución del servicio de evaluación veterinaria (Informe de trabajo, panel fotográfico, informe de evaluación de camélidos, etc.) pertenecen exclusivamente a su persona.	***"No efectué impresiones dactilares ni firmas en los documentos referidos".***
3.- Confirme que todas las imágenes impresas en el panel fotográfico adjuntas al "Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna" y las imágenes impresas adjuntas al "informe de evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas)", fueron capturadas por su persona y corresponden exclusivamente a la ejecución del servicio de evaluación veterinaria del 7 al 11 de octubre de 2022.	***"No efectué captura alguna de las imágenes que se muestran en el informe, pues solo asistí por vía telefónica, asesorando el procedimiento de la evaluación de los camélidos".***
4.- Remita los documentos por los cuales tuvo conocimiento de la ubicación de los camélidos que fueron evaluados, precisando el funcionario que le brindo dicha información, adjuntando la impresión del medio empleado (por ejemplo, correo electrónico, whatsapp, etc.).	*"Me enviaron via Whatsapp solo la orden de servicio para que acceda a dicha asesoría, con llamadas vía celular, me contactó el Responsable del proyecto MVZ Dionel Aymer".*
5.- Informe la empresa de transportes que le brindó el servicio de traslado a la ciudad de Candarave y a sus diferentes localidades para la ejecución del servicio. De haber utilizado un vehículo institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave u otro	*"Desconozco los transportes usados ya que no viajé a realizar dicho trabajo"*

[28] *Según informe n.° 070-2024-USLO-GM/MPC de 15 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 27**), de la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (e), indicó las fechas y lugares que se desplazaron los camélidos, los cuales fueron: el 10 de febrero de 2022 dos (2) llamos a la comunidad campesina de San Pedro, y el 31 de marzo de 2022 un (1) llamo a la comunidad campesina de Calientes, 01 (1) alpaco a la comunidad campesina de San Lorenzo, un (1) alpaco a la comunidad campesina de Huaytire y un (1) alpaco a la comunidad campesina de Japokunko.*

Información requerida a Silvia del Pilar Vilca Choque mediante Oficio n.° 080-2024-SSQV-OCI/MPC-ER de 7 de agosto de 2024.	Respuesta de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque mediante carta n.° 001 de 14 de agosto de 2024.
asignado o contratado por el proyecto, sírvase precisarlo indicando el funcionario con quien coordino el uso de este medio de transporte. De haber utilizado otro medio de transporte particular, sírvase precisarlo indicando la placa vehicular y el conductor.	
6.- Informe la fecha y lugar en que evaluó a cada camélido, precisando las personas que estuvieron presentes durante la ejecución del servicio, y específicamente el poblador que puso a disposición y autorizó la evaluación el camélido, además, la comunidad o anexo responsable de la custodia del camélido.	*"Según los puntos 6 y 7 no puedo manifestar algo referente al caso pues no efectúe dicha evaluación. Debido a que no pude viajar en esos días debido a un cuadro asmático como consta en ESSALUD".*
7.- En relación al documento "Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna": a) Informe porque no registró en su evaluación los certificados sanitarios de los camélidos.	*"Según los puntos 6 y 7 no puedo manifestar algo referente al caso pues no efectué dicha evaluación. Debido a que no pude viajar en esos días debido a un cuadro asmático como consta en ESSALUD"*
8.- En relación a la sección[29] "Informe de evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas)": 1. Informe porque no tuvo en consideración los descriptores y criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú – RGALLP aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2011-AG. 2. Informe porque no registró una cifra exacta en la magnitud de los rubros: longitud (por ejemplo, en la alpaca huacaya 01 se registró "1.20 a 1.50 m", con una diferencia de 30 cm), alzada (por ejemplo, en la alpaca huacaya 02 se registró "1.00 a 1.20 m", con una diferencia de 20 cm), finura de fibra y largo de fibra. 3. Informe que instrumento técnico utilizó para determinar la finura de la fibra de los camélidos evaluados (por ejemplo, la alpaca huacaya n.° 03 tuvo como resultado 18 a 23 micras). 4. Informe porque no registró en su evaluación los aretes de identificación de los camélidos entregados a la comunidad campesina de San Pedro. 5. Informe porque no registró en su evaluación el prognatismo del labio superior del camélido entregado al anexo de San Lorenzo. 6. Informe porque no registró en su evaluación la edad de los camélidos. 7. Informe porque no registró en su evaluación que el camélido entregado a la comunidad de Calientes corresponde a la raza chaqu.	*"En el punto 8 el Responsable del proyecto MVZ Dionel Aymer, solo me dijo que me contrataria por asesoramiento para desarrollar dicha actividad y me pagaria S/ 200.* *Con respecto al documento, no estaba segura de que servicio me estaban solicitando información alguna, pues eventualmente realicé servicios menores desde el año 2016 con la Municipalidad Provincial de Candarave hasta la fecha, es por esta razón que no pude responder asertivamente lo solicitado".*

Fuente: Carta n.° 001 del 14 de agosto de 2024 firmada por Silvia del Pilar Vilca Choque (**Apéndice n.° 28**), y oficio n.° 080-2024-SSQV-OCI/MPC-ER de 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 29**).
Elaborado por: Equipo de recopilación.

Como se observa del cuadro anterior, la proveedora manifestó que **no efectuó el servicio de evaluación veterinaria**, **no efectuó las impresiones dactilares ni firmas** en los documentos del proceso de contratación y ejecución del servicio, tampoco efectuó las capturas de las imágenes establecidas en el informe, toda vez que **no viajó a la provincia de Candarave para realizar el servicio** de evaluación veterinaria; a la vez, indicó que asistió vía telefónica asesorando el procedimiento de evaluación veterinaria; además precisó que Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, le indicó que la **contrataría por asesoramiento para dicha actividad y le pagaría S/ 200,00**.

[29] *Parte integrante del documento "Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna".*

Adicionalmente, el 4 de noviembre de 2024 mediante la Carta n.° 002[30] de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 30**) suscrita por Silvia del Pilar Vilca Choque, proveedora del servicio de evaluación veterinaria, manifestó lo siguiente:

"***1. Confirme si usted realizo la entrega de algún importe de dinero al Señor Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto u otra persona.***
En relación al punto 1, si recibí el depósito en mi cuenta y reenvié a través de una transferencia interbancaria a la cuenta del residente la suma de 1600.00 nuevos soles.
2. De contar con la documentación, que acredite la entrega del dinero efectuado, remitirlo en su documento de respuesta.
En relación al punto 2, adjunto imagen de la transferencia realizada el día 18 de noviembre".

Imagen n.° 3
Transferencia realizada en beneficio del residente del proyecto


Interbank

Constancia de transferencia

Código de operación: 00080230
Fecha: 18 Nov 2022 Hora: 07:07 AM

Cuenta cargo:	Cuenta Simple Soles [redacted]
Cuenta destino:	Dionel Felix Aymer Zela [redacted]
Tipo de operación:	Transferencia inmediata
Moneda y monto:	S/ 1,600.00
Comisión:	S/ 0.00
Monto total:	S/ 1,600.00

¿En cuánto llegará mi transferencia?
La transferencia inmediata tardará un máximo de 10 minutos.

Fuente: Carta n.° 002 de 4 de noviembre de 2024 de Silvia del Pilar Vilca Choque

Lo expuesto por la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, evidencia que luego que la Entidad efectuó el pago del servicio por S/ 1 800,00, la proveedora habría realizado la transferencia de S/ 1 600,00 a la cuenta bancaria de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, hecho que confirma lo manifestado en la carta n.° 001 del 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 28**), donde indicó que Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto le dijo que la contrataría por asesoramiento y **que le pagaría S/ 200,00**, evidenciándose de este modo que el servicio no fue ejecutado.

Aunado a ello, se advierte que las imágenes de las impresiones dactilares de Silvia del Pilar Vilca Choque contenidas en: Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de la proveedora, orden de servicio n.° 743 de 5 de octubre de 2022, solicitud de cotización de 5 de octubre de 2022 y carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022, no fueron las mismas en todos los documentos que presentó a la entidad, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

[30] *En respuesta al Oficio n.° 000016-2024-CG/OC0678 mediante el cual se requirió información a la proveedora del servicio (**Apéndice n.° 31**).*

Cuadro n.° 13
Supuestas impresiones dactilares de Silvia del Pilar Vilca Choque en diferentes documentos presentados en el desarrollo y la ejecución del servicio.

ITEM	DOCUMENTO	IMAGEN DE LA IMPRESIÓN DACTILAR
01	Documento "Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna" (**Apéndice n.° 22**)	
02	Orden de servicio n.° 0000743 del 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 21**)	
03	Solicitud de cotización del 5 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 19**)	
04	Carta n.° 002-2022-VCSP del 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**)	

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 1193 del 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión de control.

Por tal motivo, se solicitó[31] al RENIEC la verificación de las impresiones dactilares y determine si corresponden o no a la proveedora, siendo respondido mediante oficio n.° 000595-2024/DRI/SDDRE/RENIEC de 6 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 34**), mediante el cual la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral remitió el informe n.° 002389-2024/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 34**),a través del cual la perito dactiloscópico de la RENIEC indicó que en el expediente del comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 32**) existen documentos que cuentan con las impresiones dactilares de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativo II del proyecto, así como existen huellas dactilares que **no le corresponden a Silvia del Pilar Vilca Choque**, proveedora del servicio, según las siguientes conclusiones:

*"E. La impresión dactilar registrada en el informe de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos de las páginas n.° 5 y 6[32] del comprobante de pago n.° 1193, atribuidas a Silvia del Pilar VILCA CHOQUE **corresponden al ciudadano Dionel Felix AYMER ZELA**, titular de la inscripción /DNI N.° [redacted] (vigente), en la base de datos del Registro Único de Identificación de Personas Naturales del RENIEC.*

F. La impresión dactilar registrada en la Orden de servicio n.° 000743 de la página n.° 82 del Comprobante de pago n.° 1193, solicitud de cotización de la página n.° 80 del Comprobante de pago n.° 1193, ANEXO 09 Declaración Jurada de la página 78 del Comprobante de pago n.° 1193, ANEXO 10 Declaración Jurada de la página n.° 77 del Comprobante de pago n.° 1193, Primera página del curriculum vitae de la página n.° 74 del Comprobante de pago n.° 1193, Carta N.° 002-2022-VCSP de la página n.° 56 del Comprobante de pago n.° 1193, Recibo por Honorario n.° 001-42 del RUC 10414088983 de la página 53 del Comprobante de pago n.° 1193, Recibo por Honorario

[31] *A través del oficio n.° 079-2024-SSQV-OCI/MPC-ER del 7 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 33**).*
[32] *Las páginas 5 y 6 del comprobante de pago n.° 1193 del 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 32**) corresponden a la sección "informe de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos", integrante del documento "Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna".*

n.° 001-42 del RUC 10414088983 de la página 53 del Comprobante de pago n.° 1193, Panel fotográfico de la página n.° 04 del Comprobante de pago n.° 1193 e imágenes de la verificación de animales de la página n.° 2 del Comprobante de pago n.° 1193, atribuidas a Silvia del Pilar VILCA CHQOUE, ***corresponden a la ciudadana Dulmes Jaqueline PARIGUANA PERCA****, titular de la inscripción / DNI N° [redacted] (vigente) en la base de datos del Registro Único de Identificación de Personas Naturales del RENIEC.*

G. La impresión dactilar registrada en Orden de servicio n.° 0000743 de la página n.° 82 del Comprobante de pago n.° 1193, Solicitud de cotización de la página n.° 80 del Comprobante de pago n.° 1193, ANEXO 09 Declaración Jurada de la página N° 78 del Comprobante de pago N° 1193, ANEXO 10 Declaración Jurada de la página N° 77 del Comprobante de pago N.° 1193, Primera página del curriculum de la página N.° 74 del Comprobante de pago N° 1193, Carta N° 002-0022-VCSP de la página N° 56 del Comprobante de pago N° 1193, Recibo por Honorario N° 001-42 del RUC 10414088983 de la página N° 53 del Comprobante de pago N° 1193 Recibo por Honorario N° 001-42 del RUC N° 10414088983 de la página N° 53 del Comprobante de pago N° 1193, Informe de Trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos de las páginas N° 40, 47, 49, 52 y 53 del Comprobante de pago N° 1193, Informe de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos de las páginas N° 5 y 6 del Comprobante de pago N° 1193, Informe de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos de las páginas n. 5 y 6 del Comprobante de pago N° 1193, Panel fotográfico de la página N° 04 del Comprobante de pago N° 1193 e imágenes de la verificación de animales de la página N° 2 del Comprobante de pago N° 1193 atribuidas a Silvia del Pilar Vilca ***Choque no se corresponden con sus imágenes análogas obrantes en la inscripción / DNI N° [redacted] a nombre de Silvia del Pilar Vilca Choque****".*

En resumen, se evidenció que la impresión dactilar de diversos documentos que obran en el comprobante de pago, que tuvieron que ser presentados por Silvia del Pilar Vilca Choque, no le pertenecen, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Supuesta impresión dactilar que obra en los documentos del comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022 que no pertenecen a Silvia del Pilar Vilca Choque

Documentos que obran en el comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022	Páginas del comprobante de pago n.° 1193 de 2022.	Etapa y/o proceso en que intervinieron los documentos.	Corresponde a Silvia del Pilar Vilca Choque
Informe de evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas).	5 y 6.	Ejecución del servicio	**No.** Corresponde a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto.
Curriculum vitae de Silvia del Pilar Vilca Choque	74	Estudio de mercado.	**No.** Corresponde a Dulmes Jaqueline Pariguana Perca
Anexo 10 Declaración jurada para personas naturales	77	Estudio de mercado.	
Anexo n.° 09 Declaración jurada de registro de código de cuenta interbancaria – CCI	78	Estudio de mercado.	
Solicitud de cotización	80	Estudio de mercado.	
Carta N.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022	56	Ejecución del servicio.	
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-42	53	Ejecución del Servicio	
Panel fotográfico	4	Ejecución del servicio	
Imágenes de verificación de animales	2	Ejecución del servicio	
Orden de servicio n.° 0000743	82	Ejecución del servicio	
Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos	40, 47, 49, 52 y 53	Ejecución del servicio	No corresponde con sus imágenes análogas obrantes en la inscripción de Silvia del Pilar Vilca Choque.
Informe de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos	5 y 6	Ejecución del servicio.	

Fuente: Informe n.° 002389-2024/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 4 de setiembre de 2024 y expediente del comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 34**)
Elaborado por: comisión de control.

Del cuadro anterior, se evidencia que las páginas 2, 4, 53, 56, 74, 77, 78, 80 y 82 del expediente del comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022, corresponden a Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativo II del proyecto, lo cual confirma lo manifestado por la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, respecto a que no intervino en el proceso de contratación, ni ejecución del servicio, indicando que no efectuó las impresiones dactilares ni firmó los documentos referidos a la contratación y ejecución del servicio, lo cual fue confirmado por la perito dactiloscópico de la RENIEC al identificar que las huellas no le corresponden a la proveedora.

Aunado a ello, el principal documento de sustento de la ejecución del servicio, Informe de trabajo de evaluación y monitoreo (**Apéndice n.° 22**) de la proveedora, tiene consignado la impresión dactilar[33] de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, simulando de este modo la prestación de un servicio que no fue ejecutado.

Al respecto, se ha recibido la carta n.° 001-DJPP-2024[34] del 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 35**), suscrita por Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativa II del proyecto[35], respecto a la impresión de sus huellas dactilares, sin adjuntar algún documento o comunicación que lo sustente, manifestando lo siguiente:

> *"Con respecto al primer punto, cabe indicar que conozco de vista a la señora SILVIA DEL PILAR VILCA CHOQUE, la conocí únicamente los días que realizó el servicio de evaluación veterinaria, no tengo vínculo de amistad ni enemistad con la señora.*
> *(...)*
> *Con respecto al tercer punto, las razones de consignar la impresión dactilar suplantando a la señora SILVIA DEL PILAR VILCA CHOQUE, indicar que **fue con asentimiento y a pedido de la señora, para brindarle trámite y premura al trámite administrativo**, de esta forma darle cumplimiento en los plazos que correspondía. Precisar que toda comunicación fue mediante el residente del proyecto".*
>
> *Con respecto al cuarto punto, modo que accedí a los documentos analizados por la RENIEC en donde se consignó mi impresión dactilar, indicar que estuve como asistente administrativo del proyecto y dentro de mis funciones estaba darle trámite administrativo según lo disponga el residente a todo documento referido al proyecto"*

De lo expuesto por Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativo II[36] del proyecto, confirma que puso sus huellas dactilares, indicando que fue con el consentimiento de la proveedora con la finalidad de brindarle premura trámite administrativo, manifestando que entre sus funciones estaba el dar trámite administrativo según disposición del residente del proyecto, sin embargo, no adjunto documento de sustento como carta poder legalizada, que la autorice colocar sus huellas dactilares en la documentación de la proveedora.

[33] *Páginas 5 y 6 del comprobante de pago n.° 1193 del 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 32**).*
[34] *En atención al requerimiento* efectuado mediante oficio n.° 088-2024-SSQV-OCI/MPC de 14 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 36**)
[35] Según Carta n.° 009-2024-SGRH-GAF-GM/MPT de 18 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 37**), Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, laboró como Asistente Administrativo II, del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
[36] *Según Informe n.° 063-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC de 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 38**), Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el ingreso de personal, Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, en el cargo de Asistente Administrativo, adjuntando el "Formato de Requerimiento" (**Apéndice n.° 38**) en el cual estableció sus principales funciones:*

- *Elaboración de informes administrativos.*
- *Seguimiento de documentación (Ordenes de servicio y compra)*
- *Apoyo en el ordenamiento documentario.*

Asimismo, Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativo II del proyecto, respecto que conoció a la proveedora en los días que realizó el servicio; fue desvirtuado debido que la misma proveedora manifestó no haber efectuado el servicio, que no viajó para realizar el servicio y que solo asistió vía telefónica, asesorando el procedimiento de la evaluación de los camélidos, hecho que fue confirmado por los tres (3) comuneros de Calientes, San Lorenzo y San Pedro, quienes manifestaron que no conocen a la proveedora y que los camélidos no han pasado por una revisión o evaluación veterinaria, lo cual contribuyó que se realizará un pago por un servicio que no se realizó, el cual contó con la participación de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativo II del proyecto, al consignar la impresión de sus huellas dactilares en los documentos a nombre de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque.

3.1.4 De la conformidad y pago del servicio

La Entidad recibió el 14 de octubre de 2022 la carta n.° 002-2022-VCSP (**Apéndice n.° 22**) de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, siendo registrado con el registro n.° 03721 de tramite documentario, y derivado en la misma fecha a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, recibido por dicha gerencia con el registro n.° 1730 y derivado en la misma fecha a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, quien visó (V°B°) la carta n.° 002-2022-VCSP.

Es así que, el mismo día que recibió la carta n.° 002-2022-VCSP, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, emitió y suscribió el documento "Anexo n.° 8 – Conformidad de servicios n.° 022-GDEyS/GM/MPC" (**Apéndice n.° 39**), indicando lo siguiente: "*Mediante el presente documento se deja constancia que se ha recibido a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Candarave – MPC, sobre los servicios contratados*"; asimismo, el mismo día suscribió el Informe n.° 097-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC (**Apéndice n.° 39**) dirigido al Gerente de Desarrollo Económico y Social, manifestando lo siguiente: "*(...) se da la **CONFORMIDAD DE SERVICIO DE EVALUACIÓN Y MONITOREO (...)**, el cual se llevó a cabo los días 07, 08, 09, 10 y 11 de octubre del presente año (...)*"[37].

Luego, el 8 de noviembre de 2022 Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, emitió y suscribió el informe n.° 074-2022-ARFV/IP-MSACPP-USLO-GM/MPC (**Apéndice n.° 41**) dando **conformidad del servicio de evaluación y monitoreo**, señalando el 7 de octubre de 2022 como fecha de inicio del servicio y su culminación el 11 de octubre de 2022, manifestando lo siguiente: "*SE CUMPLIÓ CON EL PLAZO SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA*".

Por lo tanto, se evidencia que tanto Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Angel Rodolfo Fernández Vega, inspector del proyecto, emitieron las conformidades[38] del servicio de evaluación veterinaria del proyecto, **simulando haber**

[37] *Por lo cual, el 18 de octubre de 2022 el Gerente de Desarrollo Económico y Social comunicó al Gerente Municipal el informe n.° 702-2022-GDES-GM-MPC (**Apéndice n.° 40**), luego mediante proveído con número de registro n.° 5271 de 19 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 40**) dispuso su pase a: "Supervisión", indicando: "Su atención respectiva", quien el mismo día recibió el citado el informe con registro n.° 712.*

[38] *Incumpliendo la Directiva sobre ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o convenio, aprobada con Resolución de gerencia municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019, que estableció lo siguiente:*
7.1.13 Funciones del Residente de Obra
m) Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al presupuesto Analítico aprobado.
.n) Cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicio, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la terminación o conformidad de los mismos.
q) Recibir los insumos y/o materiales, equipos y demás recursos que permitan a obra la entidad, verificando previamente su cantidad, calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas respectivas.
7.1.25 Funciones del Inspector y/o Supervisor

verificado la efectiva prestación del servicio conforme a las actividades establecida en los Términos de referencia[39] adjuntos al pedido de servicio n.° 00898 de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a pesar que la **proveedora no realizó el servicio[40] y no registro el cumplimiento** de las actividades establecidas en los Términos de referencia; inobservando lo establecido en la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC[41] Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021.

En consecuencia, se emitió el comprobante de pago n.° 1193 del 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**) a favor de Silvia del Pilar Vilca Choque, por el importe de S/ 1 800,00 y mediante la "constancia de pago mediante transferencia electrónica" del ejercicio 2022 se transfirió a la cuenta bancaria 0131****2091 del banco Interbank el 17 de noviembre de 2022 con número de operación 081-22002017 el monto de S/ 1 800,00 con expediente SIAF 0000001445 (**Apéndice n.° 42**).

En resumen, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, dio la conformidad del servicio de evaluación veterinaria a Silvia del Pilar Vilca Choque, teniendo pleno conocimiento que el servicio no fue ejecutado, que la proveedora no viajó a Candarave, no visitó las comunidades y/o anexos donde se encontraban los camélidos sudamericanos, no realizó las tomas fotográficas que se encuentran en el informe de evaluación, y que no suscribió los documentos de la ejecución del servicio, toda vez que, previamente habría acordado con la proveedora que le pagaría S/ 200,00 soles por el asesoramiento que realizaría vía telefónica, pagó que habría realizado la proveedora al día siguiente que la Entidad le abonó los S/ 1 800,00 soles, a través de una transferencia a la cuenta bancaria de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, por S/ 1 600,00 soles.

3.2 Del servicio de evaluación veterinaria contratado y pagado a Renzo Evert Manchego Zevallos:

3.2.1 De la contratación del servicio:

El pedido de servicio n.° 00276 de 3 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 43**), y los términos de referencia (**Apéndice n.° 44**), fueron recibidos el 3 de marzo de 2022 por la Subgerencia de Logística; emitiéndose la solicitud de cotización de 3 de marzo de

21. Verificar que los recursos adquiridos por la entidad sean suficientes y necesarios para el cumplimiento de la meta establecida en el Expediente Técnico.
22. Verificar que el Residente cumpla satisfactoria y oportunamente, con eficiencia y eficacia las funciones señaladas en la presente Directiva.

[39] *El cual fue elaborado y suscrito por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y con el V°B° de Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, quienes conocían las actividades que debería realizar la proveedora del servicio.*

[40] *A la vez, que tres (3) comuneros (custodios) de las alpacas y llamas manifestaron que ninguna persona visitó el lugar y no realizaron evaluaciones veterinarias a las alpacas y llamas; además que se acreditó que existen huellas dactilares puestas en las páginas del expediente del comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022, que no corresponden a la proveedora del servicio, y que el informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos contiene información extraída del "Manual del Alpaquero" del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y ciertas imágenes incorporados al informe de trabajo del proveedor no corresponden al servicio, dado que fueron extraídas de internet.*

[41] *Artículo 7. El **área usuaria será responsable***
(...)
*7.7 **Supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas** o términos de la contratación verificando que se ajusten a la calidad y cantidad establecida.)*
*7.8 **Emitir la conformidad** del bien o servicio en los plazos señalados en las condiciones de la contratación.*
(...)
Artículo 17. De la recepción y conformidad de la contratación
(...)
*17.2 La **conformidad es otorgada por el área usuaria** o de quien se haya indicado en las especificaciones técnicas de la contratación.*
17.5 La conformidad será otorgada por el área usuaria, tomando en cuenta los Términos de Referencia y la Orden de Servicio u Orden de Compra. (...)"

2022 (**Apéndice n.° 45**) a nombre de Renzo Evert Manchego Zevallos, para el servicio de evaluación veterinaria por el importe de S/ 1 000,00[42].

Luego, se emitió la orden de servicio n.° 0000202 de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 47**) a favor de Renzo Evert Manchego Zevallos, en adelante el "proveedor" por el servicio de evaluación veterinaria por el importe de S/ 1 000,00, indicando que el plazo de ejecución del servicio por treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la orden de servicio, notificado el 5 de abril de 2022.

3.2.2 De la ejecución del servicio e incumplimiento de los términos de referencia:

Como parte de la ejecución de la orden de servicio n.° 0000202 del 5 de abril de 2022 el proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos habría emitido la carta n.° 001-2022-MZRE[43] de 16 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 48**), indicando lo siguiente:

> *"(...) que según O/S N° 0000202 – 2022 se cumplió con el **SERVICIO DE EVALUACIÓN VETERINARIA** desde el 05 de ABRIL hasta el 4 de MAYO cumpliendo los 30 días calendarios del servicio establecido en los términos de referencia (...)*
> ***Actividades realizadas según términos de referencia**:*
> - *Evaluar los aspectos generales que debe presentar un buen reproductor en camélidos sudamericanos (alpacas)*
> - *Inspeccionar la finura, rizos, uniformidad y densidad lo cual se debe encontrar en un estado bueno.*
> - *Evaluación de cabeza, talla, calce, apariencia general y defectos, ya que estos son una característica visible del animal.*
> - *Verificar que los animales estén correctamente con su respectivo certificado de sanidad y desparasitación (programa de vacunación)*
> - *Evaluar genotípicamente y/o fenotípicamente a los reproductores"*

Al respecto, en la Carta n.° 001-2022-MZRE (**Apéndice n.° 48**) se adjuntó el documento: "Evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas)" (**Apéndice n.° 48**) y el recibo por honorarios electrónicos n.° E001-61 de 16 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 48**), sobre actividades del servicio.

Sin embargo, el Especialista Técnico de la comisión de control, emitió Informe técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**) en donde revisó y evaluó las actividades previstas en los documentos presentados por el proveedor del servicio, indicando que el proveedor no registro el cumplimiento de las actividades establecida en los Términos de referencia, concluyendo en lo siguiente:

> *"6.7. Se ha establecido que el sustento de la ejecución del servicio de evaluación veterinaria contratado con Renzo Evert Manchego Zevallos **no registró el cumplimiento de las actividades contempladas en los términos de referencia** adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 del 3 de marzo de 2022, debido a la incongruencia y ausencia de información que se desprende del contenido del documento "evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)".* (Resaltado y subrayado agregado).

[42] *Por lo cual, el 5 de abril de 2022 se emitió la Certificación de crédito presupuestario n.° 00353 N° CCP SIAF: 0000000428 (**Apéndice n.° 46**), para la meta 0059, siendo el centro de costos el proyecto, con clasificador de gasto 2.6.7163 por S/ 1 000,00 soles, suscrito por el Subgerente de Logística y por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y CTI.*

[43] *Recibida por la Entidad mediante Tramite Documentario el 16 de mayo de 2022, con el registro n.° 01693.*

Al respecto, en la "Evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas)" (**Apéndice n.° 48**) del proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, estableció los resultados de las actividades presuntamente realizadas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Resultados obtenidos por el servicio de evaluación veterinaria ejecutado por Renzo Evert Manchego Zevallos

Rubro	Alpaca Huacaya 01	Alpaca Huacaya 02	Alpaca Huacaya 03
Longitud	1.20 a 1.50 m	1.15 a 1.45 m	1.15 a 1.45 m
Alzada	1.00 a 1.20 m	1.00 a 1.20 m	1.00 a 1.20 m
Peso	70 kg	57 kg	59
Finura de fibra	18 a 23 micras	18 a 23 micras	18 a 23 micras
Largo de fibra	7 a 23	7 a 23 cm	7 a 23 cm
Peso de vellón	2.5 kg.	2.5 kg.	2.5 kg.

Fuente: Documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" sin fecha **Apéndice n.° 48**), presentado mediante carta n.° 001-.2022-MZRE de 16 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, como se puede observar del cuadro precedente, existe información registrada por el proveedor que contiene datos que no son exactos (únicos) como es el caso de las medidas de longitud y alzada que señalan mínimos y máximos, cuando dicha información debería mostrar una sola medición, asimismo, se identificó que no cumplió con las actividades establecida en los Términos de referencia; hecho advertido por el Especialista técnico de la comisión de control mediante el Informe técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**), quien observó lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Análisis de cumplimiento de las actividades del servicio de evaluación veterinaria contenidos en los Términos de referencia Vs el documento presentado por el proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, mediante la carta n.° 001-2022-MZRE de 16 de mayo de 2022.

Ítem	Actividades a ejecutar según TDR	Relación del contenido del documento "evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" y las actividades a ejecutar según TDR.	Resultado de evaluación (cumple si/no)
1	Evaluar los aspectos generales que debe de presentar un buen reproductor en camélidos sudamericanos (alpaca)	El documento "evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" registró tres (3) cuadros que describe las características físicas de tres alpacas huacaya, identificados como 01, 02 y 03, como se muestra a continuación: CARACTERISTICAS DE ALPACAS. CUADRO N°1 ALPACA HUACAYA 01 RUBRO / MAGNITUD LONGUITUD: 1.20 A 1.50 m ALZADA: 1.00 A 1.20 m PESO: 70 Kg FINURA DE FIBRA: 18 A 23 MICRAS LARGO DE FIBRA: 7 A 23 Cm PESO DEL VELLON: 2.5 Kg CUADRO N°2 ALPACA HUACAYA 02 RUBRO / MAGNITUD LONGUITUD: 1.15 A 1.45 m ALZADA: 1.00 A 1.20 m PESO: 57 Kg FINURA DE FIBRA: 18 A 23 MICRAS LARGO DE FIBRA: 7 A 23 Cm PESO DEL VELLON: 2.5 Kg	**No cumplió** con la actividad prevista.

Ítem	Actividades a ejecutar según TDR	Relación del contenido del documento "evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" y las actividades a ejecutar según TDR.	Resultado de evaluación (cumple si/no)
		CUADRO N°3 ALPACA HUACAYA 03 RUBRO / MAGNITUD LONGUITUD: 1.15 A 1.45 m ALZADA: 1.00 A 1.20 m PESO: 59 Kg FINURA DE FIBRA: 18 A 23 MICRAS LARGO DE FIBRA: 7 A 23 Cm PESO DEL VELLON: 2.4 Kg Por lo tanto, advierte que hay incongruencias en los cuadros, donde se observa que los rubros de longitud y alzada presentan dos medidas (mínimo y máximo); sin embargo, estas medidas deberían ser única ya que la evaluación se realizó en forma individual. Por otro lado, sobre la finura se señala medidas de 18 a 23 micras; sin embargo, en el entregable no se adjunta ninguna prueba de laboratorio del análisis de fibra que sustente dicha información, ya que la evaluación visual y/o táctil realizado por el especialista no podría determinar el micronaje de la fibra de alpaca	
2	Inspeccionar la finura, rizos, uniformidad y densidad lo cual se debe encontrar en un estado bueno.	El documento "evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)", no contiene la información de la inspección de los rizos, uniformidad y densidad, debido a que solo a través de los cuadros antes mencionados se registró una finura de fibra con información incongruente. Asimismo, el proveedor del servicio no adjunta ninguna prueba de laboratorio del análisis de fibra que sustente dicha información, ya que la evaluación visual y/o táctil realizado por el especialista no podría determinar el micronaje de la fibra de alpaca	**No cumplió** con la actividad prevista.
3	Evaluación de cabeza, talla, calce, apariencia general y defectos, ya que estos son una característica visible del animal.	El documento "evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)", **no precisa la evaluación individual de dichos aspectos**.	**No cumplió** con la actividad prevista.
4	Verificar que los animales estén correctamente con su respectivo certificado de sanidad y desparasitación (programa de vacunación).	El documento "evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" **no contiene información de los certificados de sanidad y desparasitación de los camélidos examinados**.	No cumplió con la actividad prevista.
5	Evaluar genotípicamente y/o fenotípicamente a los reproductores.	El documento "evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" no contiene algún item o subtitulo que desarrolle la evaluación genotípica y/o fenotipica de las alpacas aparentemente examinadas.	**No cumplió** con la actividad prevista.

Fuente: Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Especialista Técnico.

Asimismo, el documento: "Evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas) del proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, indicó que realizó la revisión de la formula dentaria y el cálculo de la edad de las tres (3) machos; sin embargo no registro los resultados de dicha evaluación, por tal motivo el especialista técnico de la comisión de control realizó la revisión y evaluación en el Informe técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 6**) en el cual indicó que el proveedor no identificó el prognatismo de la alpaca de la comunidad de San Lorenzo y el de la comunidad de Calientes, tal como se detalla a continuación:

> *"(...)*
> 3. *No identificó que la alpaca entregada a la comunidad de San Lorenzo[44] tuvo el defecto congénito de prognatismo superior[45], pese a que manifestó en el documento de evaluación que realizó la revisión de la formula dentaria y cálculo de edades de los tres (3) machos. Lo cual ha*

[44] *Según Acta de inspección n.° 001-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 31 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 49**) donde se evidenció que la alpaca presenta prognatismo en el labio superior.*
[45] *Según la experiencia del suscrito, los defectos congénitos puedes ser percibidos a partir de los 2 años de edad.*

sido comprobado a través del acta de inspección n.° 001-2024-OCI/MPC/ER-SQV del 31 de julio de 2024.

4. *No identificó que en lugar de una alpaca, la comunidad de Calientes recibió una llama de raza chaqu, por lo que solo se entregaron dos (2) alpacas de raza huacaya y no tres (3); y que este camélido tuvo el defecto congénito de prognatismo[46] de labio superior. Lo cual ha sido comprobado a través del acta de inspección n.° 003-2024-OCI/MPC/ER-SQV del 31 de julio de 2024.*
5. *No identificó la edad de cada una de las alpacas, pese que manifestó en su documento de evaluación que realizó la revisión de la formula dentaria y cálculo de edades de los tres (3) machos".*

Por lo expuesto, debido a la incongruencia y ausencia de información que se desprende del contenido del documento "evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" se ha establecido que el sustento de la ejecución del servicio de evaluación veterinaria contratado con Renzo Evert Manchego Zevallos ***no registró el cumplimiento de las actividades[47] contempladas en los términos de referencia*** *adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 del 3 de marzo de 2022"[48].*

En ese contexto, se requirió información al proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos mediante el oficio n.° 007-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 51**), con la finalidad que nos informe como realizó el servicio de evaluación veterinaria; sin embargo, hasta la fecha del presente documento el proveedor del servicio no remitió a la comisión de control, información que acredite y/o sustente el cabal cumplimiento del servicio de evaluación veterinaria a las tres (3) alpacas del proyecto.

3.2.3 Del servicio no ejecutado:

Se realizó consultas a los custodios de las alpacas adquiridas para el proyecto, con la finalidad que manifiesten si el proveedor del servicio visitó las comunidades y/o anexos para ejecutar el servicio de evaluación veterinaria, quienes indicaron lo siguiente:

Cuadro n.°17
Resultado de las entrevistas a las personas que recibieron o tuvieron en custodia durante el año 2022, los camélidos entregados por el proyecto

Documento	Entrevistado	Pregunta	Respuesta
Acta de visita n.° 003-2024-OCI/MPC/ER-SQV del 22 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 52**)	Eugenio Zegarra, custodio de la alpaca de raza huacaya entregada a la comunidad de Japokunko	*¿Ha recibido alguna asistencia técnica por parte de algún profesional o técnico especialista en camélidos sudamericanos de la Municipalidad Provincial de Candarave, relacionado con los empadres de camélidos (alpaca) precise las fechas y asistencias recibidas?*	***Respuesta:*** *"**No, nunca se recibió asistencia**, es la primera vez que viene alguien de la Municipalidad".*

[46] *Según Acta de inspección n.° 003-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 31 de julio de 2024 (**Apéndice n.°50**) donde se evidenció que en la comunidad de Calientes se encuentra una llama de raza chaqu,el cual cuenta con prognatismo superior.*

[47] *Las actividades contempladas en los Términos de referencia fueron: i) Evaluar los aspectos generales que debe de presentar un buen reproductor en camélidos sudamericanos (alpaca), ii) Inspeccionar la finura, rizos, uniformidad y densidad lo cual se debe encontrar en un estado bueno, iii) Evaluación de cabeza, talla, calce, apariencia general y defectos, ya que estos son una característica visible del animal, iv) Verificar que los animales estén correctamente con su respectivo certificado de sanidad y desparasitación (programa de vacunación), v) Evaluar genotípicamente y/o fenotípicamente a los reproductores.*

[48] *Véase sub numeral 5.4 del Informe Técnico n.° 005-2024-CG/GRTA-JVM (**Apéndice n.° 6**).*

Documento	Entrevistado	Pregunta	Respuesta
Acta de entrevista n.° 002-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 25**)	Jesus Sanca Conde, custodio de la alpaca de raza huacaya entregada a la comunidad de San Lorenzo	*"3. Informe si recuerda haber presenciado o tiene conocimiento de la ejecución del servicio de evaluación veterinaria – Evaluación de camélidos sudamericanos (alpacas) ejecutado del 5 de abril al 4 de mayo en virtud a la orden de servicio n.° 0000202 del 5 de abril de 2022 por parte de Renzo Evert Manchego Zevallos con las siguientes actividades (...)"*	***Respuesta:*** *"**No conozco al señor**, desde que me han entregado la alpaca con presencia del señor a cargo del proyecto "Dionel" y el alcalde Rodolfo Nina, **no ha sido examinado por ningún especialista de camélido o veterinario**. Tampoco ha bajado el animal a Candarave o ha sido prestado a la Municipalidad".*
		"4. Con vista al documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas) adjunto a la carta n.° 001-2022-MZRE del 16 de mayo de 2022, podría indicar si alguna de las imágenes corresponde a la alpaca bajo su custodia",	***Respuesta:*** *"Sí, solamente el reproductor que aparece en la IMAGEN 01 que corresponde a cuando estaba en el campo ferial, fue allí que me lo entregaron".*
		"7. Informe si algún profesional en representación del proyecto (...), evaluó al camélido entregado a su comunidad verificando las siguientes características: Longitud, alzada, peso, finura de fibra, largo de fibra, peso de vellón, frecuencia cardiaca, temperatura, respiraciones por minuto u otras",	***Respuesta:*** *"No, ninguna persona".*

Fuente: Acta de visita n.° 003-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 22 de febrero de 2024, acta de entrevista n.° 002-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 15 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, por el custodio de Japokunko, manifiesta que no recibió asistencia técnica para la alpaca, de igual forma el custodio de San Lorenzo, manifiesta que no conoce al señor Renzo Evert Manchego Zevallos, proveedor del servicio, desde que le entregaron la alpaca no ha sido examinada, así como ninguna persona ha verificado la longitud, alzada, peso, finura de fibra, largo de fibra, peso del vellón; asimismo, confirmó que la alpaca que custodia corresponde a la imagen n.° 1, imagen que corresponde cuando le entregaron la alpaca en el campo ferial.

En ese sentido, se procedió a revisar el documento: "Evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas) (**Apéndice n.° 48**) adjunto a la carta n.° 001-2022-MZRE del 16 de mayo de 2022, del cual se advierte que los numerales 3, 4, 5 y 6 del citado documento es una copia de la "Monografía de Alpaca y Llama" y del "MANUAL DE JUZGAMIENTO DE ALPACAS Y LLAMAS" publicado en internet, además se observa que los numerales 5 y 6 tratan de conclusiones de evaluación de los reproductores y de los defectos de conformación, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Comparación del contenido del documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" con la "Monografía de Alpaca y Llama" y el "Manual de Juzgamiento de Alpacas y Llamas" publicada en internet

Documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" del proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos presentado mediante carta n.° 001-2022-MZRE de 16 de mayo de 2022	"Monografía de Alpaca y Llama", publicado en internet en el siguiente enlace: https://es.scribd.com/doc/30080505/monografia-de-Alpaca-Y-Llama
3. EVALUACIÓN ASPECTOS GENERALES DE UN BUEN REPRODUCTOR ALPACA HUACAYA. A) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS. - **Tiene silueta más curva y pequeña que la llama, y en la frente presenta un clásico mechón de fibra, no puede ser diferenciada por el color porque tiene muchas tonalidades. A continuación, se**	***Características físicas*** *Tiene silueta más curva y pequeña que la llama, y en la frente presenta un clásico mechón de fibra, no puede ser diferenciada por el color porque tiene muchas tonalidades.*

Documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" del proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos presentado mediante carta n.° 001-2022-MZRE de 16 de mayo de 2022	"Monografía de Alpaca y Llama", publicado en internet en el siguiente enlace: https://es.scribd.com/doc/30080505/monografia-de-Alpaca-Y-Llama
presenta un cuadro donde se describe las características físicas de este camélido ALPACA HAUCAYA N° 01, 02, 03 CARACTERISTICAS DE ALPACAS. CUADRO N° 1 ALPACA HAUCAYA 01 RUBRO: MAGNITUD LONGUITUD: 1.20 A 1.50 m ALZADA: 1.00 A 1.20 m PESO: 70 kg FINURA DE FIBRA: 18 A 23 MICRAS LARGO DE FIBRA: 7 A 23 Cm PESO DE VELLON: 2.5 kg	*A continuación, les presentamos un cuadro donde se describe las características físicas de este camélido:* *CARACTERISTICAS FÍSICAS DE LA ALPACA* *LONGUITUD: 1.20 A 1.50 m* *ALZADA: 1.00 A 1.20 m* *PESO: 59 a 90 kg* *FINURA DE FIBRA: 18 A 33 MICRAS* *LARGO DE FIBRA: 7 A 23 Cm* *PESO DE VELLON: 2.5 kg*
4.-LAS ALPACAS Y SUS RAZAS. - Existen dos razas de alpacas 1. LA HUACAYA (clara) "La más numerosa en el Perú (93% de la población) que se caracteriza por ser compacta, de fibra suave y con presencia de ondulaciones, asimismo el vellón manifiesta una apariencia esponjosa, similar al vellón del ovino de raza Corriedale, lo que le da una apariencia más voluminosa. El crecimiento anual del pelo es en promedio de 11.56 cms. Presenta más cantidad de colores. La cabeza es más bien pequeña y el cuello fuerte, es rustica. (De los Ríos 2015) CUADRO N° 2.6 DESCRIPCIÓN DE LA ALPACA HUACAYA RUBRO: MAGNITUD PESO (Adulto): 52 A 56 kg ALTURA: 0.80 A 1.00 m PESO DE VELLON: 2.5 KG Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo-Perú 2012.	***Razas de alpacas*** *Existen dos razas de alpacas:* • *LA HUACAYA (clara)* *La más numerosa en el Perú (93% de la población) que se caracteriza por ser compacta, de fibra suave y con presencia de ondulaciones, asimismo el vellón manifiesta una apariencia esponjosa, similar al vellón del ovino de raza Corriedale, lo que le da una apariencia más voluminosa. El crecimiento anual del pelo es en promedio de 11.56 cms. Presenta más cantidad de colores. La cabeza es más bien pequeña y el cuello fuerte, es rustica.* *DESCRIPCIÓN FÍSICA DE LA ALPACA HUACAYA* *PESO (Adulto): 56 A 62 kg* *ALTURA: 0.80 A 1 m*
Documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" del proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, presentado mediante carta n.° 001-2022-MZRE de 16 de mayo de 2022	"Manual de Juzgamiento de Alpacas Y Llamas" de Enrique Franco, Danilo Pezo, Wilber García, Francisco Franco. Producido en Perú, diciembre de 2009. Link: http://meran.fcv.unlp.edu.ar/meran/opac-detail.pl?id1=9610
5.-CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DE LOS REPRODUCTORES.- como especialista evaluador de la adquisición de las alpacas reproductores machos (03) para el proyecto "Mejoramiento del servicio de Apoyo a la Cadena Productiva Pecuaria en el Distrito de Candarave Provincia de Candarave región Tacna". Se define la conformación de estos reproductores como «**la forma proporcionada o contorno de un animal resultado del arreglo apropiado de todas las partes del cuerpo (balance). Cada especie animal tiene una conformación única, que lo acomoda para una función específica». Físicamente, son animales de formas alargadas y elegantes, como una talla alta y con las diferentes partes del cuerpo unidas en correcta proporción.** Teniendo estos reproductores **una especie de animales vigorosos y con huesos fuertes.** Se observa también que **la cabeza tiene la forma de una pirámide truncada, bien formada fuerte, pero con suaves proporciones, de tamaño mediano y con un hocico cuadrangular. Los ojos son de forma oval, grandes y de color negro, con labios muy móviles, siendo el superior hendido. Sus orejas son medianamente, largas, de forma lanceolada, cubiertas con pelo corto y suave. Su cuello es relativamente largo, uniéndose con su espalda, larga, profunda y fuerte. La línea superior dorsal es ligeramente convexa; los ijares son anchos y planos; las ancas son anchas y convexas vistas de atrás. La cola es fuerte, cubierta con fibra en su parte superior, dirigida hacia abajo, cubriendo los genitales. Las cuartillas son firmes y rectas. Las patas están bien formadas y terminan en dos dedos adelgazados hacia la punta, cubiertas con dos uñas fuertes y duras. La parte inferior de la pata es una callosidad dura llamada almohadilla plantar. Los miembros anteriores y posteriores tienen la misma dimensión que la altura del tórax. 20 En los macho, el escroto se**	***Conformación*** *(...)* *Fowler (1999) define la conformación como «la forma proporcionada o contorno de un animal resultado del arreglo apropiado de todas las partes del cuerpo (balance). Cada especie animal tiene una conformación única, que lo acomoda para una función específica».* *Físicamente, son animales de formas alargadas y elegantes, como una talla alta y con las diferentes partes del cuerpo unidas en correcta proporción.* *Las Alpacas son una especie de animales vigorosos y con huesos fuertes. (...)* *La cabeza tiene la forma de una pirámide truncada, bien formada fuerte, pero con suaves proporciones, de tamaño mediano y con un hocico cuadrangular. Los ojos son de forma oval, grandes y de color negro (...), con labios muy móviles, siendo el superior hendido. Sus orejas son medianamente, largas, de forma lanceolada, cubiertas con pelo corto y suave. (...)* *Su cuello es relativamente largo, uniéndose con su espalda, larga, profunda y fuerte. La línea superior dorsal es ligeramente convexa; los ijares son anchos y planos; las ancas son anchas y convexas vistas de atrás. La cola es fuerte, cubierta con fibra en su parte superior, dirigida hacia abajo, cubriendo los genitales. (...) Las cuartillas son firmes y rectas.* *Las patas están bien formadas y terminan en dos dedos adelgazados hacia la punta, cubiertas con dos uñas fuertes y duras. La parte inferior de la pata es una callosidad dura llamada almohadilla plantar. Los miembros anteriores y posteriores tienen la misma dimensión que la altura del tórax.*

Documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" del proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos presentado mediante carta n.° 001-2022-MZRE de 16 de mayo de 2022	"Monografía de Alpaca y Llama", publicado en internet en el siguiente enlace: https://es.scribd.com/doc/30080505/monografia-de-Alpaca-Y-Llama
encuentra bien unido en la parte perineal y no es colgante. Como se observó que estos reproductores son animales jóvenes de 2 y 3 dientes en el cual están en pleno desarrollo y el aparato reproductor Es relativamente pequeño y contiene los testículos, que en animales adultos miden entre 3.5 y 4 cm de largo y de 2.5 y 3 cm de ancho, móviles dentro de la bolsa escrotal (imagen 05). En los animales adultos, la altura de la cruz debe ser de no menos de 90 cm y tener un peso promedio de 60kg. Usualmente se utiliza el término aplomos para hablar de extremidades, pero aplomo es en realidad una línea imaginaria que sigue la dirección de la plomada y que separa cada miembro anterior y posterior en dos partes cuando el animal está correctamente parado y visto de frente, desde atrás o lateralmente. Los términos que deberían usarse son miembros correctamente aplomados o miembros incorrectamente aplomados. Por razones prácticas se suele decir animal con buenos aplomos.	*En los machos, el escroto se encuentra bien unido en la parte perineal y no es colgante.* *Es relativamente pequeño y contiene los testículos, que en animales adultos miden entre 3.5 y 4 cm de largo y de 2.5 y 3 cm de ancho, móviles dentro de la bolsa escrotal (figura 6 y 7). En los animales adultos, la altura de la cruz debe ser de no menos de 90 cm y tener un peso promedio de 60kg.* *Usualmente se utiliza el término aplomos para hablar de extremidades, pero aplomo es en realidad una línea imaginaria que sigue la dirección de la plomada y que separa cada miembro anterior y posterior en dos partes cuando el animal está correctamente parado y visto de frente, desde atrás o lateralmente. Los términos que deberían usarse son miembros correctamente aplomados o miembros incorrectamente aplomados. Por razones prácticas se suele decir animal con buenos aplomos.*
6.-DEFECTOS DE CONFORMACIÓN Muchos defectos de conformación son hereditarios y se transmiten genéticamente, algunos son solamente congénitos, es decir, están presentes en el animal antes y después del nacimiento, debido a factores exógenos o fallas durante el desarrollo fetal, sin ser necesariamente hereditarios. La mayoría de defectos son hereditarios y aunque no se ha demostrado científicamente exactamente cómo son transmitidos existe suficiente información sobre resultados de estudios realizados en otras especies para estar razonablemente convenidos de que lo mismo sucede en los camélidos. En las alpacas existen defectos de conformación con mayor frecuencia que en otras especies domésticas y tienen gran influencia sobre la productividad del animal, disminuyendo o imposibilitando el proceso reproductivo o con marcado efecto sobre su desempeño sexual. Los defectos más comunes visibles que ser tomados en cuenta durante el proceso de juzgamiento se muestran en la siguiente lista, sin embargo, al considerar defectos del sistema reproductivo, debemos considerar que solo son visibles los defectos de las alpacas macho porque en las hembras, los órganos reproductivos no están expuestos en tal sentido se observa que estos reproductores NO se ven y/o observan genotípicamente defectos de conformación.	***Defectos de conformación*** *Muchos defectos de conformación son hereditarios y se transmiten genéticamente, algunos son solamente congénitos, es decir, están presentes en el animal antes y después del nacimiento, debido a factores exógenos o fallas durante el desarrollo fetal, sin ser necesariamente hereditarios.* *La mayoría de defectos son hereditarios y aunque no se ha demostrado científicamente exactamente cómo son transmitidos existe suficiente información sobre resultados de estudios realizados en otras especies para estar razonablemente convenidos de que lo mismo sucede en los camélidos.* *En las alpacas existen defectos de conformación con mayor frecuencia que en otras especies domésticas y tienen gran influencia sobre la productividad del animal, disminuyendo o imposibilitando el proceso reproductivo o con marcado efecto sobre su desempeño sexual.* *Los defectos más comunes visibles que ser tomados en cuenta durante el proceso de juzgamiento se muestran en la siguiente lista, sin embargo, al considerar defectos del sistema reproductivo, debemos considerar que solo son visibles los defectos de las alpacas macho porque en las hembras, los órganos reproductivos no están expuestos.*

Fuente: Documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" (**Apéndice n.° 48**) y Monografía de Alpaca y Llama, y Manual de Juzgamiento de Alpacas y Llamas.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el numeral 5.- Conclusiones de la evaluación de los reproductores del documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" (**Apéndice n.° 48**), presentado por Renzo Evert Manchego Zevallos, mediante carta n.° 001-2022-MZRE de 16 de mayo de 2022, adjuntó la imagen n.° 05 como sustento de la labor realizada, la misma que se advierte fue extraída de internet, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Comparación de imagen 05 del documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" con la imagen de la revista "Empadre y parición de alpacas - cartilla técnica para la crianza mejorada de alpacas"

Documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" presentado por Renzo Evert Manchego Zevallos mediante carta n.° 001-2022-MZRE de 16 de mayo de 2022.	"Empadre y Parición de Alpacas - Cartilla técnica para la crianza mejorada de alpacas", publicado en internet en el siguiente enlace: https://www.produccion-animal.com.ar/produccion_de_camelidos/Alpacas/22-empadre_paricion.pdf
Imagen 05  Imagen ubicada en la página 4 de documento: Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas).	

Fuente: Documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas macho huacaya) (**Apéndice n.° 48**) presentado mediante Carta n.° 001-2022-MZRE de 16 de mayo de 2022 y documento: "Empadre y parición de Alpacas - Cartilla Técnica para la crianza mejorada de Alpacas – Autor Nilton Cárdenas; Colaboradores: Ernesto Ccana, Carlos Soto – Lima: Soluciones Prácticas; 2013".
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, se advierte que los numerales 3, 4, 5 y 6 del documento: "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)", **no sustenta la evaluación de los camélidos** que debió realizar el proveedor, al tratarse de transcripción de información publicada en internet; y que además se agregó la imagen n.° 5 extraída de internet para el informe de evaluación del proveedor; adicionalmente, el comunero de San Lorenzo confirmó que la imagen n.° 1 corresponde a la imagen cuando le entregaron el camélido, pese a ello, dicha imagen fue incorporada al informe de evaluación del proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos; como sustento de que habría realizado la evaluación de los camélidos, simulando así el servicio de evaluación veterinaria con imágenes e información de internet.

Asimismo, mediante oficio n.° 985-2024-MDI/GM del 17 de octubre de 2024[49] (**Apéndice n.° 53**), la Municipalidad Distrital de Ilabaya, confirmó que Renzo Evert Manchego Zevallos estuvo laborando en la Municipalidad Distrital de Ilabaya, ubicada en la provincia de Jorge Basadre; situación que evidencia que en el **mismo tiempo que el proveedor debió realizar el servicio de evaluación veterinaria, mantenía un vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Ilabaya**.

Además, mediante oficio n.° 1039-2024-MDI/GM[50] (**Apéndice n.° 55**) la Municipalidad Distrital de Ilabaya, remitió copias fedateadas de las planillas de remuneraciones y la conformidad de personal, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

[49] *En respuesta al oficio n.° 073-2024-SSQV-OCI/MPC-ER del 25 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 54**) mediante el cual se requirió información sobre el vínculo laboral que tuvo Renzo Evert Manchego Zevallos durante los meses de abril y mayo de 2022 en la Municipalidad Distrital de Ilabaya.*
[50] *Correspondiente al requerimiento de información realizado mediante oficio n.° 018-2024-CG/OC0678 de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 56**).*

Cuadro n.° 20
Planilla de remuneraciones y conformidad de personal de los meses de abril y mayo 2022 de Renzo Evert Manchego Zevallos, en la Municipalidad Distrital de Ilabaya

N°	Planilla de pago de sueldos de personal de la MDI			Afectación y/o conformidad de Personal			
	Mes	Días Laborados	Descuentos[51]	Mes	Ingreso laboral	Condición	Total días
1	Abril 2022	30	No	Abril 2022	08/02/2022	Continuo	30
2	Mayo 2022	31	No	Mayo 2022	08/02/2022	Continuo	31

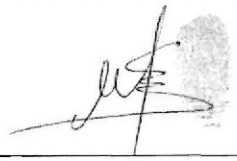
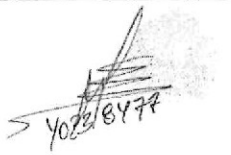
Fuente: Oficio n.° 1039-2024-MDI/GM de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 55**)
Elaborado por: comisión de control.

Del cuadro anterior, se denota que el señor Renzo Evert Manchego Zevallos, en los meses de abril y mayo de 2022 no le realizaron descuentos por permisos, faltas o licencias, el cual es acreditado mediante el Informe n.° 1089-2024-MDI/GAF-URRHH (**Apéndice n.° 55**) del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien indicó lo siguiente: "*(...) En referencia a los permisos y licencias del señor RENZO EVERT MANCHEGO ZEVALLOS, (...) concluimos que no ha solicitado permisos ni licencias*".

Por lo tanto, se evidencia que Renzo Evert Manchego Zevallos durante los meses de abril y mayo de 2022 **no solicitó permisos y/o licencias**; en consecuencia, no habría viajado a la provincia de Candarave para visitar las comunidades y/o anexos donde se encontraban las tres (3) alpacas a fin de ejecutar la evaluación veterinaria, hecho que se comprueba con lo manifestado por los dos (2) comuneros que custodian las alpacas, quienes indicaron que los camélidos sudamericanos no recibieron una evaluación veterinaria. Además, que se evidenció que los numerales 3, 4, 5 y 6 del documento: "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas)" (**Apéndice n.° 48**) fue transcrito de información y/o documentación de internet, además que la imagen n.° 5 no corresponde a la evaluación veterinaria, si no a la entrega del camélido que se realizó a la comunidad de Japokunko.

Aunado a ello, de la revisión al expediente del comprobante de pago n.° 448 del 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 57**) se advirtió que las imágenes de las impresiones dactilares de Renzo Evert Manchego Zevallos, difieren de las registradas en su curriculum vitae con la registrada en el documento de sustento del servicio: "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacayas), como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Supuestas impresiones dactilares registradas por Renzo Evert Manchego Zevallos en los documentos incorporados en el expediente del comprobante de pago n.° 448 del 1 de junio de 2022

ITEM	DOCUMENTO	IMAGEN DE LA IMPRESIÓN DACTILAR
01	Curriculum vitae de Renzo Manchego Zevallos Medico Veterinario Zootecnista.	
02	Documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas)	

Fuente: Curriculum vitae de Renzo Evert Manchego Zevallos y documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (3 alpacas machos huacaya), del expediente de comprobante de pago n.° 448 de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 57**).
Elaborado por: Comisión de control.

[51] *Correspondiente a faltas, tardanzas, descuentos autorizados y permisos.*

Por tal motivo, se solicitó información al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, (RENIEC), quien en respuesta mediante el oficio n.° 000595-2024/DRI/SDDRE/RENIEC de 6 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 34**), a través de la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral remitió el informe n.° 002389-2024/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 34**), emitido por la perito dactiloscópico de la RENIEC, quien manifestó que en el expediente del comprobante de pago n.° 448 de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 57**) existen documentos del curriculum vitae del proveedor (etapa de contratación) que cuenta con las impresiones dactilares de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista en derivados lácteos del proyecto, y que existen huellas dactilares que no le corresponden a Renzo Evert Manchego Zevallos, según las siguientes conclusiones:

> *"B. La impresión dactilar registrada en el Curriculum vitae de las páginas n.° 41, 67, 68, 70, 74, 75, 76 y 77 del comprobante de pago n.° 448 atribuidas a Renzo Evert Manchego Zevallos,* ***corresponden a la ciudadana Gladys Eliana ZEGARRA MANDAMIENTO****, titular de la inscripción / DNI N° [redacted] (vigente) en la base de datos del Registro Único de Identificación de Personas Naturales del RENIEC.*
>
> *C. La impresión dactilar registrada en Orden de servicio n.° 0000202 de la página 83, comprobante de pago n.° 448, solicitud de cotización de la página 81 del comprobante de pago n.° 448, ANEXO 09 Declaración jurada de la página 80 del comprobante de pago n.° 448, ANEXO 10 Declaración jurada página 79, comprobante de pago n.° 448, Curriculum vitae de las páginas n.° 41, 67, 68, 70, 74, 75, 76 y 77 del comprobante de pago n.° 448, Carta n.° 001-2022-MZRE de la página 12 comprobante de pago n.° 448 y páginas de evaluación de camélidos n.° 05, 09, 10 y 11 del comprobante de pago n.° 448 atribuidas a Renzo Evert MANCHEGO ZEVALLOS* ***no se corresponden con sus imágenes análogas*** *obrantes en la inscripción / DNI N° [redacted] a nombre de Renzo Evert MANCHEGO ZEVALLOS". (Negrita y subrayada es nuestro).*

Al respecto, se advierte que la impresión dactilar consignada en diversos documentos que tuvieron que ser presentados por el proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, no le pertenecen, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Impresiones dactilares que obra en los documentos del comprobante de pago n.° 448 de 1 de junio de 2022 que no pertenecen a Renzo Evert Manchego Zevallos

Ítem	Documentos que obran en el comprobante de pago n.° 448 de 2022 y que fueron evaluados por RENIEC	Páginas del comprobante de pago n.° 448 de 2022.	Etapa y/o proceso en que intervinieron los documentos.	Corresponde a Renzo Evert Manchego Zevallos
1	Curriculum vitae del proveedor	41, 67, 68, 70, 74, 75, 76 y 77.	Estudio de mercado.	No. Corresponde a Gladys Eliana Zegarra Mandamiento.
2	Anexo 10 Declaración jurada para personas naturales	79	Estudio de mercado.	No
3	Anexo n.° 09 Declaración jurada de registro de código de cuenta interbancaria – CCI	80	Estudio de mercado.	No
4	Solicitud de cotización	81	Estudio de mercado.	No
5	Orden de servicio n.° 0000202 de 5 de abril de 2022	83.	Perfeccionamiento de la orden de servicio.	No
6	Carta n.° 001-2022-MZRE de 16 de mayo de 2022	12	Ejecución del servicio.	No

Ítem	Documentos que obran en el comprobante de pago n.° 448 de 2022 y que fueron evaluados por RENIEC	Páginas del comprobante de pago n.° 448 de 2022.	Etapa y/o proceso en que intervinieron los documentos.	Corresponde a Renzo Evert Manchego Zevallos
7	Documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas)"	05, 09, 10 y 11	Ejecución del servicio	No

Fuente: Informe n.° 002389-2024/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 34**)
Elaborado por: comisión de control.

Como se observa del cuadro anterior, de los documentos evaluados por la perito dactiloscópico de la RENIEC, se advierte que en el estudio de mercado, emisión de la orden de servicio, y ejecución del servicio, las impresiones dactilares no corresponden al proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos; y las impresiones dactilares de las páginas 41, 67, 68, 70, 74, 75, 76 y 77 del curriculum vitae del proveedor, corresponden a Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista de derivados lácteos del proyecto, quien de acuerdo a la carta n.° 009-2024-SGRH-GAF-GM/MPT del 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 37**) emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, indicó que laboró en el proyecto desde el 19 de abril de 2022 al 7 de diciembre de 2022[52] en el cargo de "Especialista en derivados lácteos".

Asimismo, Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista en derivados lácteos del proyecto, mediante carta n.° 001-2024-GEZM[53] de 23 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**) manifestó lo siguiente: "*la razón de consignar la impresión dactilar en el curriculum vitae de Renzo Evert Manchego Zevallos de las páginas n.° 41, 67, 68, 70, 74, 75, 76 y 77 que fue registrado en el procedimiento de contratación del servicio de evaluación veterinaria,* ***fue a solicitud del residente del proyecto Dionel Felix Aymer Zela****, quien en su calidad de residente efectúa la coordinación con el proveedor para la realización y cumplimiento del servicio. Asimismo, se consignó la huella digital bajo el pedido y consentimiento del señor Renzo Evert Manchego Zevallos que fue manifestado por el Residente del proyecto*"[54] (Énfasis Agregado), sin adjuntar documento alguno que lo sustente.

De lo expuesto por Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista en derivados lácteos del proyecto, confirma que puso sus impresiones dactilares en el curriculum vitae del proveedor del servicio, y que fue a solicitud del residente del proyecto, situación que contribuyó al pago del proveedor por un servicio que no se realizó, al colocar sus huellas dactilares en la documentación para la contratación y pago del servicio, teniendo en cuenta que el servicio fue simulado y no ejecutado, tal como se evidencia de los hechos advertidos.

En ese contexto, se solicitó información[55] al proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, con la finalidad que nos información sobre el servicio e informe si dio autorización a favor de otras personas para que consignen la firma e impresión dactilar a su nombre, entre otros, sin embargo, hasta la fecha del presente informe, el proveedor no remitió a la comisión de control la información que acredite la ejecución del servicio de evaluación veterinaria del proyecto.

[52] *Según Informe n.° 030-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC de 18 de abril de 2022, (**Apéndice n.° 58**) mediante el cual Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, comunicó al Gerente de Desarrollo Económico Social, el ingreso de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, en el cargo de Especialista de derivados lácteos, desde el 19 de abril de 2022, concordante con la Planilla única de remuneraciones del mes de abril de 2022, Planilla n.° 068-2022, que estableció la fecha de ingreso 19 de abril de 2022 y la Planilla única de remuneraciones del mes de diciembre de 2022, que estableció el 7 de diciembre de 2022 como fecha de cese de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento.*

[53] *En respuesta al requerimiento contenido en el oficio n.° 087-2024-SSQV-OCI/MPC del 14 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 60**)*

[54] *Al respecto, dicha respuesta, no adjunta documento que permita corroborar el consentimiento de Renzo Evert Manchego Zevallos, pero expone el conocimiento e intervención de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, en favor del proveedor durante el estudio de mercado, teniendo en cuenta que el curriculum vitae tuvo como objetivo acreditar la experiencia solicitada en el perfil establecido en los Términos de Referencia.*

[55] *Mediante oficio n.° 007-2024-CG/OCI-MOC-SCE-005 de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 51**)*

3.2.4 De la conformidad del servicio y posterior pago:

La Entidad recibió el 16 de mayo de 2022 la carta n.° 001-2022-MZRE (**Apéndice n.° 48**) del proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, contando con el registro n.° 01693 de tramite documentario, siendo derivado en la misma fecha a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, recibido por dicha gerencia con el registro n.° 0753, y derivado al Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, quien visó (V°B°) la carta n.° 001-2022-MZRE.

Es así que, que el mismo día que recibió la carta n,° 001-2022-MZRE, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, emitió y suscribió el documento "Anexo n.° 08 – Conformidad de servicios n.° 007-2022-MSACP-DFAZ/GDEyS/MPC (**Apéndice n.° 61**), indicando lo siguiente: "*Mediante el presente documento se deja constancia que se ha recibido a satisfacción de la Municipalidad Provincial de Candarave – MPC, sobre los servicios contratados*"; por lo cual el mismo día suscribió el Informe n.° 037-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC (**Apéndice n.° 61**) dirigido al Gerente de Desarrollo Económico y Social, manifestando lo siguiente: "*(...) se da la **CONFORMIDAD DE SERVICIO DE EVALUACIÓN VETERINARIA**, el cual se realizó desde el 05 de ABRIL hasta el 04 de MAYO cumpliendo los **30 CALENDARIOS** según términos de referencia (...)*"[56].

Por su parte, el 24 de mayo de 2022 Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, suscribió el informe n.° 031-2022-ARFV/IP-MSACPP-USLO-GM/MPC (**Apéndice n.° 63**) indicando la **conformidad del servicio**, señalando el 5 de abril de 2022 como fecha de inicio del servicio y su culminación el 4 de mayo de 2022, manifestando lo siguiente: "*SE CUMPLIÓ CON EL PLAZO SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA*".

Por lo tanto, se evidencia que tanto Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, emitieron las conformidades[57] del servicio de evaluación veterinaria del proyecto, **simulando haber verificado la efectiva prestación del servicio**, inobservando lo establecido en el numeral 7.7 y 7.8 del artículo 7 y numeral 17.2 y 17.5 del artículo 17 de la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC[58] Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales

[56] *Por lo cual, el 16 de mayo de 2022 el Gerente de Desarrollo Económico y Social comunicó al Gerente Municipal el informe n.° 0321-2022-GDEyS/GM/MPC (Apéndice n.° 62), luego mediante proveído de 20 de mayo de 2022 dispuso su pase a: "Supervisión", quien recibió el citado el informe el 20 de mayo de 2022 con registro n.° 165, luego mediante hoja de tramite con registro n.° 165 de 24 de mayo de 2022 dispuso su pase a: "Inspector de proyecto", con la observación: "Conformidad de servicio".*

[57] *Directiva sobre ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o convenio, aprobada con Resolución de gerencia municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019, que estableció lo siguiente:*
7.1.13 Funciones del Residente de Obra
m) Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al presupuesto Analítico aprobado.
.n) Cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicio, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la terminación o conformidad de los mismos.
q) Recibir los insumos y/o materiales, equipos y demás recursos que permitan a obra la entidad, verificando previamente su cantidad, calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas respectivas.
7.1.25 Funciones del Inspector y/o Supervisor
21. Verificar que los recursos adquiridos por la entidad sean suficientes y necesarios para el cumplimiento de la meta establecida en el Expediente Técnico.
22. Verificar que el Residente cumpla satisfactoria y oportunamente, con eficiencia y eficacia las funciones señaladas en la presente Directiva.

[58] *Artículo 7. El **área usuaria será responsable***
(...)
*7.7 **Supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas** o términos de la contratación verificando que se ajusten a la calidad y cantidad establecida.}*
*7.8 **Emitir la conformidad** del bien o servicio en los plazos señalados en las condiciones de la contratación.*
(...)
Artículo 17. De la recepción y conformidad de la contratación
(...)
*17.2 La **conformidad es otorgada por el área usuaria** o de quien se haya indicado en las especificaciones técnicas de la contratación.*

e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021.

Toda vez que, no cauteló que el **proveedor cumpla con las actividades establecidas en los Términos de referencia** adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 de 3 de marzo de 2022, y que además se evidenció que los numerales 3, 4, 5 y 6 del documento "Evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas)" (**Apéndice n.° 48**) del proveedor del servicio fueron copiados con información que obra en internet, así como la imagen n.° 5 no corresponde a la evaluación veterinaria que habría realizado el proveedor del servicio, por lo que se sustentó dicho servicio con documentación que no se ajusta a la verdad.

Aunado a ello, se advierte que el servicio de evaluación veterinaria no se habría ejecutado toda vez que Renzo Evert Manchego Zevallos, proveedor del servicio, laboraba paralelamente en los meses de abril y mayo de 2022 en la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y debido que dicha entidad no le realizó ningún descuento por sus labores, así como Renzo Evert Manchego Zevallos, no solicitó permisos ni licencias en los meses de abril y mayo de 2022, por lo cual no habría viajado a la provincia de Candarave y visitado las comunidades y/o anexos donde se encontraba las tres (3) alpacas; lo cual fue confirmado por los comuneros (custodios) de las alpacas, quienes manifestaron que ninguna persona visitó el lugar y por ende no realizó evaluaciones veterinarias a las alpacas.

A la vez que, se acreditó que el expediente del comprobante de pago n.° 448 de 1 de junio de 2022, contiene huellas dactilares que no corresponden al proveedor del servicio.

Pese a ello, dieron la conformidad del servicio y luego se emitió el comprobante de pago n.° 448 del 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 64**) a favor de Renzo Evert Manchego Zevallos por el importe total de S/1 000,00 soles, el cual fue transferido a la cuenta del proveedor, tal como consta en la "constancia de pago mediante transferencia electrónica" correspondiente al ejercicio 2022, a la cuenta del proveedor el 3 de junio de 2022 con número de operación 081-22000785 por el monto de S/ 1 000,00 expediente SIAF 0000000534 (**Apéndice n.° 64**).

Cabe precisar que, mediante oficio n.° 004-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005 (**Apéndice n.° 68**) notificado[59] el 4 de noviembre de 2024 se requirió a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, información sobre los dos (2) servicios de evaluación veterinaria e informe las razones por las cuales consignó su impresión dactilar en el informe de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos de Silvia del Pilar Vilca Choque, respecto a las páginas 5 y 6 del comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2023; sin embargo no hubo respuesta del requerimiento efectuado.

A la vez, mediante oficio n.° 008-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005 (**Apéndice n.° 69**) notificado[60] el 5 de noviembre de 2024 dirigido a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, se requirió información sobre lo expuesto por Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, en la carta n.° 001-DJPP-2024 de 21 de octubre de 2024 y lo manifestado por Gladys Eliana Zegarra Mandamiento en la carta n.° 001-2024-GEZM de 23 de octubre de 2024; al no tener respuesta de ambos requerimientos, se reiteró mediante oficio n.° 013-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005 (**Apéndice n.°**

17.5 La conformidad será otorgada por el área usuaria, tomando en cuenta los Términos de Referencia y la Orden de Servicio u Orden de Compra. (...)"

[59] *Cabe precisar que el referido oficio también fue notificado al correo electrónico de Dionel Felix Aymer Zela, el 31 de octubre de 2024.*

[60] *El referido oficio también fue notificado al correo electrónico de Dionel Felix Aymer Zela, el 5 de noviembre de 2024.*

70) notificado[61] el 11 de noviembre de 2024 y mediante oficio n.° 017-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005 (**Apéndice n.° 71**) notificado[62] el 13 de noviembre de 2024; sin embargo, no remitió información requerida sobre los hechos acontecidos en los dos (2) servicios de evaluación veterinaria del periodo 2022.

Asimismo, mediante Oficio n.° 005-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005 notificado el 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 72**) a Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, se requirió información sobre el servicio de evaluación veterinaria de la proveedora; sin embargo, no hubo respuesta del requerimiento efectuado; por lo que mediante oficio n.° 012-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005 (**Apéndice n.° 73**) notificado el 11 de noviembre de 2024 se reiteró el requerimiento de información; sin embargo, no remitió información requerida sobre los hechos acontecidos en los dos (2) servicios de evaluación veterinaria del periodo 2022.

Los hechos descritos han inobservado la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias, vigente a partir del 1 de enero de 2019**

 Artículo 43. Devengado

 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la ofi cina de administración o la que haga sus veces en la Entidad (…).

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, con vigencia al siguiente día de su publicación.**

 "SUBCAPITULO II
 Procedimiento para la ejecución financiera del gasto
 "Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

 9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

 a) La recepción satisfactoria de los bienes;
 b) La prestación satisfactoria de los servicios;
 c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato

[61] *El citado oficio también fue notificado al correo electrónico de Dionel Felix Aymer Zela, el 11 de noviembre de 2023, concerniente al requerimiento de información del oficio n.° 004-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005.*
[62] *El citado oficio también fue notificado al correo electrónico de Dionel Felix Aymer Zela, el 13 de noviembre de 2023, concerniente al requerimiento de información del oficio n.° 008-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005.*

- **Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021.**
 Artículo 6. Definiciones

 6.1 ***Área usuaria***
 Órgano de la MPC. Cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otros órganos que colaboran y participan en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previa a su conformidad.
 (...)
 Artículo 7. El área usuaria será responsable
 (...)
 7.7 Supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de la contratación verificando que se ajusten a la calidad y cantidad establecida.
 7.8 Emitir la conformidad del bien o servicio en los plazos señalados en las condiciones de la contratación.
 (...)
 Artículo 17. De la recepción y conformidad de la contratación
 (...)
 17.5 La conformidad será otorgada por el área usuaria, tomando en cuenta los Términos de Referencia y la Orden de Servicio u Orden de Compra. (...)"

- **Directiva sobre ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o convenio, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019.**

 7.1.12 *El El Residente de Obra es el profesional con capacidad técnica administrativa de acuerdo a su especialidad, designado por la entidad para que asuma la dirección técnica de la obra o acción, en atención al expediente técnico aprobado, y los presentes procedimientos, así como asesore a la entidad en el buen uso de los fondos públicos destinados para la ejecución de la obra. En ese sentido mantiene una relación con la UE. Su labor de relación a la ejecución de la obra o acción, será verificada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Inspector y/o supervisor designado. En ese sentido deberá coordinar directamente con el Inspector de obra.*

 7.1.13 Funciones del Residente de Obra
 a) Dirigir la ejecución de la obra, en sus aspectos Técnicos, Financieros y Administrativos con sujeción a lo dispuesto por:
 - *El expediente técnico de obra.*
 - *Lo dispuesto en la presente directiva, y*
 - *La buena práctica de la ingeniería.*

 m) Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al presupuesto Analítico aprobado.
 n) Cautelar la cantidad de materiales, campo de obra y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta terminación o conformidad de los mismos.
 q) Recibir los insumos y/o materiales, equipos y demás recursos que permitan a obra la entidad, verificando previamente su cantidad, calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas respectivas.

 7.1.24 Descripción de las actividades del inspector y/o supervisor

El inspector, por encargo de la Entidad, supervisara la correcta ejecución de obra o acción que esta realice. Las actividades de supervisión de la obra deberán ser ejecutadas por el Inspector designado. En efecto el cumplimiento de las obligaciones del Inspector, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras podrá asumir dichas obligaciones.

La correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento cabal de lo establecido en el Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo aprobado, según los cronogramas establecidos en el mismo.

7.1.25 Funciones del Inspector y/o Supervisor

21. *Verificar que los recursos adquiridos por la entidad sean suficientes y necesarios para el cumplimiento de la meta establecida en el Expediente Técnico.*
22. *Verificar que el Residente cumpla satisfactoria y oportunamente, con eficiencia y eficacia las funciones señaladas en la presente Directiva.*

➢ **Términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 del 3 de marzo de 2022**

"3. FINALIDAD PUBLICA

El presente servicio busca contratar el SERVICIO DE EVALUACION VETERINARIA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE, PROVINCIA DE CANDARAVE – TACNA"

4. OBJETIVOS DE LAS CONTRATACIÓN

El objeto del servicio es la contratación de una persona natural o jurídica, con el objetivo de realizar actividades de EVALUACIÓN DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS (ALPACAS), para el cumplimiento de los términos de referencia y así verificar el cumplimiento de metas que son planteadas para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE, PROVINCIA DE CANDARAVE – TACNA".

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

5.1 GENERALIDADES (descripción puntual de las actividades que se realizan con la contratación)

ACTIVIDADES:

El servicio comprende las siguientes actividades:

- ✓ *Evaluar los aspectos generales que debe de presentar un buen reproductor en camélidos sudamericanos (alpaca)*
- ✓ *Inspeccionar la finura, rizos, uniformidad y densidad lo cual se debe encontrar en un estado bueno.*
- ✓ *Evaluación de cabeza, talla, calce, apariencia general y defectos, ya que estos son una característica visible del animal.*
- ✓ *Verificar que los animales estén correctamente con su respectivo certificado de sanidad y desparasitación (programa de vacunación).*
- ✓ *Evaluar genotípicamente y/o fenotípicamente a los reproductores.*

7. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El monto total del servicio es de S/1 000,00 (Un mil con 00/100 soles), incluidos impuestos de ley, el pago será por cumplimiento de actividades, previa presentación de informe y/o carta correspondiente, que se aprobará por el residente del proyecto y con VB del inspector a cargo del proyecto.

(...)

9. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se otorgada por el área que determinó el servicio (VER ITEM 1) y posteriormente aprobación del inspector a cargo del proyecto"

- **Términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00898 del 4 de octubre de 2022**

"3. FINALIDAD PUBLICA

El presente servicio busca contratar el SERVICIO DE EVALUACIÓN VETERINARIA para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRITO DE CANDARAVE, PROVINCIA DE CANDARAVE – TACNA".

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del servicio es la contratación de una persona natural o jurídica, con el objetivo de realizar actividades de SERVICIO DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS (Alpacas) para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYUO A LA CADENA PRODUCTIVA PECUARIA EN EL DISTRIT DE CANDARAVE, PROVINCIA DE CANDARAVE – TACNA".

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

5.1 GENERALIDADES *(descripción puntual de las actividades que se realizan con la contratación)*

ACTIVIDADES:

El servicio comprende las siguientes actividades:

- ✓ *Evaluar los aspectos generales desenvolvimiento reproductivo de los reproductores en campo (crecimiento, ganancia de peso, sanidad y factores de manejo inversos).*
- ✓ *Inspeccionar y revisar los cambios fenotípicos de los reproductores.*
- ✓ *Evaluación de cabeza, talla, calce, apariencia general y defectos, ya que estos son una característica visible del animal.*
- ✓ *Verificar que los animales estén correctamente con su respectivo certificado de sanidad y desparasitación (programa de vacunación).*
- ✓ *Evaluar el comportamiento de los reproductores hacia las hembras (adaptabilidad).*

7. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El monto total del servicio es de S/1 800,00 (Un mil con 00/100 soles), incluidos impuestos de ley, el pago será por cumplimiento de actividades, previa presentación de informe y/o carta correspondiente, que se aprobará por el residente del proyecto y con VB del inspector a cargo del proyecto.

(...)

9. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se otorgada por el área que determinó el servicio (VER ITEM 1) y posteriormente aprobación del inspector a cargo del proyecto"

- **Expediente técnico inicial del proyecto aprobado mediante resolución de gerencia n.° 147-2019/GM-MPC de 14 de noviembre de 2019.**

I. Memoria Descriptiva

1.2 ESTADO SITUACIONAL ACTUAL

(...)

ALTERNATIVA UNICA DE SOLUCIÓN

(...)

ACT. 1.2 ADECUADA CALIDAD GENETICA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS

Objetivos:

✓ Brindar asistencia técnica en mejoramiento genético de camélidos sudamericanos.

Metodología:

Los eventos de asistencia técnica se realizarán con los 04 reproductivos en las comunidades y anexos beneficiarias, a cargo del técnico del proyecto en coordinación con autoridades locales e instituciones que desarrollan actividades similares en el sector pecuario.

Resultados:

100% de productores de camélidos sudamericanos recibieron asistencia técnica en mejoramiento genético mediante los 04 reproductores adquiridos para 3 años durante el periodo de intervención del proyecto.

V. Presupuesto del proyecto

CLASIF.	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	METRADO	P. UNITARIO	TOTAL
01.00.00	COMPONENTE 01: ADECUADAS CAPACIDADES DE MANEJO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO PECUARIO				1 405 625,00
(...)	(...)				(...)
01.02.00	ACT. 1.2 ADECUADA CALIDAD GENÉTICA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS				54 300,00
01.02.01	Asistencia técnica en mejoramiento genético en camélidos sudamericanos	Und.	6	9 050,00	54 300,00
	Adquisición de reproductores				36 000,00
2.6.61.12	Adquisición de animales reproductores camélidos sudamericanos	Und.	6	6 000,00	36 000,00
	Adquisición de forraje				7 200,00
2.6.71.62	Adquisición de pacas de avena	Kg.	6 000	1,20	7 200,00
	Adquisición de combustibles y lubricantes				8 100,00
2.6.71.62	Petróleo Diesel para traslado entre zonas	Gln.	600	13,50	8 100,00
	Otros servicios por terceros				3 000,00
2.6.71.63	Servicio de transporte de reproductores	Servicio	1	3 000,00	3 000,00

➢ **Expediente técnico modificado n.° 1 del proyecto, aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 014-2022/GM-MPC de 15 de febrero de 2022.**

7.00 EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS

(...)

SUSTENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS

COMPONENTE 01: ADECUADAS CAPACIDADES DE MANEJO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO PECUARIO

ACT. 1.2 ADECUADA CALIDAD GENÉTICA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS

01.02.01 ASISTENCIA TÉCNICA EN MEJORAMIENTO GENÉTICO EN CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS

✓ ADQUISICIÓN DE ANIMALES REPRODUCTORES CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS

(...)

- El incremento en los costos unitarios en estas partidas, implica que los costos de la subactividad Asistencia técnica en mejoramiento genético en camélidos sudamericanos varíen tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	EXPEDIENTE TÉCMICO			ACTUALIZACIÓN DE COSTOS		
			METRADO	P.U.	P. TOTAL	METRADO	P.U.	P. TOTAL
01.00.00	COMPONENTE 01: ADECUADAS CAPACIDADES DE MANEJO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO PECUARIO							
01.02.00	ACT. 1.2: ADECUADA CALIDAD GENÉTICA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS							
01.02.01	Asistencia técnica en mejoramiento genético en camélidos sudamericanos	Und.	6	9,050.00	54,300.00	6	15,000.00	91,800.00
	Adquisición de animales reproductores camélidos sudamericanos		6	6,000.00	36,000.00			73,500.00
	Adquisición de llamas					3	12,250.00	36,750.00
	Adquisición de Alpacas					3	12,250.00	36,750.00
	Adquisición de forraje				7,200.00			7,200.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	EXPEDIENTE TÉCMICO			ACTUALIZACIÓN DE COSTOS		
			METRADO	P.U.	P. TOTAL	METRADO	P.U.	P. TOTAL
	Adquisición de pacas de avena	kg	6000	1.20	7,200.00	6000	1.20	7,200.00
	Adquisición de combustibles y lubricantes				**8,100.00**			**8,100.00**
	Petroleo Diesel para traslado entre zonas	Gln	600	13.50	8,100.00	600	13.50	8,100.00
	Otros servicios por terceros				**3,000.00**			**3,000.00**
	Servicio de transporte reproductores	Serv	1	3,000.00	3,000.00	1	3,000.00	3,000.00

PRESUPUESTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS

El Presupuesto de la actualización de costos, asciende a la suma de S/44,059,22 incluido gastos generales y supervisión, tal como se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESUPUESTO ACTUALIZACIÓN DE COSTOS		
			METRADO	P.U.	P. TOTAL
01.00.00	**COMPONENTE 01: ADECUADAS CAPACIDADES DE MANEJO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO PECUARIO**				
01.02.00	**ACT. 1.2: ADECUADA CALIDAD GENÉTICA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS**				
01.02.01	**Asistencia técnica en mejoramiento genético en camélidos sudamericanos**	Und.			
	Adquisición de animales reproductores camélidos sudamericanos				37,500.00
	Adquisición de llamas		3	6,250.00	18,750.00
	Adquisición de Alpacas		3	6,250.00	18,750.00
	COSTO DIRECTO				37,500.00
	GASTOS GENERALES	10.77%			4,039.30
	SUPERVISIÓN	6,72%			2,519.93
	TOTAL				**44,059.22**

- **Plan de trabajo modificado n.° 01 del proyecto aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 015-2022-GM/MPC de 24 de febrero de 2022**

V. PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO ANALÍTICO

PRESUPUESTO ANALÍTICO DESCONSOLIDADO TOTAL

COSTO DIRECTO COMPONENTE 1

Asignación genérica o específica							
(...)							
2.6. 7 1.63	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS						41 560,00
	SERVICIOS DIVERSOS						
	ITEM	EQUIPOS	UND	CANT.	P.U.	COSTO TOTAL	SUB TOTAL
	1.00	Elaboración de trípticos	Ciento	7	300,00	2 100,00	
	2.00	Elaboración de refrigerios	Unid.	560	6,00	3 360,00	
	3.00	Elaboración de gorros	Unid.	560	15,00	8 400,00	
	4.00	Capacitador	Ser.	7	500,00	3 500,00	
	5.00	SOAT para motocicleta	Ser.	3	350,00	1 050,00	
	6.00	Mantenimiento de motocicleta	Ser.	12	200,00	2 400,00	
	7.00	Elaboración de boletas de asistencia técnica	Millar	10	400,00	4 000,00	
	9.00	Mantenimiento de camioneta	Ser.	2	2 500,00	5 000,00	
	10.00	SOAT de camioneta	Ser.	3	250,00	750,00	
	11.00	Otros servicios de acondicionamiento	Ser.	1	3 500,00	3 500,00	
	12.00	Spots radiales de campañas	Ser.	15	500,00	7 500,00	
							41 560,00

Las situaciones expuestas causaron perjuicio económico a la entidad por S/ 2 800,00, por el pago de servicios no previstos en el presupuesto del expediente técnico inicial, expediente técnico modificado n.° 1, y plan de trabajo 2022 modificado n.° 1, y que además fueron innecesarios para el proyecto; y que fueron pagados pese que no fueron ejecutados, sustentándose con documentos que no se ajustan a la verdad.

Los hechos anteriormente expuestos fueron originados por el accionar de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Ángel Rodolfo Fernández Vega, inspector del proyecto, quienes realizaron dos (2) requerimientos de servicios de evaluación veterinaria para el proyecto, pese que no estuvieron

previstos en el expediente técnico, expediente técnico n.° 1 y plan de trabajo 2022 modificado n.° 1; y además que no eran necesarias y a pesar que los servicios contratados no se realizaron y fueron sustentados con documentación que no se ajusta a la verdad, a pesar de ello emitieron las conformidades de los dos (2) servicios, indicando el cumplimiento de la prestación de los servicios, generando así el pago a favor de los dos (2) proveedores, por S/ 1 800,00 y S/ 1 000,00.

Asimismo, los hechos anteriormente expuestos tuvieron la participación de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista de derivados lácteos del proyecto y de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativa II del proyecto, quienes consignaron sus huellas dactilares en la documentación para la contratación y ejecución del servicio de los proveedores, quienes con la impresión de sus huellas dactilares, contribuyeron con la contratación, ejecución del servicio y posterior pago del servicio, los cuales no fueron realizados y fueron simulados con documentación que contiene información que no se ajusta a la verdad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Cabe precisar que, Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, presentó sus comentarios o aclaraciones, sin documentación de sustento, a pesar de haber sido notificado con el pliego de hechos, en su respectiva casilla electrónica, a través de la cédula de notificación electrónica que se detalla en el **Apéndice n.° 74** del presente Informe de Control Específico.

Por otro lado, las personas Dionel Felix Aymer Zela, Angel, Rodolfo Fernandez Vega y Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, comprendidos en los hechos expuestos; no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la notificación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 74** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

1. **Dionel Felix Aymer Zela**, identificado con DNI n.° [redacted] residente del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna", designado con Resolución de gerencia municipal n.° 93-2021-GM/MPC de 4 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 10**) durante el periodo de gestión de 4 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica n.° [redacted] la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-005-MPC de 20 de noviembre de 2024 mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000042-2024-CG/0678 notificada el 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 74**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones hasta la emisión del presente Informe de Control Específico.

 En su condición de residente del proyecto, suscribió el pedido de servicio n.° 00276 de 3 de marzo de 2022 y el pedido de servicio n.° 00898 de 4 de octubre de 2022, a través del cual requirió dos (2) servicios de evaluación veterinaria, los cuales no estuvieron considerados en el expediente técnico inicial, ni expediente técnico modificado n.° 1 y tampoco en el plan de trabajo 2022 modificado n.° 1, debido que no se estableció presupuesto o asignación de recursos en el expediente técnico del proyecto, para dichos servicios. Asimismo, las actividades previstas en los términos de referencia de los referidos pedidos de servicio, fueron innecesarias para la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, debido a que no tuvieron como finalidad el adiestramiento en el empadre controlado, b) no pudieron influir en el programa de

mejoramiento genético, c) resultaron inoportunas al prever su ejecución posterior a la recepción y conformidad de la adquisición de los camélidos, d) omitieron tener en cuenta los estándares raciales para determinar el alto valor genético de los camélidos por examinar.

Asimismo, por haber suscrito el informe n.° 097-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC de 14 de octubre de 2022 y el Anexo n.° 8 – Conformidad de servicios n.° 022- GDEyS/GM/MPC de 14 de octubre de 2022, mediante el cual otorgó la conformidad al servicio de evaluación veterinaria de Silvia del Pilar Vilca Choque, proveedora contratada con orden de servicio n.° 743 de 5 de octubre de 2022, pese a que el informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) no registra el cumplimiento de las actividades establecido en los Términos de referencia, asimismo se evidenció que el sustento del informe de trabajo de evaluación y monitoreo contiene información que no corresponde al servicio, debido que se identificó que contiene secciones copiadas del "Manual del alpaquero" del Instituto Nacional de Innovación Agraria – Teodosio Huanca de noviembre de 1996; así como imágenes extraídas de las páginas de internet, simulando de este modo la ejecución del servicio, con documentación que no se ajusta a la verdad.

Además, por haber puesto sus impresiones dactilares (huellas digitales) en las páginas 5 y 6 del informe de evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos Huacayas) de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, adjunto en el expediente del comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022, situación que fue detectado por la Perito Dactiloscópico de la RENIEC y según lo manifestado por la misma proveedora acordaron previamente con Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, la contratación del servicio, beneficiándose así con el importe de S/ 1 600,00, el cual habría sido transferido a su cuenta bancaria, por parte de la proveedora del servicio el 18 de noviembre de 2022, a pesar que el servicio no fue ejecutado, toda vez que la misma proveedora indicó que no visitó la provincia de Candarave, no ejecutó el servicio y no realizó las capturas de las imágenes incorporadas al informe de evaluación veterinaria, quien además confirmó que no intervino en el proceso de contratación y ejecución del servicio, evidenciando así que la ejecución del servicio se presentó documentación que no se ajusta a la verdad para simular un servicio que no fue ejecutado y que como residente tenía pleno conocimiento de su no ejecución.

Por otro lado, por haber suscrito el informe n.° 037-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC de 16 de mayo de 2022 y el Anexo n.° 8 – Conformidad de servicios n.° 007-2022-MSACPP-DFAZ/GDEyS/MPC de 16 de mayo de 2022, mediante el cual otorgó la conformidad del servicio de Renzo Evert Manchego Zevallos, proveedor contratado con orden de servicio n.° 202 de 5 de abril de 2022, a pesar que el proveedor no cumplió con las actividades establecidas en los Términos de referencia del pedido de servicio n.° 276 de 3 de marzo de 2022, y que además se registró información incongruente concerniente a la longitud, alzada y finura de la fibra de los camélidos; hecho que no fueron observado por el residente del proyecto.

Adicional a ello, no observó que el sustento de la evaluación veterinaria de los camélidos sudamericanos, presentada por el proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, contiene información que no se ajusta a la verdad, puesto que los numerales 3, 4, 5 y 6 contiene información extraída de una monografía de alpaca y llama, y del manual de juzgamiento de alpacas y llamas, publicado en internet y además la imagen n.° 5 del documento de evaluación fue extraída de la página de internet y, la imagen n.° 1 del documento de evaluación corresponde a una toma fotográfica cuando fue entregado el camélido al comunero (custodio), por lo cual la ejecución del servicio presenta documentación que no se ajusta a la verdad, con la cual simuló el servicio de evaluación veterinaria, el cual no habría sido ejecutado, además que dos (2) custodios de Japokunko y San Lorenzo, manifestaron que no recibieron asistencia técnica.

A la vez, el perito dactiloscópico de la RENIEC identificó que los documentos del expediente de comprobante de pago n.° 448 de 1 de junio de 2022, cuenta con impresiones dactilares que no

corresponden al proveedor del servicio, y que identificó que existen huellas dactilares de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista de derivados lácteos del proyecto.

La situación expuesta evidencia que Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, en el desempeño de su cargo, transgredió lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, los artículos 6°, 7° y 17° de la directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contratación de bienes y servicios, por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias – UIT" aprobada por Resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021, numerales 7.1.12, literal a), m), n) q) del numeral 7.1.13; de la Directiva sobre ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o convenio, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019 y las estipulaciones de los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 del 3 de marzo de 2022 y los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00898 del 4 de octubre de 2022 y el Expediente Técnico del proyecto aprobado por Resolución de Gerencia n.° 147-2019/GM-MPC de 14 de noviembre de 2019, modificado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2022/GM-MPC de 15 de febrero de 2022 y el Plan de trabajo modificado n.° 01 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-GM/MPC de 24 de febrero de 2022.

Por lo tanto, Dionel Felix Aymer Zela, en su ejercicio funcional, no actuó acorde a su deber de: "*7.7 Supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de contratación, verificando que se ajusten a la calidad y cantidad establecida*", "*7.8 Emitir la conformidad del bien o servicio en los plazos señalados en las condiciones de contratación*" y, "*17.5 La conformidad será otorgada por el área usuaria, tomando en cuenta los Términos de Referencia y la Orden de Servicio u Orden de Compra. (...)*", según la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC Contrataciones de bienes y servicios por importes iguales e inferiores a ocho unidades impositivas tributarias – UIT aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 69-2021-GM/MPC.

Así como, sus funciones establecidas en la Directiva sobre ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución de presupuestaria directa y/o convenio, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n,° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019, que indica lo siguiente: "*7.1.13 Funciones del Residente de Obra, a) Dirigir la ejecución de la obra, en sus aspectos Técnicos, Financieros y Administrativos con sujeción a lo dispuesto por: - El expediente técnico de obra, - Lo dispuesto en la presente directiva, y - La buena práctica de la ingeniería", "m) Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al presupuesto Analítico aprobado", "n) Cautelar la cantidad de materiales, campo de obra y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta terminación o conformidad de los mismos" y, "q) Recibir los insumos y/o materiales, equipos y demás recursos que permitan a obra la entidad, verificando previamente su cantidad, calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas respectivas".*

Adicionalmente a ello, transgredió sus funciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*: Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Asimismo, inobservó la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece en su artículo 6° "Principios de la Función Pública", que establece *"El servidor público*

actúa de acuerdo a los siguientes principios: ***2. Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)";* el numeral 6 del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", que establece *"(...)* ***6. Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)";* y, el numeral 1 y 2 del artículo 8° "Prohibiciones éticas de la función pública", que establece *"1.* ***Mantener Intereses de Conflicto****. Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.* ***2. Obtener Ventajas Indebidas.*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)".*

Así como inobservó la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece en su artículo 2° Deberes generales del empleado público, lo siguiente: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de **Dionel Felix Aymer Zela**, residente del proyecto, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Angel Rodolfo Fernandez Vega**, identificado con DNI n.° [redacted] inspector del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna", designado con Resolución de gerencia municipal n.° 88-2021-GM/MPC de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 12**) durante el periodo 25 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica n:° [redacted] la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-005-MPC de 20 de noviembre de 2024 mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000043-2024-CG/0678 notificada el 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 74**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones hasta la emisión del presente Informe de Control Específico.

 En su condición de inspector del proyecto, suscribió el pedido de servicio n.° 00276 de 3 de marzo de 2022 y el pedido de servicio n.° 00898 de 4 de octubre de 2022, a través del cual se requirió dos (2) servicios de evaluación veterinaria, los cuales no estuvieron considerados en el expediente técnico inicial, ni en el expediente técnico modificado n.° 1 y tampoco en el plan de trabajo 2022 modificado n.° 1, debido que no se estableció presupuesto o asignación de recursos para los servicios de evaluación veterinaria requeridos; asimismo, se determinó que las actividades previstas en los términos de referencia de los referidos pedidos de servicio, fueron innecesarias para la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos debido a que no tuvieron como finalidad el adiestramiento en el empadre controlado, b) no pudieron influir en el programa de mejoramiento genético, c) resultaron inoportunas al prever su ejecución posterior a la recepción y conformidad de la adquisición de los camélidos, d) omitieron tener en cuenta los estándares raciales para determinar el alto valor genético de los camélidos por examinar.

 En el ejercicio de su cargo suscribió, el informe n.° 074-2022-ARFV/IP-MSACPP-USLO-GM/MPC de 8 de noviembre de 2022, mediante el cual otorgó conformidad del servicio de Silvia del Pilar Vilca Choque, proveedora contratada con orden de servicio n.° 743 de 5 de octubre de 2022, sin cautelar el cumplimiento de las actividades establecidas en los términos de referencia del pedido de servicio n.° 00898 de 4 de octubre de 2022, toda vez que el informe de trabajo de evaluación y monitoreo de la proveedora no registró el cumplimiento de todas las actividades, y cuenta con

información que no se ajusta a la verdad, puesto que se consignó información que no corresponde al servicio, si no más bien se consignó secciones copiadas del "Manual del alpaquero" del Instituto Nacional de Innovación Agraria – Teodosio Huanca de noviembre de 1996, así como contiene imágenes extraídas de las páginas de internet, por lo cual la documentación que sustenta la ejecución del servicio no se ajusta a la verdad, simulándose de este modo un servicio que no fue ejecutado.

Sumado a ello, la proveedora del servicio manifestó que no ejecuto el servicio de evaluación veterinaria, toda vez que no visitó la provincia de Candarave, no realizó las capturas de las imágenes incorporadas al informe de evaluación veterinaria, indicando además que no intervino en el proceso de contratación y ejecución del servicio; aunado a ello, el perito dactiloscópico de la RENIEC determinó que las impresiones dactilares del expediente del comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022 no corresponden a la proveedora del servicio, y que existen páginas del referido expediente que cuentan con las impresiones dactilares del Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativo II del proyecto, con lo cual se advierte que dicho servicio se sustentó con información que no se ajusta a la verdad.

Por otro lado, por haber suscrito el informe n.° 031-2022-ARFV/IP-MSACPP-USLO-GM/MPC de 24 de mayo de 2022, mediante el cual otorgó conformidad del servicio de Renzo Evert Manchego Zevallos contratado con orden de servicio n.° 202 de 5 de abril de 2022, sin verificar el cabal cumplimiento de las actividades establecidas en los términos de referencia del pedido de servicio n.° 276 de 3 de marzo de 2022, toda vez que el documento de evaluación del servicio del proveedor no registró el cumplimiento de todas las actividades establecidas en los términos de referencia, además que se registró información incongruente concerniente a la longitud, alzada y finura de la fibra de los camélidos; hechos que no fueron observados por el inspector del proyecto.

A la vez, el sustento de la evaluación veterinaria de los camélidos sudamericanos, presenta información que no se ajusta a la verdad, puesto que los numerales 3, 4, y 5 se consignó información que no corresponde al servicio requerido, si no por el contrario contiene información extraída de la "Monografía de Alpaca y Llama" el cual se encuentra en la página de internet, así como la imagen n.° 5 de la evaluación del proveedor también fue extraída de la página de internet, además que la imagen n.° 1 de la evaluación del proveedor corresponde a la imagen del camélido entregado a la comunidad de San Lorenzo, con anterioridad a la emisión de la orden de servicio, además que dos (2) custodios de Japokunko y San Lorenzo, manifestaron que no recibieron asistencia técnica, hechos que evidenciarían que el servicio no se habría realizado y que se simuló el servicio.

Adicional a ello, la perito dactiloscópico de la RENIEC identificó que los documentos del expediente de comprobante de pago n.° 448 de 1 de junio de 2022, cuenta con documentación no ajustada a la verdad, debido que existen páginas concernientes al estudio de mercado, emisión de la orden de servicio y ejecución del servicio que no corresponde a Renzo Evert Manchego Zevallos, proveedor del servicio, e identificó que existen huellas dactilares en el curriculum vitae del proveedor que pertenecen a Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista de derivados lácteos del proyecto.

La situación expuesta evidencia que Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, en el desempeño de su cargo, transgredió lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, numeral 7.1.24 y punto 21 y 22 del numeral 7.1.25 de la Directiva sobre ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o convenio, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019 y las estipulaciones de los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 del 3 de marzo de 2022 y los términos de referencia adjuntos al

pedido de servicio n.° 00898 del 4 de octubre de 2022 y el Expediente Técnico del proyecto aprobado por Resolución de Gerencia n.° 147-2019/GM-MPC de 14 de noviembre de 2019, modificado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2022/GM-MPC de 15 de febrero de 2022 y el Plan de trabajo modificado n.° 01 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-GM/MPC de 24 de febrero de 2022.

Por lo tanto, Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, en su ejercicio funcional, no actuó acorde a su deber de: "*7.1.24 Descripción de las Actividades del Inspector y/o Supervisor: El inspector deberá verificar lo siguiente: a. La correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento cabal de lo establecido en el Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo aprobado, según los cronogramas establecidos en el mismo*" y 7.1.25 Funciones del Inspector y/o Supervisor: *"1. Supervisar la ejecución de la Obra, con sujeción a lo dispuesto por: a) El Expediente Técnico y/o Plan de Trabajo; b) La buena práctica de la Ingeniería; c) Lo dispuesto por la presente Directiva", "21. Verificar que los recursos adquiridos por la entidad sean suficientes y necesarios para el cumplimiento de la meta establecida en el Expediente Técnico" y, "22. Verificar que el Residente cumpla satisfactoria y oportunamente, con eficiencia y eficacia las funciones señaladas en la presente Directiva"*; conforme lo establece la Directiva sobre la ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o convenio, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019.

Adicionalmente a ello, transgredió sus funciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*: Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Asimismo, inobservó la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece en su artículo 6° "Principios de la Función Pública", que establece *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***2. Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)"*; el numeral 6 del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", que establece *"(...)* ***6. Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; y, el numeral 1 y 2 del artículo 8° "Prohibiciones éticas de la función pública", que establece *"1.* ***Mantener Intereses de Conflicto****. Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.* ***2. Obtener Ventajas Indebidas.*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)"*.

Así como inobservó la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece en su artículo 2° Deberes generales del empleado público, lo siguiente: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)*".

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de **Angel Rodolfo Fernandez Vega**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Gladys Eliana Zegarra Mandamiento**, identificada con DNI n,° [redacted] Especialista en derivados lácteos del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna", quien ingresó a la entidad el 19 de abril de 2022 y culminó su vínculo laboral el 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 37**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica n.° [redacted] cédula de notificación n,° 003-2024-CG/OCI-SCE-005-MPC de 20 de noviembre de 2024 mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000044-2024-CG/0678 notificada el 20 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 74**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 003-2024-GEZM de 26 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 74**).

 La participación de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, se encuentran acreditados por haber puesto sus impresiones dactilares en el curriculum vitae del proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, concerniente a las páginas 41, 67, 68, 70, 74, 75, 76 y 77 que obran en el expediente del comprobante de pago n.,° 448 de 1 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 57**), el cual fue determinado por el perito dactiloscópico de la RENIEC en el informe n.° 002389-2024/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 4 de setiembre de 2024, (**Apéndice n.° 34**) con lo cual contribuyó que se le contraté al proveedor con un curriculum vitae que no se ajustan a la verdad, toda vez que contiene huellas dactilares que no le corresponden al proveedor del servicio.

 Con dicho accionar contribuyó que se contraté al proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, y posteriormente se realice el pago por un servicio que se identificó que fue simulado y por ende no realizado, puesto que al consignar sus huellas dactilares al curriculum vitae del proveedor, se presentó información no ajustada a la verdad, debido que cuenta con las impresiones dactilares que no corresponden al proveedor del servicio.

 En ese contexto, inobservó la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece en su artículo 6° "Principios de la Función Pública", que establece *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***2. Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)"*; el numeral 6 del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", que establece *"(...)* ***6. Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; y, el numeral 1 y 2 del artículo 8° "Prohibiciones éticas de la función pública", que establece *"1.* ***Mantener Intereses de Conflicto****. Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.* ***2. Obtener Ventajas Indebidas.*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)".*

 Así como inobservó la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece en su artículo 2° Deberes generales del empleado público, lo siguiente: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)".*

 Adicionalmente a ello, transgredió sus funciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*: Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores*

deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de **Gladys Eliana Zegarra Mandamiento**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **Dulmes Jaqueline Pariguana Perca**, identificada con DNI n.° [redacted] asistente administrativo II del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna", ingreso a la entidad el 1 de agosto de 2022 y culminó su vínculo laboral el 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 37**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica n.° [redacted] la cedula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-005-MPC de 20 de noviembre de 2024 mediante la Cédula de Notificación Electrónica n,° 00000045-2024-CG/0678 (**Apéndice n.° 74**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones hasta la emisión del presente Informe.
La participación de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, se encuentran acreditados por haber puesto sus impresiones dactilares en las páginas 2, 4, 53, 56, 74, 77, 78, 80 y 82 del expediente de comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 32**) concerniente a la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, para la contratación y ejecución del servicio, lo cual fue determinado por el perito dactiloscópico de la RENIEC en el informe n.° 002389-2024/IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 4 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 34**), con lo cual las páginas observadas, no se ajustan a la verdad, toda vez que no le corresponden al proveedor del servicio.

La citada servidora con su accionar contribuyó a la contratación de la proveedora del servicio con la entidad y consignó su huella dactilar en los documentos que sustentan la ejecución del servicio, situación que permitió se realice el pago a la proveedora, por un ser servicio no realizado; toda vez que la proveedora manifestó que no prestó el servicio, ni viajo a la provincia de Candarave, ni participó en el proceso de contratación y ejecución del servicio, por lo cual no podía registrar sus impresiones dactilares en los documentos correspondientes.

Además, Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativa II del proyecto, manifestó que conoció a la proveedora en los días que supuestamente realizó el servicio; sin embargo, la proveedora indicó no haber efectuado el servicio, así como no viajó para realizar el servicio y que solo asistió por vía telefónica, asesorando el procedimiento de la evaluación de los camélidos; además, tres (3) comuneros de Calientes, San Lorenzo y San Pedro, manifestaron que no conocen a la proveedora y que los camélidos no han pasado por una revisión o evaluación veterinaria.

En ese contexto, inobservó la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece en su artículo 6° "Principios de la Función Pública", que establece *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***2. Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)";* el numeral 6 del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", que establece *"(...)* ***6. Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)";* y, el numeral 1 y 2 del artículo 8° "Prohibiciones éticas de la función pública", que establece *"1.* ***Mantener Intereses de Conflicto****. Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.* ***2. Obtener Ventajas Indebidas.*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)".*

Así como inobservó la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece en su artículo 2° Deberes generales del empleado público, lo siguiente: "*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)*".

Adicionalmente a ello, transgredió sus funciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*: Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de **Dulmes Jaqueline Pariguana Perca**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad a la "*Contratación de servicios de evaluación veterinaria no presupuestados e innecesarios para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave y departamento de Tacna", y posterior pago de servicios no ejecutados, con documentación que no se ajusta a la verdad, causó perjuicio económico a la entidad por S/ 2 800,00*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad a la "*Contratación de servicios de evaluación veterinaria no presupuestados e innecesarios para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave y departamento de Tacna", y posterior pago de servicios no ejecutados, con documentación que no se ajusta a la verdad, causó perjuicio económico a la entidad por S/ 2 800,00*", están desarrollados en el **Apéndice n,.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad a la "*Contratación de servicios de evaluación veterinaria no presupuestados e innecesarios para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave y departamento de Tacna", y posterior pago de servicios no ejecutados, con documentación que no se ajusta a la verdad, causó perjuicio económico a la entidad por S/ 2 800,00*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables de los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Silvia del Pilar Vilca Choque, contratada por la entidad mediante orden de servicio n.° 0000743 de 5 de octubre de 2022 por S/ 1 800,00 para que efectué el servicio de evaluación veterinaria y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacas) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna", quien no realizó el servicio contratado con la entidad, puesto que manifestó que no viajó al distrito de Candarave, y que no efectuó el servicio, a la vez que previamente a la contratación acordó con Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, solo efectuar el asesoramiento vía telefónica y por dicha labor percibiría S/ 200,00 soles y los S/ 1 600,00 restantes fueron depositado a la cuenta bancaria de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, beneficiándose de los recursos económicos del proyecto.

Renzo Evert Manchego Zevallos, contratado por la entidad mediante orden de servicio n.° 0000202 de 5 de abril de 2022 por S/ 1 000,00 para que efectué el servicio de evaluación veterinaria de camélidos sudamericanos (alpacas) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna", quien no habría realizado el servicio contratado por la entidad, puesto que la documentación que sustenta la ejecución del servicio no se ajusta a la verdad, al consignar información e imagen extraída del internet y con dicha información simularon el servicio y que además existen páginas del expediente del comprobante de pago n.° 448 de 1 de junio de 2022 con impresiones dactilares que no le corresponden al proveedor y por el contrario presenta huellas dactilares de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista de derivados lácteos del proyecto, en páginas 41, 67, 68, 70, 74, 75, 76 y 77 del curriculum vitae del proveedor; tales hechos beneficiaron al proveedor del servicio al simular la ejecución del servicio con documentación que no se ajusta a la verdad.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Candarave, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2022 el residente e inspector del proyecto realizaron dos (2) requerimientos de servicios de evaluación veterinaria para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna"; a pesar que no estuvieron previstos en el presupuesto de la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos, suscribiendo así los términos de referencia por servicios veterinarios donde establecieron las actividades a desarrollar, los cuales no eran necesarios.

 Asimismo, se determinó que la documentación que sustenta la ejecución de los servicios tienen resultados incongruentes y no ajustados a los términos de referencia, toda vez que no registraron el cumplimiento de las actividades requeridas y contiene información que fueron extraídos de internet, sumado a ello los custodios y/o criadores manifestaron que sus camélidos no recibieron asistencia técnica, asimismo se evidenció que el proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos laboró paralelamente en otra entidad pública, donde no solicitó licencias ni permisos para ausentarse de sus labores, durante el mismo periodo que se requirió el servicio, por lo cual se simuló el servicio con información que no se ajusta a la verdad.

 A la vez, el expediente del comprobante de pago n.° 448 de 2022 mediante el cual se realizó el pago al proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos, cuenta con documentación no ajustada a la verdad, toda vez que se evidenció que algunos documentos cuentan con huellas dactilares que no corresponden al proveedor del servicio, sino a Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista en derivados lácteos del proyecto, quien indicó que puso sus impresiones dactilares a solicitud del residente del proyecto; siendo así que, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Angel

Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, dieron la conformidad del servicio, por lo cual la Entidad realizó el pago a favor del proveedor el importe de S/ 1 000,00.

De igual forma, se comprobó que la documentación que sustenta el servicio de evaluación veterinaria a nombre de la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, por el importe de S/ 1 800,00, contiene información que no se ajustan a los términos de referencia, toda vez que no registro el cumplimiento de las actividades establecida en los Términos de referencia, ello debido que dicho servicio no fue realizado; lo cual fue confirmado por la misma proveedora, al indicar que no firmó ni puso sus huellas dactilares en los documentos del proceso de contratación y que tampoco ejecutó el servicio, además el perito dactiloscópico de la RENIEC indicó que existen documentos del proveedor que cuentan con las huellas dactilares de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto y de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativo II del proyecto, con lo cual se evidencia que la documentación del servicio no se ajusta a la verdad.

Situación que fue confirmada por la proveedora Silvia del Pilar Vilca Choque, quien manifestó que acordó con Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto el pago de S/ 200,00 por asesoramiento vía telefónica y que los S/ 1 600,00 habrían sido transferidos a la cuenta bancaria del residente del proyecto. Adicionalmente tres (3) custodios, de tres (3) llamas y una (1) alpaca manifestaron que no se realizó la una evaluación veterinaria; y el documento que sustenta el servicio, cuenta con información e imágenes extraídas de internet, con lo cual se simulo el servicio de evaluación veterinaria y por ende se determinó que no fue ejecutado, pese a todo lo expuesto, Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, dieron la conformidad del servicio, por lo cual la Entidad realizó el pago a favor de la proveedora.

De esta manera, transgredieron el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, los artículos 6°, 7° y 17° de la directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contratación de bienes y servicios, por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias – UIT" aprobada por Resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC del 27 de julio de 2021, numerales 7.1.12, literal a), m), n) q) del numeral 7.1.13; numeral 7.1.24 y punto 21 y 22 del numeral 7.1.25 de la Directiva sobre ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o convenio, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019 y las estipulaciones de los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00276 del 3 de marzo de 2022 y los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.° 00898 del 4 de octubre de 2022 y el Expediente Técnico del proyecto aprobado por Resolución de Gerencia n.° 147-2019/GM-MPC de 14 de noviembre de 2019, modificado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2022/GM-MPC de 15 de febrero de 2022 y el Plan de trabajo modificado n.° 01 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-GM/MPC de 24 de febrero de 2022.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 2 800,00, toda vez que simularon la ejecución de servicios con información y documentación que no se ajusta a la verdad, y que eran innecesarios para la actividad 1.2 adecuada calidad genética de camélidos sudamericanos para el proyecto, los cuales fueron originados por el accionar de Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, y Ángel Rodolfo Fernández Vega, inspector del proyecto, quienes realizaron los requerimientos de servicios de evaluación veterinaria y otorgaron la conformidad con información que no se ajusta a la verdad y con la participación de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista de derivados lácteos del proyecto y de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativa II del proyecto, quienes consignaron sus huellas dactilares en la documentación para la contratación y ejecución del servicio de los proveedores.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Candarave comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Candarave comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 01 del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (**Conclusión n.° 1**)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5:	Copia certificada de la resolución de gerencia n.° 147-2019/GM-MPC de 14 de noviembre de 2019, con el cual se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna".
Apéndice n.° 6:	Impresión con firma digital del Informe Técnico n.° 002-2024-CG/GRTA-JVM de 7 de noviembre de 2024, del Médico Veterinario Zootecnista Julio Cesar Vilca Mamani, especialista técnico de la comisión de control.
Apéndice n.° 7:	Copia certificada de la sección I Memoria descriptiva, V. Presupuesto y X. Anexos-Ingeniería del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna".
Apéndice n.° 8:	Copia certificada de la resolución de gerencia municipal n.° 014-2022-GM/MPC de 15 de febrero de 2022, con el cual se aprobó el expediente técnico modificado n.° 1 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna".
Apéndice n.° 9:	Copia certificada del Informe n.° 007-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC de 2 de febrero de 2022 suscrito por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, mediante el cual remite la modificación n.° 1: actualización de costos – deductivo n.° 1 partidas deducidas al expediente.
Apéndice n.° 10:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 93-2021-GM/MPC de 4 de noviembre de 2021, mediante el cual se designó a Dionel Felix Aymer Zela, como residente del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de

	Candarave, departamento de Tacna", copia certificada de la planilla de remuneraciones del mes de enero a diciembre de 2022 y certificado de trabajo de 30 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 11:	Copia certificada del Informe n.° 006-2022-ARFV/IP-MSACPP-USLO-GM/MPC de 7 de febrero de 2022, mediante el cual Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, otorga la conformidad técnica de la modificación n.° 1 del expediente técnico.
Apéndice n.° 12:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 88-2021-GM/MPC de 25 de octubre de 2021, mediante el cual se designó a Angel Rodolfo Fernandez Vega, como inspector del proyecto desde el 25 de octubre de 2021 y copia certificada de la planilla de remuneraciones mes de enero a diciembre de 2022.
Apéndice n.° 13:	Copia certificada del Expediente modificación n.° 01: Actualización de costos, - deductivo n.° 01 y sección 7.00 Expediente de actualización de costos del Expediente Tecnico modificado n.° 1.
Apéndice n.° 14:	Copia de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-GM/MPC de 24 de febrero de 2022, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo modificado n.° 1 del proyecto.
Apéndice n.° 15:	Copia certificada de la Sección I. Datos Generales, contenido y VI – Presupuesto, apartado "Presupuesto analítico" del presupuesto analítico desconsolidado total, costo directo componente 1, del plan de trabajo 2022 modificado n.° 1 del proyecto.
Apéndice n.° 16:	Copia certificada del Pedido – comprobante de salida n.° 000039 de 1 de abril de 2022, sobre entrega de tres (3) alpacas.
Apéndice n.° 17:	Copia certificada del pedido de servicio n.° 00898 de 4 de octubre de 2022 mediante el cual el residente del proyecto e inspector del proyecto requirieron la contratación de un servicio de evaluación y monitoreo.
Apéndice n.° 18:	Copia certificada de los Términos de referencia para la contratación del servicio de evaluación veterinaria suscrito por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto y con el V°B° de Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto.
Apéndice n.° 19:	Copia certificada de la Solicitud de cotización de 5 de octubre de 2022 a nombre de Silvia del Pilar Vilca Choque por S/ 1 800,00.
Apéndice n.° 20	Copia certificada de la Certificación de crédito presupuestario n.° 000995 N° CPP SIAF: 0000001165 por S/ 1 800,00.
Apéndice n.° 21:	Copia certificada de la orden de servicio n.° 0000743 de 5 de octubre de 2022 a favor de Silvia del Pilar Vilca Choque para el servicio de evaluación veterinaria por el importe de S/ 1 800,00.
Apéndice n.° 22:	Copia certificada de la Carta n.° 002-2022-VCSP de 12 de octubre de 2022 de Silvia del Pilar Vilca Choque, proveedora del servicio, solicitando conformidad del servicio, que contiene: - Copia simple de la orden de servicio n.° 743 de 5 de octubre de 2022. - Copia certificada de la suspensión de 4ta Categoria – Fomulario 1609 - Copia del recibo por honorarios electrónico n.° E001-42 de 12 de octubre de 2022. - Copia certificada del documento: Informe de trabajo de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacos machos – reproductores) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave – Tacna".
Apéndice n.° 23:	Copia certificada del pedido de compra n.° 00078 de 24 de febrero de 2022, suscrito por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto y por Angel Rodolfo

	Fernandez Vega, inspector del proyecto y copia certificada de especificaciones técnicas.
Apéndice n.° 24:	Copia certificada del Acta de entrevista n.° 001-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 20 de junio de 2024, mediante el cual se realizó una entrevista al custodio del camélido (llama) entregada a la comunidad de Calientes.
Apéndice n.° 25:	Copia certificada del Acta de entrevista n.° 002-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 15 de julio de 2024, mediante el cual se entrevistó al custodio de la alpaca entregada a la comunidad de San Lorenzo.
Apéndice n.° 26:	Copia certificada del Acta de entrevista n.° 003-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 31 de julio de 2024, mediante el cual se entrevistó al custodio de la llama entregada a la comunidad de San Pedro.
Apéndice n.° 27:	Copia certificada del Informe n.° 070-2024-USLO-GM/MPC de 15 de febrero de 2024 mediante el cual la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica la ubicación de los camélidos sudamericanos adquiridos del proyecto.
Apéndice n.° 28:	Copia certificada de la Carta n.° 001 de 14 de agosto de 2024 de Silvia del Pilar Vilca Choque, dando respuesta al requerimiento de información sobre el servicio de evaluación veterinaria.
Apéndice n.° 29:	Oficio n.° 080-2024-SSQV-OCI/MPC-ER de 7 de agosto de 2024 mediante el cual se requirió información a Silvia del Pilar Vilca Choque respecto al servicio de evaluación veterinaria.
Apéndice n.° 30:	Copia certificada de la Carta n.° 002 de 4 de noviembre de 2024 de Silvia del Pilar Vilca Choque sobre el pago del servicio de evaluación veterinaria
Apéndice n.° 31:	Impresión del Oficio n.° 000016-2024-CG/OC0678 mediante el cual se requirió información a Silvia del Pilar Vilca Choque, proveedora del servicio, respecto al pago del servicio de evaluación veterinaria.
Apéndice n.° 32:	Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022, el cual contiene la documentación desde el requerimiento del área usuaria hasta el pago realizado a la proveedora del servicio, el cual consta de 84 páginas.
Apéndice n.° 33:	Impresión del Oficio n.° 079-2024-SSQV-OCI/MPC-ER de 7 de agosto de 2024 sobre el requerimiento de información sobre autenticidad de impresión dactilar, solicitado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
Apéndice n.° 34:	Impresión con firma digital del oficio n.° 000595-2024/DRI/SDDRE/RENIEC de 6 de setiembre de 2024, que contiene: - Impresión con firma digital del informe n.° 002389-2024/IB/DRI/SDDRE/RENIEC del 4 de setiembre de 2024 emitido por perito dactiloscópico del RENIEC.
Apéndice n.° 35:	Copia certificada de la carta n.° 001-DJPP-2024 de 21 de octubre de 2024 de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca, asistente administrativo II del proyecto, en respuesta a la impresión dactilar en los documentos del proveedor del servicio.
Apéndice n.° 36:	Impresión con firma digital del oficio n.° 088-2024-SSQV-OCI/MPC de 14 de octubre de 2024 del requerimiento de información sobre impresión dactilar, solicitado a Dulmes Jaqueline Pariguana Perca.
Apéndice n.° 37:	Copia certificada de la Carta n.° 009-2024-SGRH-GAF-GM/MPT de 18 de octubre de 2024 del Subgerente de Recursos Humanos de la entidad, quien indicó el inicio y termino de la relación laboral de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento y Dulmes Jaqueline Pariguana Perca.
Apéndice n.° 38:	Copia certificada del Informe n.° 063-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC de 1 de agosto de 2022, mediante el cual Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto comunicó el ingreso de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca en el cargo de asistente administrativo, adjuntando:

	- Copia certificada del Formato de Requerimiento, en el cual detalló las funciones de la asistente administrativa del proyecto. Copia certificada de las Planillas de remuneraciones de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca.
Apéndice n.° 39:	Copia certificada del Informe n.° 097-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC de 14 de octubre de 2022 mediante el cual el residente del proyecto dio conformidad al servicio de Silvia del Pilar Vilca Choque, adjuntando: - Copia certificada del Anexo n.° 8 – Conformidad de servicios n.° 022-GDEyS/GM/MPC de 14 de octubre de 2022, emitido por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto.
Apéndice n.° 40:	Copia certificada del Informe n.° 702-2022-GDES-GM-MPC de 18 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, el cual contiene el proveído con número de registro n.° 5271 de 19 de octubre de 2022 mediante el cual Gerencia Municipal deriva el documento a la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras, para su atención.
Apéndice n.° 41:	Copia certificada del Informe n.° 074-2022-ARFV/IP-MSACPP-SULO-GM/MPC de 8 de noviembre de 2022, mediante el cual Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, remitió la conformidad del servicio de la orden de servicio n.° 0743 de 5 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 42:	Copia certificada del comprobante de pago n.° 1193 de 15 de noviembre de 2022 a nombre de Silvia del Pilar Vilca Choque por el pago de servicio de evaluación y monitoreo de camélidos sudamericanos (alpacas) para el proyecto, y copia certificada de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 22 de noviembre de 2022, transferencia realizada por S/ 1 800,00.
Apéndice n.° 43:	Copia certificada del Pedido de servicio n.° 00276 de 3 de marzo de 2022, suscrito por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto y Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, solicitando el requerimiento para la contratación del servicio de especialista para la revisión de camélidos sudamericanos (Alpaca) para el proyecto.
Apéndice n.° 44:	Copia certificada de los Términos de referencia suscrito por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto y con el V°B° de Angel Rodolfo Fernandez Vega, Inspector del proyecto, adjuntos al pedido de servicio n.° 0276 de 3 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 45:	Copia certificada de solicitud de cotización de 3 de marzo de 2022 a nombre de Renzo Evert Manchego Zevallos para el servicio de evaluación veterinaria por S/ 1 000,00.
Apéndice n.° 46:	Copia certificada de Certificación de crédito presupuestario n.° 00353 N° CCP SIAF: 0000000428, por el presupuesto para el servicio por S/ 1 000,00.
Apéndice n.° 47	Copia certificada de la orden de servicio n.° 0000202 de 5 de abril de 2022 a nombre de Renzo Evert Manchego Zevallos proveedor del servicio de evaluación veterinaria por el importe de S/ 1 000,00.
Apéndice n.° 48	Copia certificada de la carta n.° 001-2022-MZRE de 16 de mayo de 2022 a nombre de Renzo Evert Manchego Zevallos, que cuenta con: - Copia certificada del documento: Evaluación de camélidos sudamericanos (03 alpacas machos huacayas). - Copia certificada del Recibo por honorarios electrónico n.° E001-61 de 16 de mayo de 2022. - Copia simple de la orden de servicio n.° 202 de 5 de abril de 2022.
Apéndice n.° 49	Copia certificada de Acta de inspección n.° 001-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 31 de julio de 2024, mediante el cual el especialista técnico de la comisión de control identificó que la alpaca de la comunidad de San Lorenzo tiene prognatismo superior.

Apéndice n.° 50	Copia certificada de Acta de inspección n.° 003-2024-OCI/MPC7ER-SQV de 31 de julio de 2024, mediante el cual el especialista técnico de la comisión de control identificó que la llama de la comunidad de Calientes presenta prognatismo superior.
Apéndice n.° 51	Fotocopia de la impresión digital del oficio n.° 007-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005 sobre requerimiento de información al proveedor Renzo Evert Manchego Zevallos.
Apéndice n.° 52	Copia certificada del Acta de visita n.° 003-2024-OCI/MPC/ER-SQV de 22 de febrero de 2024, realizado al custodio de la alpaca de la comunidad de Japokunko.
Apéndice n.° 53	Copia certificada del oficio n.° 985-2024-MDI/GM de 17 de octubre de 2024 de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, que contiene la documentación siguiente: - Copia certificada del Informe n.° 988-2024-MDI/GAF-URRHH de 17 de octubre de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos. - Copia certificada del Memorando n.° 802-2024-MDI/GM de 17 de octubre de 2024. - Copia certificada de la Boleta de pago de abril y mayo de 2022 correspondiente al trabajador Renzo Evert Manchego Zevallos.
Apéndice n.° 54	Impresión con firma digital del oficio n.° 073-2024-SSQV-OCI/MPC-ER de 25 de julio de 2024 del requerimiento de información de vinculación laboral de Renzo Evert Manchego Zevallos, solicitado a la Municipalidad Distrital de Ilabaya.
Apéndice n.° 55	Copia certificada del oficio n.° 1039-2024-MDI/GM de 30 de octubre de 2024, del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, que contiene: - Copia certificada del Informe n.° 1089-2024-MDI/GAF-URRHH de 30 de octubre de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos. - Copia certificada de la Planilla de sueldos del personal de la MDI mes de abril de 2022. - Copia certificada del informe n.° 1193-2022-MDI/GDES de 18 de abril de 2022 - Informe n.° 216-2022-SGDEL/GDES/MDI de 18 de abril de 2022. - Informe n.° 54-2022-JCTM-MSAPCP/SGDEL/GDES/MDI de 13 de abril de 2022. - Documento titulado "Afectación y/o conformidad de personal" del mes de abril de 2022. - Copia certificada de la Planilla de sueldos del personal de la MDI mes de mayo de 2022. - Copia certificada del informe n.° 1640-2022-MDI/GDES de 17 de mayo de 2022 - Copia certificada del Informe n.° 0298-2022-SGDEL/GDES/MDI de 17 de mayo de 2022. - Copia certificada del Informe n.° 076-2022-JCA-MSAPCP/SGDEL/GDES/MDI de 13 de mayo de 2022. - Documento titulado "Afectación y/o conformidad de personal" del mes de mayo de 2022.
Apéndice n.° 56	Copia certificada del oficio n.° 018-2024-CG/OC0678 de 24 de octubre de 2024 sobre requerimiento de información.
Apéndice n.° 57	Copia certificada del expediente del comprobante de pago n.° 448 de 1 de junio de 2022, que contiene documentación desde el requerimiento del servicio hasta el pago al proveedor por S/ 1 000,00, que consta de 85 páginas.
Apéndice n.° 58	Copia certificada del Informe n.° 030-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC de 18 de abril de 2022, mediante el cual Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, comunicó el ingreso de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, en el

	cargo de Especialista de derivados lácteos, que contiene formato de requerimiento. Copia certificada de planilla de remuneraciones del mes de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento.
Apéndice n.° 59	Copia certificada de la carta n.° 001-2024-GEZM de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento, especialista de derivados lácteos, dando respuesta al requerimiento de información sobre la impresión dactilar de sus huellas.
Apéndice n.° 60	Impresión con firma digital del oficio n.° 087-2024-SSQV-OCI/MPC del 14 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 61	Copia certificada del Informe n.° 037-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC de 16 de mayo de 2022 y Copia certificada del Anexo n.° 08 – Conformidad de servicios n.° 007-2022-MSACP-DFAZ/GDEyS/MPC de 16 de mayo de 2022, suscrito por Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, con el cual otorgó la conformidad del servicio de evaluación veterinaria de Renzo Evert Manchego Zevallos.
Apéndice n.° 62	Copia certificada del informe n.° 0321-2022-GDEyS/GM/MPC de 16 de mayo de 2022, en el cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite la conformidad del servicio al Gerente Municipal.
Apéndice n.° 63	Copia certificada del informe n.° 031-2022-ARFV/IP-MSACPP-USLO-GM/MPC de 24 de mayo de 2022 suscrito por Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, en el cual remite la conformidad del servicio de Renzo Evert Manchego Zevallos.
Apéndice n.° 64	Copia certificada del comprobante de pago n.° 448 de 1 de junio de 2022 a favor de Renzo Evert Manchego Zevallos, proveedor del servicio por S/ 1 000,00 y copia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica por S/ 1 000,00 con fecha de pago 3 de junio de 2022, expediente SIAF 0000000534.
Apéndice n.° 65	Copia certificada del Pedido – Comprobante de salida n.° 0018 de 8 de marzo de 2024 mediante el cual se hace la entrega de 3 camélidos (llama) a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna".
Apéndice n.° 66	Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000021 de 1 de marzo de 2022 mediante el cual se adquiere 3 camélidos sudamericanos (llama) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna".
Apéndice n.° 67	Copia certificada de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000051 de 30 de marzo de 2022 mediante el cual se adquiere 3 camélidos sudamericanos (alpaca) para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave, departamento de Tacna".
Apéndice n.° 68	Impresión de Cédula de Notificación electrónica n.° 00000031-2024-CG/0678 e impresión del correo electrónico de 5 de noviembre de 2024, mediante el cual se notifica a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, el requerimiento de información del servicio de evaluación veterinaria e impresión con firma digital del oficio n.° 004-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005, sobre información de los servicios de evaluación veterinaria, que contiene: - Copia simple de los Términos de referencia adjuntos al Pedido de servicio n.° 00276 de 3 de marzo de 2022. - Copia simple de los Términos de referencia adjuntos al Pedido de servicio n.° 898 de 4 de octubre de 2022.

	- Copia simple del Informe n.° 037-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC y Anexo n.° 8 Conformidad del servicio n.° 007-2022-MSACPP-DFAZ/GDEyS/MPC. - Copia simple del informe n.° 097-2022-DFAZ-RP-MSACPP-GDES/MPC y Anexo n.° 8 Conformidad de servicios n.° 002-2022-GDEyS/GM/MPC. - Copia simple del Informe n.° 0023889-2024-IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 4 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 69	Impresión de Cédula de Notificación electrónica n.° 00000033-2024-CG/0678 e impresión del correo electrónico de 5 de noviembre de 2024, mediante el cual se notifica a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto el oficio n.° 008-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005, sobre la impresión dactilar de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca y Gladys Eliana Zegarra Mandamiento.
Apéndice n.° 70	Impresión de Cédula de Notificación electrónica n.° 00000034-2024-CG/0678 e impresión del correo electrónico de 11 de noviembre de 2024, mediante el cual se notifica a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto el oficio n.° 013-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005, reiterando el requerimiento de información.
Apéndice n.° 71	Impresión de Cédula de Notificación electrónica n.° 00000036-2024-CG/0678 e impresión del correo electrónico de 13 de noviembre de 2024, mediante el cual se reitera a Dionel Felix Aymer Zela, residente del proyecto, el requerimiento de información que contiene: - Impresión del oficio n.° 017-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005 de 13 de noviembre de 2024 - Copia simple del informe n.° 0023889-2024-IB/DRI/SDDRE/RENIEC de 4 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 72	Impresión de Cédula de Notificación electrónica n.° 00000032-2024-CG/0678 mediante el cual se notifica a Angel Rodolfo Fernadez Vega, inspector del proyecto, el oficio n.° 005-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005, mediante el cual se requirió información de los servicios de evaluación veterinaria, que contiene: - Copia simple de los Términos de referencia adjuntos al Pedido de servicio n.° 00276 de 3 de marzo de 2022. - Copia simple de los Términos de referencia adjuntos al Pedido de servicio n.° 898 de 4 de octubre de 2022. - Copia simple del Informe n.° 031-2022-ARFV/IP-MSACPP-USLO-GM/MPC de 24 de mayo de 2022. - Copia simple del informe n.° 074-2022-ARFV/IP-MSACPP-USLO-GM/MPC de 8 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 73	Impresión de Cédula de Notificación electrónica n.° 00000035-2024-CG/0678 mediante el cual se notificó a Angel Rodolfo Fernandez Vega, inspector del proyecto, el oficio n.° 012-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005 de 11 de noviembre de 2024, mediante el cual se realizó el reiterativo del requerimiento de información del oficio n.° 005-2024-CG/OCI-MPC-SCE-005.
Apéndice n.° 74	Impresión de documentos firmados digitalmente – Cédulas y cargos de notificación, pliego de hechos y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados y de acuerdo al siguiente detalle: **Cedulas de notificación** - Impresión con firma digital de la Cédula y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-005-MPC de Dionel Felix Aymer Zela. - Impresión con firma digital de la Cédula y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-005-MPC de Angel Rodolfo Fernadez Vega. - Impresión con firma digital de la Cédula y Cargo de Notificación de la Cédula n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-005-MPC de Gladys Eliana Zegarra Mandamiento. - Impresión con firma digital de la Cédula y Cargo de Notificación de la Cédula

	n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-005-MPC de Dulmes Jaqueline Pariguana Perca. **Comentarios presentados** - Copia certificada de la carta n.° 003-2024-GEZM de 26 de noviembre de 2024, de los comentarios o aclaraciones presentados por Gladys Eliana Zegarra Mandamiento y copia certificada de la carta n.° 002-2024-GEZM de 19 de noviembre de 2024. **Evaluación de comentarios** Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 75	Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019. Copia simple de la directiva sobre ejecución y liquidación de proyectos de inversión ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa y/o convenio, aprobada mediante Resolución de gerencia municipal n.° 076-2019-GM/MPC de 27 de junio de 2019.
Apéndice n.° 76	Copia certificada de la Directiva n.° 006-2021-GAF/MPC "Contratación de bienes y servicios, por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, aprobada mediante Resolución de gerencia municipal n.° 69-2021-GM/MPC de 27 de julio de 2021.

Candarave, 5 de diciembre de 2024

Abraham Omar Sarayasi Hancco
Supervisor

Richard Jesus Machaca Ramirez
Jefe de Comisión

Clever Javier Maquera Lupaca
Abogado

Julio Cesar Vilca Mamani
Médico Veterinario Zootecnista

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Candarave, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Candarave, 5 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -

Abraham Omar Sarayasi Hancco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Candarave

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0678-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Contratación de servicios de evaluación veterinaria no presupuestados e innecesarios para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo de la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave, provincia de Candarave y departamento de Tacna", y posterior pago de servicios no ejecutados, con documentación que no se ajusta a la verdad, causó perjuicio económico a la entidad por S/ 2 800,00.	Dionel Felix Aymer Zela	[redacted]	Residente del proyecto	04/11/2021	31/12/2022	D.L. N° 276	[redacted]	--	--	X	X	--
2		Angel Rodolfo Fernandez Vega	[redacted]	Inspector del proyecto	25/10/2021	31/12/2022	D.L. N° 276	[redacted]	--	--	X	X	--
3		Gladys Eliana Zegarra Mandamiento	[redacted]	Especialista en derivados lácteos del proyecto	19/04/2022	07/12/2022	D.L. N° 276	[redacted]	--	--	X	--	X
4		Dulmes Jaqueline Pariguana Perca	[redacted]	Asistente administrativo II del proyecto	01/08/2022	31/12/2022	D.L. N° 276	[redacted]	--	--	X	--	X

VºBº Jefe de Comisión

VºBº Supervisor de Comisión

0071

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 18:59:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000109-2024-CG/OC0678
EMISOR	:	RICHARD JESUS MACHACA RAMIREZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Sumilla:

Por medio del presente se comunica el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0678-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad indicados en el apéndice n.° 01 (Entidad), debiendo informar al OCI, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, se remitirá al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad indicados en el Apéndice n.° 1 (Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría), y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidad administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159714285**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000053-2024-CG/0678
2. Informe 019-2024-2-0678-SCE
3. Apéndice 1 al 3
4. Apéndice 4
5. Apéndice 5 al 6
6. Apéndice 7
7. Apéndice 8 al 12
8. Apéndice 13 al 21
9. Apéndice 25 al 31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VEZUU4**

10. Apéndice 22 al 24
11. Apéndice 32
12. Apéndice 33 al 47
13. Apéndice 48 al 54
14. Apéndice 55 al 56
15. Apéndice 57
16. Apéndice 58 al 72
17. Apéndice 73 al 74
18. Apéndice 75 al 76
19. OFICIO-000109-2024-CG/OC0678

NOTIFICADOR : RICHARD JESUS MACHACA RAMIREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VEZUU4**

Firmado digitalmente por MACHACA RAMIREZ Richard Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 18:59:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000053-2024-CG/0678

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000109-2024-CG/OC0678
EMISOR	:	RICHARD JESUS MACHACA RAMIREZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAFAEL BERNARDO VEGA PANIAGUA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159714285
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	1114

Sumilla: Por medio del presente se comunica el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0678-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad indicados en el apéndice n.° 01 (Entidad), debiendo informar al OCI, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, se remitirá al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad indicados en el Apéndice n.° 1 (Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría), y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidad administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 019-2024-2-0678-SCE
2. Apéndice 1 al 3
3. Apéndice 4
4. Apéndice 5 al 6
5. Apéndice 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Q9CSGM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MACHACA RAMIREZ Richard Jesus FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 18:59:30 -05:00

6. Apéndice 8 al 12
7. Apéndice 13 al 21
8. Apéndice 25 al 31
9. Apéndice 22 al 24
10. Apéndice 32
11. Apéndice 33 al 47
12. Apéndice 48 al 54
13. Apéndice 55 al 56
14. Apéndice 57
15. Apéndice 58 al 72
16. Apéndice 73 al 74
17. Apéndice 75 al 76
18. OFICIO-000109-2024-CG/OC0678

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Q9CSGM**

Firmado digitalmente por SARAYASI HANCCO Abraham Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2024 20:21:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Candarave, 06 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000109-2024-CG/OC0678

Señor:
Rafael Bernardo Vega Paniagua
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Candarave
Calle Triunfo N° 111
Tacna/Candarave/Candarave

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0678-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000023-2024-CG/OC0678 (29OCT2024)
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134- 2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *"Contratación de servicios de Evaluación Veterinaria en el Proyecto: Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave - provincia de Candarave - departamento de Tacna."*; realizado en la Municipalidad Provincial de Candarave

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0678- SCE denominado *"Contratación de servicios de Evaluación Veterinaria en el Proyecto: Mejoramiento de los servicios de apoyo a la cadena productiva pecuaria en el distrito de Candarave - provincia de Candarave - departamento de Tacna."*, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad indicados en el apéndice n.° 01 (Entidad), debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se remitirá al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad indicados en el apéndice n.° 01 (Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría), y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Candarave, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Tacna, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Abraham Omar Sarayasi Hancco
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Candarave
Contraloría General de la República

(ASH)
Nro. Emisión: 00201 (0678 - 2024) Elab:(U18564 - 0678)

Doc. Adj.:
1. Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-0678-SCE, Tomo I (Del 001 al 613) y Tomo II (Del 614 al 1113)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RLTHIYA**